ESTUDIO DE SECTOR

PÚBLICA

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

25 DE JUNIO 2026[1]

[1] Este documento reemplaza el Estudio de Sector entregado el 24 de junio de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2

LISTA DE TABLAS 5

LISTA DE ILUSTRACIONES 7

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 8

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 8

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 8

2.1.1. Contexto técnico 8

2.1.2. Contexto económico 12

2.1.3. Contexto regulatorio 20

2.1.4. Régimen Especial de Aporte y procedimientos aplicables (manual de contratación del ICBF) 41

2.1.5. Determinación de la solvencia moral y técnica para la celebración de contratos de aporte para la prestación de los servicios de bienestar familiar (Decreto 2388 de 1979) 51

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 55

2.2.1. Histórico de Contratación del ICBF 55

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades 87

2.2.3. Conclusiones análisis de la demanda: 96

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 106

2.3.2. Perfilamiento de las empresas del sector 111

2.3.2.1. Personas naturales para la atención directa por parte del ICBF 112

2.3.2.2. Entidades Territoriales 116

PÚBLICA

2.3.2.3. Universidades Públicas con facultad de educación 118

2.3.2.4. Entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y técnica 120

2.3.3.1. Análisis de la Oferta por Regional y por Zonas 130

1. AMAZONAS: 131
2. ANTIOQUIA: 132
3. ARAUCA: 133
4. ATLANTICO 134
5. BOGOTA D.C 135
6. BOLIVAR 136
7. BOYACÁ 137
8. CALDAS 138
9. CAQUETA: 139
10. CASANARE 140
11. CAUCA 141
12. CESAR 142
13. CHOCO 143
14. CORDOBA 144
15. CUNDINAMARCA 145
16. GUAINÍA 146
17. GUAVIARE 147
18. HUILA 148
19. LA GUAJIRA 149
20. MAGDALENA 150
21. META 151
22. NORTE DE SANTANDER 152

PÚBLICA

23. NARIÑO 153
24. PUTUMAYO 154
25. QUINDIO 155
26. RISARALDA 155
27. SANTANDER 156
28. SAN ANDRES 158
29. SUCRE 158
30. TOLIMA 159
31. VALLE DEL CAUCA 160
32. VAUPES 161
33. VICHADA 162

3. ANÁLISIS FINANCIERO 163
3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS 163
3.2. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR 172
4. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA 179
4.1. Variables analizadas 179
4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera 180
4.3. Capacidad operativa 181
5. FORMA DE PAGO 184
6. ANÁLISIS DE RIESGOS 190
7. CONCLUSIONES 201
8. ANEXOS207

PÚBLICA

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia 10

Tabla 2. Modalidades de Primera Infancia 12

Tabla 3. Tasas de crecimiento por actividad económica 16

Tabla 4. Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMLV) 17

Tabla 5. Contrataciones adelantadas por el ICBF - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros. 57

Tabla 6. Memorandos históricos de contratación ICBF 2021 70

Tabla 7. Memorandos históricos de contratación ICBF 2022 71

Tabla 8. Memorandos históricos de contratación ICBF 2023 73

Tabla 9. Memorandos históricos de contratación ICBF 2024 73

Tabla 10. Memorandos históricos de contratación ICBF 2025 74

Tabla 11. Resoluciones posteriores a la publicación de la IP-003-2019-SEN 75

Tabla 12. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 76

Tabla 13. Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022 79

Tabla 14. Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 79

Tabla 15. Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 81

Tabla 16. Valor total contratado por el ICBF por tipo de contrato para la atención de la Primera Infancia 85

Tabla 17. Cantidad de contratos suscritos por el ICBF por tipo organización prestadora de servicios para la atención de la Primera Infancia. 86

Tabla 18. Contrataciones adelantadas por otras entidades - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros. 88

PÚBLICA

Tabla 19. Códigos UNSPSC 98

Tabla 20. Análisis de garantías 105

Tabla 22. Causales de contratación -Manual de contratación ICBF 110

Tabla 22. Información general ICBF-CV-PC-001-2026BOL 163

Tabla 23. Indicadores financieros habilitantes en la ICBF-CV-PC-001-2026BOL 164

Tabla 24. Información general CV-PC-004-2024-SEN 166

Tabla 25. Indicadores financieros habilitantes en la CV-PC-004-2024-SEN 166

Tabla 26. Información general CV-PC-008-2023SEN 168

Tabla 27. Indicadores financieros habilitantes en la CV-PC-008-2023-SEN 169

Tabla 28. Información general IP-003-2019 171

Tabla 29. Indicadores financieros habilitantes en la IP-003-2019 172

Tabla 31. Promedio indicadores financieros muestra normalizada 176

Tabla 32. Porcentaje de cumplimiento de las organizaciones frente a los indicadores financieros definidos definidos por la entidad. 178

Tabla 32. Indicadores mínimos habilitantes de capacidad financiera 181

Tabla 33. Indicadores habilitantes de capacidad financiera 183

Tabla 34. Desembolsos establecidos por la entidad 184

PÚBLICA

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Modalidades de atención servicios de primera infancia 10

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual en volumen del Producto Interno Bruto (PIB) – 2023- I / 2026 - I 15

Ilustración 3. IPC Variaciones - abril 19

Ilustración 4. IPC Variación y contribución mensual por divisiones de gasto..... 20

Ilustración 5. Número de participantes de los servicios de atención a la primera infancia vigencia 2022 a mayo de 2026 85

Ilustración 6. Universalización de la Atención Integral para la Primera Infancia 112

Ilustración 7. Formas de atención directa..... 113

Ilustración 8. Fases de ejecución..... 114

Ilustración 9. Histograma índice de liquidez 176

Ilustración 10. Histograma índice de endeudamiento..... 177

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera, así como los requisitos técnicos habilitantes y ponderables que deberán acreditar los interesados para ejecutar el siguiente objeto en la vigencia 2026: "P*restar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre".*", teniendo en cuenta la prevalencia y el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos de niñas, niños y personas en estado de gestación o lactantes.

Lo anterior con el objetivo de analizar las organizaciones idóneas para suplir las necesidades del ICBF, y garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la primera infancia, en condiciones de calidad y oportunidad, mitigando los posibles riesgos que puedan afectar la ejecución de los contratos que se celebren para este fin.

El desarrollo del estudio se encuentra alineado con la Guía de Estudios de Sector y el Modelo de Abastecimiento Estratégico elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A continuación, se realizará un análisis del contexto técnico, económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio:

2.1.1. Contexto técnico

De conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016, que establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", y en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida, la contratación de servicios de primera infancia tiene como objetivo fundamental garantizar que la generación de la paz crezca con sus derechos plenamente ejercidos, recibiendo afecto, protección y las oportunidades necesarias para su desarroll

PÚBLICA

. Este marco legal prioriza la especial protección de las mujeres gestantes y de los niños y niñas menores de seis años, reconociendo a la Educación Inicial como un derecho impostergable.

La Educación Inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico, permanente y estructurado, que busca potenciar el desarrollo infantil a través de pilares como el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio. Esta se enmarca en un modelo de atención integral, que requiere la articulación de acciones y servicios en seis componentes esenciales:

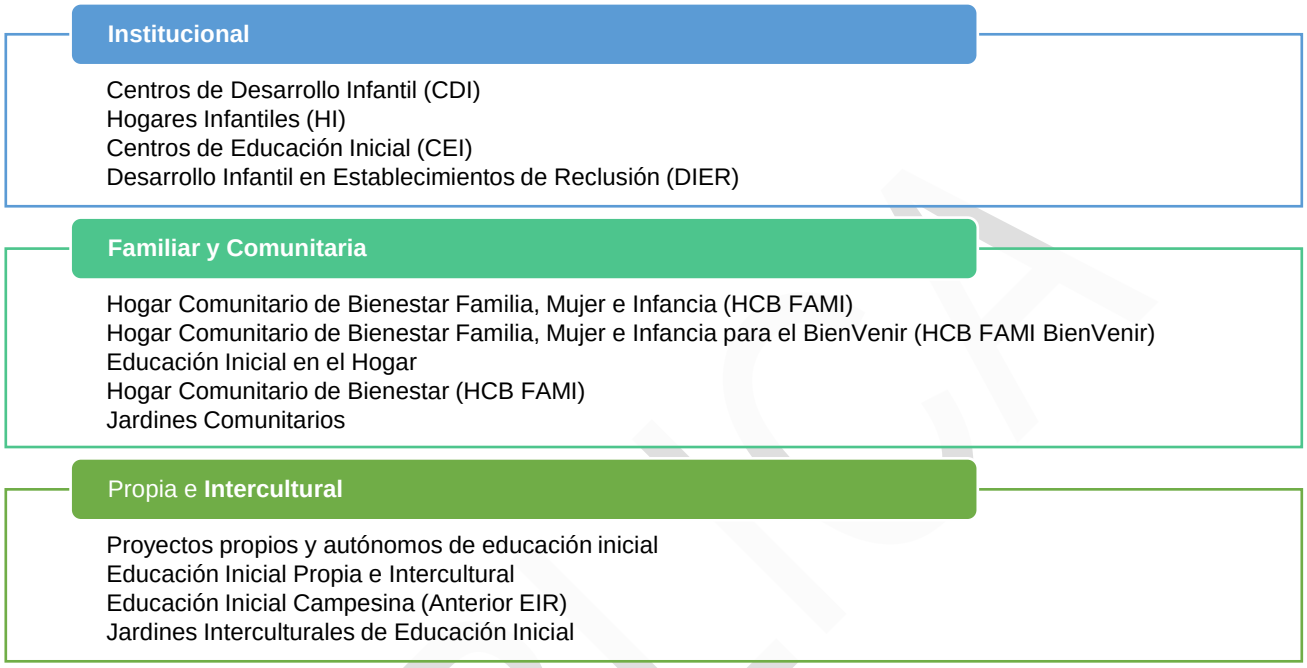
1. Familia, comunidad y redes: Fortalecimiento del entorno familiar y social.
2. Salud y nutrición: Garantía de condiciones óptimas de crecimiento y bienestar.
3. Proceso pedagógico: Desarrollo de estrategias educativas adecuadas para la primera infancia.
4. Ambientes educativos y protectores: Creación de espacios seguros y estimulantes.
5. Talento humano: Formación y capacitación de profesionales cualificados.
6. Proceso administrativo y de gestión: Organización y monitoreo eficiente de los servicios.

En resumen, la Educación Inicial no es solo un proceso educativo, sino una estrategia integral que articula esfuerzos para asegurar el desarrollo pleno de la primera infancia en Colombia, reconociendo el papel crucial de la familia y la comunidad.

PÚBLICA

Modalidades de Atención a la Primera Infancia

Ilustración 1. Modalidades de atención servicios de primera infancia



Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Con el fin de ofrecer una atención integral que se adapte a las diversas necesidades de la primera infancia en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha estructurado sus servicios en distintas modalidades. El siguiente cuadro presenta una visión general de cada una, detallando su enfoque, objetivo y la población que atienden:

Tabla 1. Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Modalidad	Resumen	Descripción	Objetivo General	¿A Quién Va Dirigido?
Institucional	Prestación de servicios en espacios físicos fijos y adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas.	Este servicio garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y promueve el desarrollo integral de niñas y niños en la primera infancia. Se brinda en espacios especialmente diseñados para favorecer el juego, el aprendizaje y el bienestar. La modalidad institucional se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales con alta	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación, fortaleciendo las interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas que garanticen sus derechos, con un enfoque de calidad, pertinencia y oportunidad. Esta atención se ofrece a través de profesionales capacitados, comprometidos con el	• Niñas y niños desde los 6 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. • En algunos casos puede incluir a niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, cuando no hay oferta cercana del grado de transición. • Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia, vinculadas a la modalidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Modalidad	Resumen	Descripción	Objetivo General	¿A Quién Va Dirigido?
		concentración de población infantil.	bienestar y aprendizaje de la Primera Infancia. .	• Niñas y niños menores de 3 años que se encuentran conviviendo con su madre en Establecimientos de Reclusión.
Familiar y Comunitaria	Servicios que se prestan directamente en los hogares o en espacios comunitarios, con un fuerte enfoque en el fortalecimiento de la familia.	Es una modalidad de educación inicial con enfoque integral en la que las familias, cuidadores principales y comunidades son protagonistas activos. Se implementa en zonas urbanas y rurales, a través de espacios como viviendas de madres y padres comunitarios, sedes comunitarias o lugares acordados con las familias, adaptados a las tradiciones y saberes de cada territorio.	Garantizar el derecho a la educación inicial y a acciones de cuidado de calidad que sean oportunas y adecuadas, promoviendo el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como el bienestar de las mujeres y personas gestantes.	• HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir: mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los seis (6) meses y veintinueve (29) días de edad • Educación Inicial en el Hogar: niñas y niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad • Hogar Comunitario de Bienestar Familiar – HCB: niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. • Jardín Comunitario: niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad.
Propia e Intercultural	Modelos de atención diseñados para comunidades étnicas y rurales, que valoran y respetan sus saberes ancestrales, cultura y prácticas de cuidado.	Modalidad Propia e Intercultural reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales únicos, diversos y profundamente enraizados en una cultura. Su propósito es garantizar el derecho a una educación inicial pertinente, oportuna y de calidad, fortaleciendo su identidad cultural y autonomía desde los primeros años de vida. Esta modalidad promueve el buen vivir y el desarrollo integral a partir del sentido de pertenencia a la comunidad, la participación activa de las autoridades tradicionales y el involucramiento de las familias.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de comunidades étnicas y campesinas, desde la gestación, a través de servicios de educación inicial con enfoque diferencial e intercultural que reconozcan la diversidad cultural, garanticen los derechos individuales y colectivos, y fortalezcan el tejido social, cultural y comunitario en armonía con los usos y costumbres de sus territorios.	• Mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integra. • Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.

Fuente: elaboración propia con base en información disponible en https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/primera-infancia/modalidades-de-atencion

PÚBLICA

Las modalidades de atención, con sus distintos enfoques institucionales, familiares y propios, representan los vehículos a través de los cuales se materializa la política de primera infancia. Para que este proceso sea efectivo, se utiliza el *Sistema Cuéntame*. Este sistema es una herramienta clave que centraliza la información de los usuarios, permitiendo un registro organizado y facilitando el seguimiento de los servicios. Su uso es vital para asegurar que la atención ofrecida en cada modalidad no solo sea de calidad, sino que también responda a las necesidades reales de cada niño y su familia.

Este sistema permite registrar de manera oportuna y organizada la información de niñas, niños, personas gestantes y sus familias. Su uso es clave para identificar a quienes, por su situación de vulnerabilidad, necesitan acceder de forma prioritaria a los servicios del ICBF.

De otra parte, es importante resaltar que, la prestación de servicios de primera infancia está regida por una serie de documentos técnicos esenciales que los operadores deben conocer y cumplir, estos son:

Tabla 2. Modalidades de Primera Infancia

Modalidad	Manual técnico	Guía operativa
Institucional	Manual Técnico Modalidad Institucional para la atención a la primera	- Guía operativa del Servicio Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER - Guía operativa del Servicio Centro de Educación Inicial – CEI - Guía operativa del servicio Centro De Desarrollo Infantil – CDI - Guía operativa del servicio Hogar Infantil – HI.
Familiar y Comunitaria	Manual técnico Modalidad familiar y comunitaria	- Guía operativa del servicio educación inicial en el hogar - Guía operativa del servicio HCB familia, mujer e infancia para el Bienvenir– HCB FAMI Bienvenir - Guía operativa del servicio - HCB familia, mujer e infancia – HCB FAMI - Guía operativa del servicio Jardín comunitario – JC - Guía operativa del servicio Hogar Comunitario de Bienestar Familiar
Propia e Intercultural	Manual técnico modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia	- Guía operativa del servicio Jardín intercultural de educación inicial – JIEI - Guía operativa del servicio proyectos propios y autónomos de educación inicial - Guía operativa del servicio educación inicial propia e intercultural - EIPI - Guía operativa del servicio educación inicial campesina – EIC - Guía operativa del servicio risas raíces y reconocimiento campesino

2.1.2. Contexto económico

El sector de servicios de primera infancia en Colombia comprende una amplia gama de entidades y programas dedicados al cuidado, educación y desarrollo integral de niños y niñas desde el nacimiento hasta los cinco años. Estos servicios son cruciales para el desarrollo cognitivo, social y emocional de los menores, y su provisión involucra tanto a entidades públicas (como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF) como a prestadores privados y comunitarios. La oferta del sector es diversa, incluyen

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

o jardines infantiles, hogares comunitarios, centros de desarrollo infantil (CDI) y programas de atención familiar. La demanda de estos servicios está estrechamente vinculada a las necesidades de las familias colombianas, que buscan entornos seguros y estimulantes para el crecimiento de sus hijos, especialmente en un contexto de alta participación laboral de los padres.

Los servicios de esta contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye actividades que no producen mercancía en sí, pero son necesarias para que la economía funcione. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, el turismo, el gobierno y el administrativo. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Se incluyen también actividades relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

El sector terciario es fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y consumo de mercancías, en la prestación de servic
os personales como públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Se puede señalar que el sector servicios se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social

PÚBLICA

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos**: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.). vicio, podemos distinguir dos grandes grupos.

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- Servicios a las empresas: Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

El sector de servicios en Colombia compone el 60% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país.

Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como "*El valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior*"[2]. El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han

[2] Banco de la República de Colombia. Producto Interno Bruto. Disponible en http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib Consultado Abril de 2026

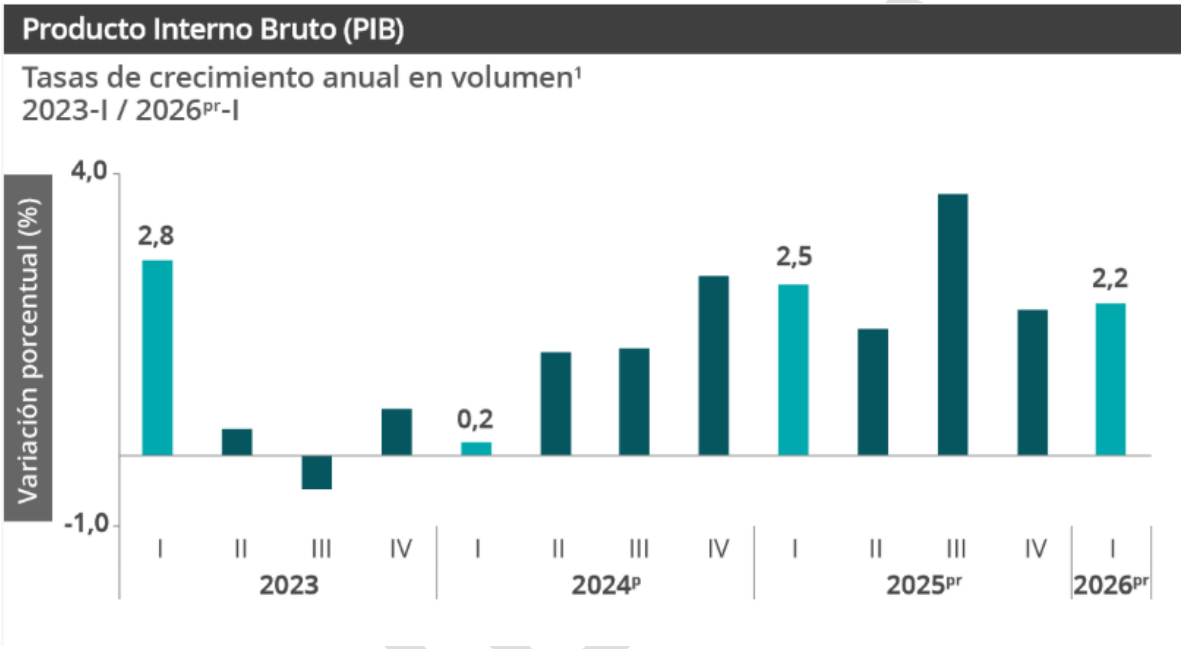
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual en volumen del Producto Interno Bruto (PIB) – 2023- I / 2026 - I



Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar. Disponible en internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf publicado el 15 de mayo de 2026. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

Al respecto, de acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 del Departamento Nacional de Estadística (DANE), en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2024p[3]. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[3] Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar. Disponible en internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf publicado el 15 de mayo de 2026. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El servicio de atención requerido por la Entidad para el presente proceso se clasifica como servicio social, el cual en las 12 divisiones del DANE se encuentra en *"Administración pública, defensa, educación y salud*". En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Tabla 3. Tasas de crecimiento por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

[1] Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar. Disponible en internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf publicado el 15 de mayo de 2026. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

- **Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)**

De otra parte, teniendo en cuenta que el salario mínimo en Colombia es una variable significativa para el sector objeto de análisis, servicios sociales enfocado en atención a la primera infancia, se analizó la variación dado que impacta directamente en la estructura de costos y la sostenibilidad financiera de los programas de atención, así como en la calidad de la atención ofrecida. Al ser el salario mínimo la base de la remuneración para el personal que atiende a niños y niñas.

En los últimos años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 8,85%. En particular, para el 2026 el aumento del salario mínimo fue del 23% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500) del salario mínimo en 2025. El SMMLV 2026 empezó a regir a partir del 1 de enero de 2026 junto con el incremento en el subsidio de transporte (+$249.095 pesos).

Tabla 4. Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMLV)

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2014	$ 20.533	$ 616.000	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$47.450	$1.423.500	9,5	Decretos 1572 y 1573 de 2024
2026	$ 58.364	$1.750.905	23	Decreto 1469 y 1470 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios Consultado el 22 de enero de 2026.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El índice de precios al consumidor (IPC) corresponde al indicador que mide la variación promedio en los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares en un periodo determinado. Su variación porcentual refleja el comportamiento de la inflación. En Colombia, este índice es calculado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y constituye un referente para la actualización de distintas variables económicas, entre ellas el salario mín

mo.

La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) tiene un impacto directo y significativo sobre la sostenibilidad y calidad de los servicios de primera infancia. Un aumento en el IPC eleva los costos operativos, incluyendo el talento humano, la infraestructura (mantenimiento y adecuaciones), los gastos operativos, el seguro, la dotación de consumo, la dotación de aseo personal, la alimentación y la dotación no fungible, entre otros. Esta situación genera una presión financiera que puede comprometer l

atención que se les brinda a los niños.

Por tal razón, para la entidad dicha variación es un factor clave en la planeación y el ajuste del presupuesto para la contratación de los servicios. Al analizar el comportamiento del IPC, es posible asegurar que las tarifas definidas sean suficientes para cubrir el incremento en los costos, garantizando así que los servicios mantengan sus estándares de calidad y que la atención integral no se vea afectada por la inflación.

La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un factor determinante en la estimación y actualización de los costos asociados a la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, toda vez que impacta directamente en los rubros de atención dispuestos en cada canasta, tales como la infraestructura (mantenimiento y adecuaciones), los gastos operativos, la dotación y la alimentación, entre otros. De manera particular, el componente de talento humano se ve afectado principalme

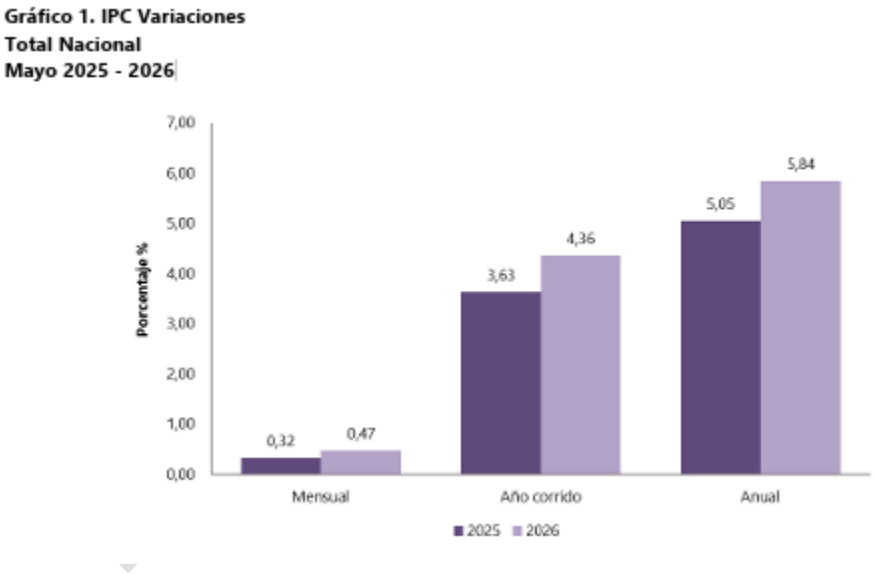
te por el incremento anual del salario mínimo legal vigente decretado por el Gobierno Nacional, el cual incide de forma directa en la estructura de costos de los contratos de aporte.

PÚBLICA

En este sentido, los costos de las canastas se proyectan de manera estimada, considerando la variación esperada del IPC para la vigencia siguiente. El componente de talento humano, por su parte, se calcula conforme al incremento anual del salario mínimo legal vigente decretado por el Gobierno Nacional. No obstante, en caso de que los incrementos reales difieran de las proyecciones, se deberá realizar la respectiva nivelación de las canastas, con el propósito de asegurar que los recursos asignados resulten suficientes para cubrir las variaciones en los costos, manteniendo los estándares de calidad exigidos y garantizando que la atención integral a las niñas y los niños no se vea comprometida por los efectos de la inflación.

Por lo anterior, a continuación, se presenta el análisis de la variación del IPC durante lo corrido del último año, según el último boletín técnico del IPC publicado por el DANE el 5 de junio de 2026, para el mes de mayo la variación mensual del indicador fue de 0,47 %, la variación año corrido se ubicó en 4,36% y la variación anual en 5,84%. Estos resultados permiten observar el comportamiento reciente de los precios en la economía y constituyen un referente para el análisis del contexto económico del presente estudio de sector, tal como se presenta a continuación:

Ilustración 3. IPC Variaciones - abril



Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC).
Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%):

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total, tal como se presenta a continuación:

Ilustración 4. IPC Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC).
Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf Consultado el 26 de mayo de 2026.

2.1.3. Contexto regulatorio

A continuación, se presenta la normatividad aplicable a los servicios de atención a la primera infancia:

Normas Constitucionales.

- **Constitución Política de Colombia (1991) –** La Carta Política consagra la protección especial de la niñez y orienta la política de primera infancia. Por ejemplo, el Artículo 44 establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. El Artículo 45 (reforma de 2000) reconoce el derecho de los adolescentes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a la protección y a la educación. El Artículo 50 dispone la gratuidad de la atención en salud para todos los niños menores de un año que no estén cubiertos por algún régimen de seguridad social. Así mismo, el Artículo 67 consagra la educación como derecho de la persona y servicio público con función social, haciendo obligatorio al menos un año de educación preescolar y nueve de básica, con responsabilidad conjunta del Estado, la sociedad y la familia. El Artículo 68 garantiza a los integrantes de grupos étnicos una educación que respete y desarrolle su identidad cultural. El Artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y el Artículo 8 obliga al Estado a proteger las riquezas culturales (fundamento de atención intercultural en primera infancia). Estas disposiciones constitucionales sientan las bases para la prioridad de los derechos de la primera infancia, la educación inicial y la atención diferencial por cultura, garantizando el libre desarrollo de su personalidad (Art.16) en un entorno que proteja su bienestar integral. Adicionalmente, el Acto Legislativo 01 de 2023 modificó la Constitución para obligar al Estado a proteger a los campesinos y garantizar sus derechos individuales y colectivos, lo cual refuerza el compromiso estatal con las comunidades rurales – incluyendo a los niños y niñas de primera infancia en el campo – en cuanto a provisión de servicios y condiciones de vida dignas.

Tratados Internacionales ratificados

- **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989) – Tratado** internacional fundamental de derechos humanos de la niñez, ratificado por Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Reconoce a todos los niños y niñas como sujetos de derechos (a la vida, salud, educación, protección contra maltrato, etc.) y obliga al Estado colombiano a adoptar medidas para asegurar el interés superior del niño y la protección integral sin discriminación. Este instrumento es la base del enfoque de derechos en la atención a la primera infancia.
- **Protocolo Facultativo de la CDN sobre participación de niños en conflictos armados (2000) –** Ratificado vía Ley 833 de 2003, compromete a Colombia a prohibir el reclutamiento y la participación de menores de 18 años en hostilidades y a tomar medidas de prevención, rehabilitación y reintegración de niños afectados por el conflicto. Reforzó el deber de proteger a la niñez de la violencia armada, muy relevante dada la situación de conflicto interno.
- **Protocolo Facultativo de la CDN sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía (2000) –** Aprobado mediante Ley 765 de 2002, obliga al Estado a criminalizar y prevenir la trata, explotación sexual y venta de niños en todas sus formas. Complementa la protección integral evitando abusos graves contra niñas y niños.
- **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) –** Ratificado por Ley 21 de 1991, reconoce derechos de los pueblos indígenas, incluida la participación en decisiones sobre educación y salud propias. Ordena desarrollar acciones coordinadas para garantizar que los indígenas gocen en pie de igualdad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

costumbres e instituciones. Esto fundamenta la modalidad de atención propia e intercultural en primera infancia para comunidades étnicas.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006) –** Ratificada por Ley 1346 de 2009, promovió un enfoque de derechos y no discriminación hacia personas con discapacidad. En concordancia, la Ley 1618 de 2013 exige ajustes razonables e inclusión plena, lo cual aplica a entornos educativos, servicios de salud, infraestructura y atención a niños y niñas con discapacidad desde la primera infancia.
- **Convenios de la OIT sobre trabajo infantil –** Colombia ratificó el Convenio 138 (edad mínima de empleo) mediante Ley 515 de 1999 y el Convenio 182 (peores formas de trabajo infantil) mediante Ley 704 de 2001. Estas normas internacionales obligan al país a establecer la edad mínima de admisión al empleo acorde con la culminación de la educación obligatoria y a erradicar las peores formas de trabajo infantil, incluyendo explotación y trabajos peligrosos. Si bien la población de primera infancia (0–6 años) no está en edad laboral, estos convenios respaldan la protección de niños mayores contra el trabajo prematuro, evitando que la niñez temprana sea vulnerada por explotación económica.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969) –** Aprobada por Ley 16 de 1972, es un tratado de derechos humanos regional que en su Artículo 19 dispone que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, sociedad y Estado. Este principio reforzó a nivel constitucional el deber de protección especial a la infancia en Colombia.

Leyes nacionales vigentes

- **Ley 75 de 1968 –** Crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y establece normas sobre filiación y protección de la niñez. Conocida como “Ley Cecilia”, fue el cimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. A partir de esta Ley, el ICBF se encarga de velar por la nutrición, salud, educación y bienestar de la niñez en Colombia.
- **Ley 27 de 1974 –** “Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar”. Estableció la obligación de crear y mantener centros de atención integral para la primera infancia (preescolar) para hijos de empleados públicos y privados menores de 7 años. Ordenó que todas las entidades públicas y empresas privadas destinen el 2% de su nómina al ICBF para financiar dichos centros. Esta ley institucionalizó la atención preescolar como un servicio apoyado por aportes parafiscales.
- **Ley 7 de 1979 –** “Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones”. Es una ley marco que organizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) con el ICBF como ente rector. Fortaleció la protección a la niñez, unificó programas sociales para infancia y definió el bienestar familiar como servicio público a cargo del Estado y la sociedad.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Ley 89 de 1988 –** Amplió la financiación del ICBF vía aportes parafiscales. Elevó del 2% al 3% de la nómina mensual el aporte obligatorio de empleadores al ICBF, con el fin de expandir la cobertura de los Centros de Atención Integral al Preescolar y definió los Hogares Comunitarios de Bienestar como modalidad de atención nutricional, salud, protección y desarrollo para niños de estratos pobres, a través de madres comunitarias en sus hogares. Esta ley consolidó la estrategia de Hogares Comunitarios como red de cuidado infantil comunitario.
- **Ley 70 de 1993 –** Reconoce derechos de las comunidades negras de las riberas del Pacífico, incluyendo propiedad colectiva de tierras y mecanismos para proteger su identidad cultural y derechos como grupo étnico. Si bien no se enfoca exclusivamente en infancia, su propósito de lograr igualdad de oportunidades para comunidades afrocolombianas implica garantizar condiciones de desarrollo social, lo que abarca la educación inicial, nutrición y salud de los niños y niñas afrodescendientes en esos territorios.
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) –** Define la estructura del sistema educativo. Establece la educación preescolar obligatoria de mínimo un grado (grado de transición) y la posibilidad de atención educativa a niños desde los 3 años (niveles prejardín y jardín como no obligatorios). Fija lineamientos curriculares generales para la educación inicial y responsabilidad de la Nación y entidades territoriales en asegurar cobertura y calidad en este nivel educativo. Esta ley integró el preescolar al sistema educativo formal, complementando la atención integral que brinda el ICBF en primera infancia.
- **Ley 294 de 1996 –** Establece medidas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Incluye la protección especial a niños víctimas de maltrato en el hogar, con disposiciones sobre comisarías de familia, órdenes de protección y tratamiento a agresores. Si bien aborda la familia en general, es relevante para primera infancia pues garantiza un entorno familiar libre de violencia, condición necesaria para la atención integral.
- **Ley 361 de 1997 –** Ley de Integración Social de las Personas con Limitación. Estableció mecanismos para la inclusión de personas con discapacidad. En contexto de primera infancia, impuso la eliminación de barreras arquitectónicas (p.ej. obliga a que edificios abiertos al público sean accesibles – ver Ley 12/1987) y estimuló la educación inclusiva. Fue precursora de la Ley 1618/2013, promoviendo que niños con discapacidad accedan a rehabilitación, educación especial y ayudas técnicas desde los primeros años.
- **Ley 789 de 2002 –** "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social…". Aunque enfocada en empleo, su artículo 50 fue clave para la primera infancia: sirvió de fundamento para los contratos entre el ICBF y las asociaciones administradoras de los Hogares de Bienestar (Hogares Comunitarios), al exigir a dichas asociaciones estar al día en aportes a seguridad social y parafiscales como requisito para que el ICBF les desembolse recursos. Esto profesionalizó y formalizó parcialmente la contratación de madres comunitarias y operantes de programas de infancia, asegurando que cumplan con seguridad social.
- **Ley 1361 de 2009** Por la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Ley 1857 de 2017** Por la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 con el objetivo de complementar las medidas de protección a la familia.
- **Ley 823 de 2003 –** "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres". Incluye disposiciones relevantes para madres de la primera infancia: por ejemplo, el Artículo 10 mandata al Gobierno diseñar programas especiales de crédito y subsidios para que mujeres cabeza de familia (muchas de ellas madres comunitarias o cuidadoras) de estratos pobres accedan a vivienda digna en condiciones favorables. Esta ley contribuye a mejorar las condiciones socioeconómicas de quienes cuidan niños en primera infancia.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) –** Marco jurídico integral de los derechos de la niñez en Colombia. Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y desarrolla el principio de protección integral. Enfatiza la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en garantizar dichos derechos. Contiene disposiciones específicas para la primera infancia: el Artículo 29 consagra el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, definiéndola como la etapa del ciclo vital donde se sientan las bases cognitivas, emocionales y sociales del ser humano. También establece derechos a la salud, nutrición, educación inicial y cuidado, y refuerza la responsabilidad parental en la crianza (Art.14) complementaria a la patria potestad. Este Código obliga a que todas las políticas, planes y programas (educativos, de salud, protección, etc.) estén orientados por el interés superior del niño, con énfasis en atención temprana y prioridad presupuestal para la niñez (Art. 41).
- **Ley 1111 de 2006 –** Reforma tributaria que, en su Artículo 1°, modificó el Estatuto Tributario eximiendo del impuesto de renta a las asociaciones de Hogares Comunitarios autorizadas por el ICBF. Adicionalmente, exoneró del impuesto a transacciones financieras los retiros de fondos hechos por dichas asociaciones con recursos del ICBF. Con esto, se alivió la carga tributaria de los operadores de programas de primera infancia (hogares comunitarios), facilitando que más recursos se destinen directamente a la atención de los niños.
- **Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas) –** Reconoce y protege las lenguas de los grupos étnicos colombianos. Ordena la educación bilingüe intercultural en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias desde la primera infancia. Garantiza que niños indígenas y de otros grupos étnicos reciban atención y educación inicial en su lengua materna, fortaleciendo la identidad cultural desde temprana edad (en concordancia con el Art. 10 Constitucional sobre lenguas oficiales en territorios étnicos).
- **Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) –** Crea medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado. Incluye un enfoque diferencial por edad, reconociendo que los niños y niñas víctimas requieren atención especial. El Art. 13 establece el principio de enfoque diferencial, señalando que las medidas de asistencia y reparación deben tener en cuenta características particulares de poblaciones vulnerables, incluyendo por razón de la edad. En la implementación, esta ley ha implicado programas de atención psicosocial para la primera infancia víctima, priorización en educación inicial, nutrición y restablecimiento de vínculos familiares para niños afectados por la violencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) –** Busca prevenir y sancionar la corrupción en la gestión pública. Si bien su alcance es general, tiene relevancia en la primera infancia porque fortalece los mecanismos de control en la contratación pública y uso de recursos destinados a programas sociales. Garantizar la transparencia en la administración del ICBF, en convenios con operadores de servicios de primera infancia y en la ejecución de presupuestos, asegura que los fondos lleguen efectivamente a la atención de los niños y no se pierdan en corrupción.
- **Ley 1607 de 2012 –** Reforma tributaria con disposiciones laborales importantes para las madres comunitarias. El Artículo 36 mandató que en 2013 se otorgara a todas las Madres Comunitarias y Madres Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo, y dispuso un proceso progresivo para formalizar laboralmente a todas las madres comunitarias en 2014, garantizándoles al menos el salario mínimo sin adquirir la condición de funcionarias públicas. En esencia, esta ley reconoció el trabajo de cuidado que realizan las madres comunitarias con los niños, asegurando su remuneración y formalización, lo que redunda en una mejor calidad del servicio de hogares de bienestar.
- **Ley 1618 de 2013 –** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Ordena acciones para la inclusión y no discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Convención de la ONU (Ley 1346/09). Para primera infancia, esta ley implica que guarderías, centros infantiles, colegios y servicios de salud deben ser accesibles; que se implementen ajustes razonables para niños con discapacidades (ej. materiales didácticos accesibles, capacitación de cuidadores en atención inclusiva); y que haya detección e intervención temprana de las discapacidades en la niñez. Es decir, asegura que los niños con discapacidad de 0 a 6 años puedan ejercer efectivamente sus derechos a la salud, educación inicial y cuidado, en igualdad de condiciones.
- **Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) –** Garantiza el acceso a información pública. En el contexto de primera infancia, ha llevado a que entidades como el ICBF, Ministerios de Educación y Salud publiquen información sobre programas, convocatorias, estándares de calidad, lineamientos técnicos, etc. Ello empodera a los ciudadanos (padres, cuidadores) para conocer las oportunidades y exigir calidad en la oferta de servicios de atención integral a la primera infancia.
- **Ley 1804 de 2016 –** "Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones". Declara la atención a la primera infancia (0 a 6 años) como una política de Estado de carácter permanente. Fortalece el marco institucional para garantizar los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y niñas en primera infancia, materializando el mandato de Estado Social de Derecho. La ley define objetivos, principios y componentes de la política De Cero a Siempre, incluyendo: atención integral con enfoques diferenciales (étnico, de discapacidad, de víctimas, de género, territorial), participación de familia y comunidad, estándares de calidad, intersectorialidad (coordinación entre salud, educación, protección, cultura, etc.), y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establece el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia. También asigna responsabilidades a entidades nacionales y territoriales. En resumen, la Ley 1804/2016 eleva a rango legal la estrategia nacional de desarrollo infantil temprano, asegurando su continuidad y obligando a todos los gobiernos a darle prioridad y recursos.

- **Ley 1878 de 2018 –** Reforma parcial al Código de Infancia (Ley 1098/06) en temas de procesos de adopción y fortalecimiento de la protección. Introduce lineamientos para agilizar la reintegración familiar de niños bajo protección del ICBF, regula mejor la adopción internacional, y otorga al Defensor de Familia más facultades para la restitución de derechos. Impacta la primera infancia en tanto acelera las decisiones de adoptabilidad y ubicación en familia de niños pequeños en protección, evitando institucionalizaciones prolongadas.
- **Ley 2025 de 2020 –** Declara el derecho fundamental a la alimentación adecuada, con especial atención a la población infantil. Ordena al Estado adoptar una política contra el hambre. Para primera infancia, refuerza la obligación de brindar nutrición adecuada a niñas y niños, a través de programas como canastas alimentarias, alimentación escolar (transición) y acciones de seguridad alimentaria en hogares y centros infantiles. Esta ley complementa las guías técnicas alimentarias del ICBF asegurando rango legal al derecho a la nutrición.
- **Ley 2114 de 2021 –** Amplía la licencia de paternidad y crea la licencia parental compartida. Aunque no es específica de primera infancia, beneficia directamente a los bebés y niños pequeños al permitir que los padres estén más tiempo con sus hijos recién nacidos. Extiende la licencia de paternidad a 2 semanas (y un esquema progresivo de aumento) y posibilita que padres y madres distribuyan parte de la licencia de maternidad/paternidad según convenga. Esto promueve la corresponsabilidad en el cuidado desde el nacimiento, contribuyendo al desarrollo inicial del niño en el hogar.
- **Ley 2141 de 2021 –** Modifica el Código Sustantivo de Trabajo para proteger la estabilidad laboral reforzada de padres y madres trabajadores que tengan bajo su cuidado hijos menores de 3 años con enfermedad o condición degenerativa, rara o discapacidad. Prohíbe su despido sin autorización y les da prerrogativas de horarios flexibles. Esta norma apoya a las familias con niños de primera infancia que requieren cuidados especiales, garantizando que los padres conserven su empleo mientras atienden las necesidades de salud de sus pequeños.
- **Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026) –** “Colombia potencia mundial de la vida”. Este PND, en su componente social, prioriza la atención a la primera infancia como parte del Sistema Nacional de Cuidado. Plantea metas de aumentar la cobertura y calidad de la educación inicial, impulsar entornos y experiencias de aprendizaje enriquecidas (arte, juego, lectura), fortalecer la alimentación infantil y articular la atención con la política de cuidado a familias. También incorpora la creación de un Sistema de cuidado infantil comunitario y la ampliación de modalidades flexibles rurales. El PND 2022–2026 define inversiones y acciones concretas para cumplir la Política De Cero a Siempre en el cuatrienio, alineado con la visión de garantizar la “potencia de la vida” desde la primera infancia.

PÚBLICA

(Nota: Por ser un Plan plurianual, sus disposiciones están vigentes durante ese período e inspiran regulaciones específicas como decretos y programas ejecutivos.)

Ley 2089 de 2021- Por medio de la cual se prohíbe el uso de castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Decretos Reglamentarios vigentes

- **Decreto 1137 de 1999 –** Reorganiza integralmente el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reestructura el ICBF. Define la naturaleza, objeto, funciones y estructura del Instituto. En particular, el Artículo 16 dispone que los programas del ICBF se fundamentarán en la responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos, la participación comunitaria y la focalización hacia la población de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional, psicoafectiva y moral. Este decreto sentó las bases administrativas para los programas de nutrición, salud, educación inicial y protección que ejecuta el ICBF en primera infancia, enfatizando la prioridad a los niños más vulnerables.
- **Decreto 2247 de 1997 –** (Compilado luego en el DUR Educación 1075/2015 y subrogado por el Decreto 1411 de 2022). Estableció las normas para la prestación del servicio educativo del nivel preescolar en Colombia. Definió los tres grados de preescolar (pre-jardín 3 años, jardín 4 años, transición 5 años) y parámetros de calidad (proyecto pedagógico, infraestructura básica, relación alumno/ docente, etc.) para jardines infantiles. Este decreto integró el preescolar al sistema educativo formal y sirvió de base para regular la creación y funcionamiento de establecimientos de educación inicial (colegios, jardines privados, etc.) complementarios a la oferta del ICBF. (Actualmente, la materia está reglamentada por el Decreto 1075/2015 modificado por el 1411/2022)
- **Decreto 4875 de 2011 –** Crea la Comisión Intersectorial de Primera Infancia (CIPI). Esta comisión incluye al ICBF y representantes de sectores de salud, educación, cultura, vivienda, etc., encargados de coordinar la política De Cero a Siempre. A través de la CIPI se aseguró la articulación intersectorial en la ejecución de programas de atención integral, definiendo roles de cada entidad y lineamientos unificados. (Este decreto fue modificado posteriormente, ver Dec 1416/2018 y 695/2023.)
- **Decreto 1953 de 2014 –** Crea un régimen especial para Territorios Indígenas en materia administrativa. En lo pertinente a infancia, habilita que los territorios indígenas, mientras se expide la ley de gobiernos indígenas (Art. 329 Const.), administren sus propios sistemas de salud, educación y bienestar de acuerdo a usos y costumbres. Esto implica que programas de primera infancia en territorios indígenas pueden ser gestionados por autoridades indígenas bajo esquemas propios, respetando lineamientos básicos, lo cual desarrolla la atención intercultural.
- **Decreto 289 de 2014** – Reglamenta parcialmente el Art. 36 de la Ley 1607/2012 sobre madres comunitarias y se dictan otras disposiciones, luego unificado en el Decreto 1072 de 2015 (Sector Trabajo). Establece las condiciones para la vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las asociaciones o entidades

PUBLICA

administradoras de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Reconoce su labor social, pero define que la relación con la asociación administradora no se considera vínculo laboral formal sino una contribución voluntaria, aunque sujetas a recibir incentivos (hasta que Ley 1607/12 ordenó formalizarlas). Este decreto buscó garantizar que las madres comunitarias tuvieran cobertura de seguridad social y evitar su desvinculación arbitraria, en tanto se transitaba a la formalización completa. (Ver Secc. 5 del Decreto 1072 de 2015.)

- **Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) –** Compila normativas laborales. En su Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 6, Sección 5 (Art. 2.2.1.6.5.1 y ss.) incorpora la reglamentación sobre vinculación laboral de Madres Comunitarias. Ratifica lo dispuesto en el Decreto 289 de 2014 y desarrolló la formalización: establece las condiciones de contratación, jornada y remuneración mínima para madres comunitarias y sustitutas que trabajan en los programas del ICBF. Con esto se dio cumplimiento a la Ley 1607/2012, garantizando a partir de 2014 que todas las madres comunitarias devengaran al menos un salario mínimo y estuvieran afiliadas a seguridad social.
- **Decreto 1084 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación) –** Compila la normativa de bienestar familiar e inclusión social. Incorpora y unifica varios decretos clave relacionados con primera infancia, entre ellos: el Decreto 626 de 1975 (reglamentario de la Ley 27/1974 sobre centros preescolares); el Decreto 2388 de 1979 (reglamentario de Ley 7/1979, que definió el servicio público de Bienestar Familiar, el SNBF y el contrato de aporte con ICBF); el Decreto 1340 de 1995 (sobre el programa Hogares Comunitarios, que estableció que la participación de madres comunitarias es voluntaria solidaria, sin implicar relación laboral); y el Decreto 936 de 2013 (que reorganizó el SNBF definiendo la articulación de entidades garantes de derechos de infancia a nivel nacional y territorial). Al compilar estas normas, el DUR 1084/2015 facilitó su consulta y aplicación, manteniendo vigentes las reglas sobre operación de programas de primera infancia, financiamiento, priorización de población vulnerable, y responsabilidades de los actores del SNBF bajo un solo texto integrado.
- **Decreto 1336 de 2018 –** Adiciona el DUR 1084/2015 para reglamentar los esquemas de financiación y cofinanciación Nación – Entidades Territoriales para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Establece cómo la Nación (a través del ICBF, recursos del SGP, etc.) y departamentos/municipios deben concurrir financieramente para ampliar cobertura de atención, construir infraestructura de centros de desarrollo infantil, y sostener modalidades de atención. Este decreto promovió la sostenibilidad de la política De Cero a Siempre mediante acuerdos de cofinanciación, evitando discontinuidad en los servicios a niños por falta de recursos locales.
- **Decreto 1356 de 2018 –** Adiciona el DUR 1084/2015 para reglamentar lo dispuesto en el literal c) del Art. 9 de la Ley 1804/2016, relativo al seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. Establece mecanismos e indicadores para monitorear la implementación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la política, crea sistemas de información unificados y fija la obligación de reportar avances. En suma, garantiza que haya medición de resultados (cobertura, calidad, impactos) de los programas de primera infancia en todo el país, para retroalimentar la gestión.

- **Decreto 1416 de 2018 –** Modifica el Decreto 4875/2011 en lo referente a la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Fortalece las funciones de la CIPI: le asigna la coordinación de la implementación de la Política De Cero a Siempre a nivel nacional y territorial, bajo principios y lineamientos técnicos definidos por la misma Comisión. También amplía su composición, establece una Secretaría Técnica, comités y mesas técnicas especializadas. En esencia, este decreto actualizó la instancia intersectorial para hacerla más eficaz en la articulación entre sectores (salud, educación, protección, agua, etc.) y los niveles de gobierno, asegurando la gobernanza de la política de primera infancia. (Modificado nuevamente por Decreto 695 de 2023).
- **Decreto 1786 de 2021 –** Modifica el Capítulo 6, Título 7, Parte 2, Libro 2 del DUR 1072/2015 (Sector Trabajo) que reglamenta el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONIÑEZ). Este fondo, financiado con recursos parafiscales del ICBF (aquellos aportes empresariales del 3%), se usa para programas de jornada escolar complementaria y atención a la niñez. La modificación ajustó la administración del fondo para alinearla con la Política De Cero a Siempre, permitiendo financiar proyectos integrales de educación inicial y otros servicios para niños, y asegurando transparencia y eficiencia en su uso.
- **Decreto 2647 de 2022 –** Modifica la estructura de la Presidencia de la República (Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE). Suprimió la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, trasladando sus funciones al ICBF. Esto significa que, a partir de entonces, la orientación de políticas de infancia recae directamente en el ICBF como cabeza del sector inclusión social. La intención fue fortalecer al ICBF dándole las competencias que manejaba la Consejería (por ejemplo, coordinar estrategias nacionales interinstitucionales de infancia) y evitar duplicidades. Para la primera infancia, implicó que la rectoría de la política De Cero a Siempre se centraliza en el ICBF con mayor peso institucional.
- **Decreto 1411 de 2022 –** Subroga el Capítulo 2, Título 3, Parte 3, Libro 2 del DUR Educación (Decreto 1075 de 2015) y adiciona una subsección, reglamentando la prestación del servicio de educación inicial en Colombia. En esencia, este decreto actualiza la normativa de educación inicial (desde la atención a la primera infancia hasta el grado transición) integrando los enfoques de la Política De Cero a Siempre. Establece requisitos para los prestadores del servicio educativo inicial (p.ej. lineamientos curriculares, talento humano idóneo, ambientes adecuados), define las modalidades de educación inicial (familiar, institucional, propia intercultural, etc.) en el sistema educativo, y articula la inspección y vigilancia de este servicio. Es un hito porque por primera vez reglamenta de forma integral la educación inicial como parte del sistema educativo, complementando la atención integral del ICBF con criterios educativos unificados en todo el país.
- **Decreto 695 de 2023 –** Modifica nuevamente la integración y funciones de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, ajustando el Decreto 4875 de 2011

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

modificado por el Decreto 1416 de 2018. Cambia la conformación de la CIPI (por ejemplo, puede incluir nuevos ministerios creados, representantes de gobernadores o alcaldes, etc.), redefine su secretaría técnica posiblemente al ICBF, y crea mesas técnicas especializadas (por ejemplo, mesa de salud primera infancia, mesa de educación inicial, mesa de nutrición) para apoyar las decisiones de la Comisión. También puede haber establecido mecanismos de participación de sociedad civil o expertos. En resumen, este decreto actualiza la gobernanza intersectorial de la política de primera infancia bajo el actual gobierno, buscando mayor eficacia en la coordinación de programas a nivel territorial.

- **Decreto 1397 de 2025** - "Por el cual se modifican los estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras".
- **Decreto 1398 de 2025** - Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.
- **Decreto 1088 de 1993:** Reglamenta la creación, reconocimiento y funcionamiento de las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas en Colombia. Establece que estas asociaciones son entidades de derecho público especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Define su estructura organizativa, funciones (como representación, gestión de proyectos y administración de recursos) y su relación con el Estado. Busca fortalecer la organización indígena, garantizar su participación en decisiones que las afectan y promover su desarrollo integral respetando su identidad cultural, usos y costumbres.
- **Decreto 1953 de 2014:** El cual tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre tanto se expide la ley del que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
- **Decreto 252 de 2020:** Establece disposiciones para fortalecer la garantía de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, reconociendo su autonomía, sus sistemas propios de organización, sus saberes ancestrales y su capacidad administrativa para gestionar acciones orientadas a su bienestar. El decreto define medidas afirmativas para asegurar la atención diferencial, promueve la participación efectiva de las autoridades indígenas en los procesos de planeación, gestión y seguimiento de políticas públicas, y reafirma la obligación del Estado de garantizar bienes y servicios adecuados a las realidades culturales, territoriales y sociales de cada comunidad. Adicionalmente reglamenta la capacidad de las organizaciones indígenas (cabildos, resguardos, autoridades tradicionales) para contratar directamente con el Estado, reconociendo su conocimiento ancestral como aporte, exige garantías para esos contratos y reafirma su autonomía cultural y organizativa.
- **Decreto 1430 de 2025:** Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), reorganizando sus dependencias, funciones y niveles administrativos. Establece una nueva estructura institucional para mejorar la atención a la niñez, adolescencia y familias, fortalecer la articulación con el sector de igualdad y juventud, y garantizar mayor eficiencia en la gestión. Además, introduce ajustes para separar funciones disciplinarias (investigación y juzgamiento), en cumplimiento de principios de imparcialidad, y actualiza la organización interna conforme a las necesidades actuales del Estado.

PUBLICA

- **Decreto Ley 0480 de 2025:** Establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) como política de Estado para los pueblos indígenas en Colombia. Regula su organización, administración, financiación y operación en los territorios indígenas, reconociendo su carácter de sistema público especial con autonomía. Además, define la articulación con el sistema general de salud, garantizando el derecho fundamental a la salud con enfoque intercultural y respeto por la identidad, usos, costumbres y formas propias de cuidado de los pueblos indígenas.
- **Decreto Ley 0481 de 2025:** Se establece el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como política pública del Estado, reconoce el derecho de las comunidades a diseñar y gestionar su educación conforme a su cosmovisión, idiomas, prácticas y formas organizativas, y habilita mecanismos para que las autoridades y organizaciones propias definan contenidos, métodos pedagógicos, marcos curriculares y modalidades de evaluaciones adaptadas a sus realidades culturales y territoriales. Asimismo, regula procedimientos de articulación con entidades estatales, prevé la participación efectiva en procesos de planeación y seguimiento, y promueve el fortalecimiento de saberes ancestrales y la transmisión intergeneracional como elementos centrales de la educación inicial en contextos indígenas.
- **Decreto 0482 de 2025:** Establece un régimen transitorio y dicta normas fiscales y administrativas para la puesta en funcionamiento del territorio indígena de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira (Wuinpumüin). Define mecanismos de organización político-administrativa, coordinación entre el Gobierno Nacional y las autoridades indígenas (especialmente del pueblo Wayuu), y regula la gestión de recursos mientras se expide la ley definitiva sobre entidades territoriales indígenas.
- **Decreto 0488 de 2025:** Establece el marco normativo para la puesta en funcionamiento de los territorios indígenas como entidades político-administrativas especiales. Regula su organización, competencias, financiación y coordinación con otras entidades del Estado. Reconoce la autonomía y el gobierno propio de los pueblos indígenas, permitiéndoles ejercer funciones públicas, administrar recursos (como los del Sistema General de Participaciones y regalías) y definir políticas propias en áreas como salud, educación, ambiente y ordenamiento territorial, conforme a sus usos, costumbres y sistemas de conocimiento.
- **Decreto 2182 de 2023**: Por el cual se modifican el artículo 2.2.14.3.3, el artículo 2.2.14.3.6 y el artículo 2.2.14.3.10 del Capítulo 3° del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016.
- Manual de contratación del ICBF vigente.
- Principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Y las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Documentos CONPES relevantes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **CONPES 2278 de 1986 –** Aprobó el Plan de Lucha contra la Pobreza Absoluta y Generación de Empleo, dentro del cual definió el programa “Bienestar y Seguridad Social del Hogar”. En ese marco se creó el Proyecto Hogares Comunitarios de Bienestar como estrategia para atender a la población infantil más pobre. Este CONPES marca el origen de los Hogares Comunitarios, reconociendo la atención comunitaria como medio para combatir la pobreza en primera infancia.
- **CONPES Social 109 de 2007 –** Adopta la Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia” . Reconoce los beneficios de la inversión en primera infancia y sienta bases para articular esfuerzos públicos y privados en desarrollo infantil temprano. Fue un precursor de la política De Cero a Siempre, planteando estrategias para aumentar cobertura en educación inicial, nutrición, salud y protección de niños menores de 6 años.
- **CONPES Social 113 de 2008 –** Adopta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Aunque general, incluye objetivos de mejorar el estado nutricional de la primera infancia, reduciendo desnutrición crónica y deficiencias de micronutrientes. Orientó programas como desayunos infantiles, fortalecimiento de la alimentación en hogares comunitarios y centros infantiles, y promoción de lactancia materna.
- **CONPES Social 115 de 2008 –** Distribuye recursos para educación y atención integral de la primera infancia en 2008, provenientes de excedentes del Sistema General de Participaciones (SGP) por crecimiento económico superior al 4% en 2006. Fue el desarrollo de una cláusula transitoria que asignaba recursos adicionales del SGP a primera infancia. Este CONPES permitió inversiones puntuales en ampliación de cobertura en atención integral (por ejemplo, creación de nuevos cupos en hogares infantiles, capacitación de agentes educativos, mejoramiento de entornos).
- **CONPES Social 123 de 2009 –** Distribuye los recursos SGP para Atención Integral de Primera Infancia vigencia 2009 (excedentes por crecimiento económico >4% en 2007). Además, realiza una declaración estratégica del programa de atención integral a la primera infancia, reafirmando el compromiso de aumentar cobertura con calidad. Estos recursos se destinaron a consolidar modalidades integrales en municipios priorizados.
- **CONPES Social 152 de 2012 –** Distribuye recursos adicionales (provenientes de la reforma del SGP tras Acto Legislativo 04/2007) para: finalización de obras inconclusas o suspendidas de infraestructura de primera infancia, adecuaciones, construcciones o ampliaciones de centros de desarrollo infantil, formación de talento humano, dotaciones (mobiliario) para primera infancia, y fortalecimiento de centros de acopio del Plan de Alimentación Infantil (PAI). Este CONPES permitió terminar y poner en funcionamiento numerosos CDI y hogares infantiles en todo el país hacia 2012–2013.
- **CONPES Social 162 de 2013 –** Distribuye recursos para finalización de obras inconclusas o suspendidas de centros de desarrollo infantil (CDI). Si aún quedaban recursos luego de terminar obras, autorizó invertir en implementación de entornos para educación inicial, estrategias de atención en salud para primera infancia y

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

atenciones educativas y culturales. En otras palabras, este CONPES apuntó a culminar la infraestructura pendiente y, una vez lista, equiparla y complementarla con programas de salud (vacunación, crecimiento y desarrollo) y educación inicial (dotación pedagógica, capacitación).

- **CONPES Social 166 de 2013 –** Adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. Aunque abarca todas las edades, incluye lineamientos para detectar tempranamente discapacidades en niños, prestar apoyos a familias con niños con discapacidad, adaptar entornos educativos y de cuidado inclusivos, y formar talento humano en atención diferencial. Este CONPES complementa la Ley 1618 de 2013 en materia de niñez con discapacidad, asegurando su inclusión en todos los programas de primera infancia.
- **CONPES Social 181 de 2015 –** Distribuye recursos del SGP para atención integral a la primera infancia, vigencia 2015, asignándolos entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Esto introdujo un criterio de equidad en la asignación: más recursos a entidades territoriales con mayor proporción de niños pequeños y más pobreza. Ayudó a focalizar la inversión en zonas rurales y selváticas con alta vulnerabilidad infantil.
- **CONPES 3861 de 2016 –** Establece que los saldos producto de la liquidación de contratos de aporte de la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) deben ser reintegrados al ICBF. Este CONPES, de naturaleza administrativa-financiera, buscó asegurar que dineros no ejecutados o no justificados en contratos con asociaciones de hogares comunitarios regresen al Instituto, para ser reinvertidos en la atención de más niños. Garantiza un uso eficiente y transparente de los fondos públicos en primera infancia, evitando pérdida de recursos por cierres contractuales.
- **CONPES 3887 de 2017 –** Distribuye los recursos del SGP para atención integral de la primera infancia vigencia 2017. El factor de asignación utilizado fue la “población ajustada” de 0 a 6 años de cada entidad territorial (que pondera población con necesidades insatisfechas, similar al de 2015). Aseguró la continuidad de financiación para los cupos de atención integral en los municipios y departamentos, priorizando los más rezagados. Fue uno de los últimos CONPES de asignación de recursos adicionales bajo el esquema del Acto Legislativo 04/2007, cerrando un ciclo de 10 años de incrementos dirigidos a primera infancia.
- **CONPES 4143 de 2025**- Constituye la política nacional de cuidado, que se plantea velar por la garantía del goce efectivo del derecho a cuidar en condiciones dignas, así como reconocer y fortalecer las formas colectivas, comunitarias y prácticas de cuidado propias de comunidades campesinas y pueblos étnicos, como pilar del sostenimiento de la vida.

Resoluciones del ICBF y otras entidades

- **Resolución 5109 de 2005 (Ministerio de la Protección Social) –** Establece el Reglamento Técnico de etiquetado que deben cumplir los rótulos o etiquetas de alimentos envasados para consumo humano, así como de materias primas para

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

alimentos. Garantiza que la información nutricional y de ingredientes en los alimentos sea clara, comprensible y veraz, permitiendo elecciones informadas y evitando engaño al consumidor. Esta norma técnica es relevante para primera infancia porque aplica a compotas, fórmulas infantiles, suplementos nutricionales y demás alimentos que consumen los niños, asegurando que los padres/ cuidadores tengan información confiable (por ejemplo, si un alimento es fortificado, su contenido de azúcar o sal, etc.).

- **Resolución 1506 de 2011 (Ministerio de la Protección Social) –** Reglamenta los requisitos de rotulado o etiquetado para aditivos alimentarios empleados en la elaboración de alimentos de consumo humano. Complementa la Res. 5109 de 2005 abarcando aditivos (colorantes, preservantes, etc.), de modo que sus etiquetas indiquen composición, dosis, precauciones. Esto impacta la inocuidad alimentaria en programas de primera infancia, ya que las instituciones deben usar ingredientes y aditivos permitidos y correctamente rotulados para proteger la salud de los niños (evitar químicos no autorizados o dosis peligrosas).
- **Resolución 6464 de 2013 (ICBF) –** Ordena la publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Este Manual Operativo detalló la estructura, funciones de los comités, flujos de coordinación y procedimientos del SNBF, incluyendo las instancias de articulación para primera infancia a nivel nacional y territorial. Sirvió como guía para la implementación de la Política de Infancia, aclarando cómo las diferentes entidades (ICBF, ministerios, entes locales) debían interactuar para brindar atención integral. Al publicarse oficialmente vía resolución, se dio transparencia y obligatoriedad a esos lineamientos operativos en todo el país.
- **Resolución 2000 de 2014 (ICBF) –** Ordena la aplicación del enfoque diferencial en los programas misionales del ICBF . Instruye a que en todos los servicios de atención (inclusive primera infancia) se incorporen consideraciones de diversidad étnica, cultural, de género, de discapacidad, ciclo de vida y contexto de víctimas. Esto aseguró que, por ejemplo, en un Centro de Desarrollo Infantil se adapte la atención a niños indígenas respetando su cultura, o que en un hogar infantil se identifiquen niños con discapacidad para proveerles apoyos especiales. Marca un avance hacia la personalización de la atención integral.
- **Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social) –** Reglamento sanitario sobre manipulación y control de alimentos. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas y establecimientos que fabrican, preparan, envasan, almacenan, transportan, distribuyen y comercializan alimentos, así como los requisitos para notificación, permiso o registro sanitario de alimentos según su riesgo para la salud pública. Su fin es proteger la vida y salud de las personas mediante inocuidad alimentaria. Esta resolución es clave en comedores infantiles, hogares comunitarios y centros de atención: obliga a buenas prácticas de manufactura, higiene en cocinas, control de temperaturas, adecuada manipulación de leche, carnes, etc., previniendo brotes de enfermedades transmitidas por alimentos en población infantil altamente vulnerable.
- **Resolución 719 de 2015 (Ministerio de Salud) –** Complementa la anterior al establecer la clasificación de los alimentos por nivel de riesgo en salud pública.

PÚBLICA

Define qué alimentos son de alto riesgo (p.ej. fórmulas infantiles, carnes, huevos – propensos a contaminación) y cuáles de bajo riesgo, para enfocar la vigilancia. En programas de primera infancia, esto ayuda a priorizar controles sanitarios en alimentos críticos para bebés y niños pequeños (por ejemplo, preparación de teteros, manejo de lácteos), reforzando medidas preventivas en entornos de alimentación infantil.

- **Resolución 1816 de 2016 (Ministerio de Salud) –** Adoptó indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la calificación del estado nutricional de la población colombiana menor de 18 años, basada en los estándares de la OMS. (Ejemplos: índices peso/edad, talla/edad, peso/talla y IMC para la edad, con percentiles para definir desnutrición aguda, crónica, sobrepeso, etc.) Proveyó los criterios unificados para diagnosticar desnutrición o sobrepeso infantil.
- **Resolución 2465 de 2016 (Ministerio de Salud) –** Modifica la Res. 1816/2016 mencionada, actualizando algunos indicadores antropométricos y puntos de corte para calificar el estado nutricional. Estas resoluciones hicieron obligatoria la aplicación de las Tablas de Crecimiento de la OMS en Colombia. En la primera infancia, son la base para el control de crecimiento y desarrollo en salud: todo niño atendido en programas ICBF o en IPS se evalúa con estos patrones, detectando tempranamente problemas nutricionales. También sirven para medir el impacto de programas de alimentación.
- **Resolución 4586 de 2018 (ICBF) –** Aprueba las Guías Técnicas del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Estas guías establecen estándares sobre minutas de alimentación, requerimientos nutricionales por edad, manejo de dietas especiales, educación alimentaria, etc., en los servicios de primera infancia (hogares comunitarios, CDI, etc.). La resolución fija además el procedimiento para actualización de estas guías. Esto aseguró que en todo el país la alimentación que brinda el ICBF a los niños cumpla criterios de calidad y suficiencia nutricional homogéneos (por ejemplo, calorías y nutrientes diarios por niño según edad), contribuyendo a su desarrollo saludable.
- **Resolución 7998 de 2023 (ICBF) –** "Por la cual el ICBF adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos". Se trata de una disposición reciente que estandariza cómo implementar el enfoque diferencial de derechos en todos los servicios y modalidades del ICBF, incluyendo primera infancia. Este modelo brinda herramientas para identificar factores de vulnerabilidad o características particulares de cada niño (discapacidad, pertenencia étnica, contexto de migración, víctimas, género, etc.) y ajustar la atención a sus necesidades específicas, garantizando la igualdad real en el goce de derechos. Con esta resolución, el ICBF institucionaliza la atención individualizada y con pertinencia cultural en programas como Hogares Comunitarios, disminuyendo brechas en resultados de desarrollo infantil.
- **Resolución 5914 de 2023-** ¨ Por la cual se adopta el procedimiento interno para la postulación y acceso de las madres, padres, ex madres y ex padres comunitarios al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- **Resolución 1490 de 2024** - ¨ Por la cual se modifica la Resolución número 5914 del 18 de agosto de 2023.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Resolución 1073 de 2019**: La Procuraduría General de la Nación adopta la Política Preventiva para Pueblos Étnicos. Esta resolución establece principios y directrices para la protección de los derechos de comunidades étnicas en Colombia, reconociendo su diversidad cultural y culturalmente.
- **Resolución 1215 de 2025:** introduce ajustes a la Resolución 5538 de 2024, mediante la cual se adoptó el Manual Técnico de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la primera infancia. Su propósito principal es actualizar y precisar lineamientos técnicos, operativos y pedagógicos del modelo, con el fin de fortalecer su pertinencia cultural, mejorar su implementación en territorio y armonizarlo con los desarrollos normativos y de política pública más recientes. En esencia, la resolución no crea un nuevo modelo, sino que afina el ya existente para garantizar una atención más coherente con las realidades de los pueblos y comunidades a los que está dirigido.
- **Resolución 5000 de 2025:** adopta la Guía Operativa del servicio "Risas, Raíces y Reconocimiento Campesino", con el propósito de establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para su implementación en el marco de la atención a la primera infancia. Esta guía orienta la prestación del servicio con enfoque campesino, reconociendo saberes, prácticas culturales y dinámicas propias del campo, e integra acciones pedagógicas, de cuidado y acompañamiento familiar acordes con el territorio. En esencia, busca asegurar que la atención a niños, niñas y gestantes en contextos rurales sea pertinente, respetuosa de su identidad y coherente con sus condiciones de vida.
- **Resolución 7988 de 2025:** "Por la cual se adopta el Manual Técnico "Modalidad Familiar y Comunitaria para la atención a la Primera Infancia V2, sus Guías Operativas de los Servicios V2 y se deroga la Resolución 5537 del 25 de noviembre del 2024"
- **Resolución 7989 de 2025:** modificatoria de la Resolución 5538 de 2024 a través de la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la primera infancia, estableciendo los lineamientos que orientan la prestación del servicio en comunidades étnicas y rurales. En este instrumento se definen los enfoques pedagógicos, comunitarios y de gestión que deben guiar la atención, incorporando el reconocimiento de saberes ancestrales, la participación de autoridades tradicionales y el respeto por la diversidad cultural. En esencia, el manual busca asegurar que la atención integral a niños, niñas y gestantes sea pertinente al contexto territorial, garantice derechos y fortalezca la identidad cultural desde la primera infancia.
- **Resolución No. 7990 de 2025:** Modifica la Resolución No. 5539 de 2024, "Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Institucional para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"
- **Resolución 0949 de 2026:** adopta las Guías Operativas de los servicios de atención a la primera infancia, con el propósito de unificar y actualizar los criterios técnicos, metodológicos y administrativos que orientan su implementación. A través de estas guías se precisan las condiciones para la operación de los servicios, incluyendo aspectos relacionados con la planeación, ejecución, seguimiento y mejora continua, en coherencia con los lineamientos institucionales del ICBF. En esencia, la

PUBLICA

resolución busca estandarizar la prestación del servicio, asegurar calidad en la atención y facilitar su aplicación en los distintos territorios del país.

Políticas Públicas, Lineamientos y Manuales Técnicos

- **Estrategia Nacional De Cero a Siempre –** Lanzada en 2011, fue la iniciativa de política pública que unificó y potenció los programas de atención a la primera infancia en Colombia. Esta estrategia sentó fundamentos conceptuales, técnicos y de gestión para garantizar el desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 6 años en el marco de la doctrina de protección integral . De Cero a Siempre articuló los sectores de salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección, bajo principios de integralidad, calidad, diferencial y corresponsabilidad. La Estrategia definió seis componentes de atenciones (salud, nutrición, educación inicial, protección, cuidado y ambiente familiar, y participación), siete "realizaciones" que deben lograrse en cada niño (supervivencia, desarrollo físico, mental, protección, etc.) y creó instancias intersectoriales (CIPI). Tuvo liderazgo de la Alta Consejería para la Primera Infancia y luego del ICBF. Su adopción formal ocurrió con la Ley 1804 de 2016, que la convirtió en Política de Estado. Muchos de los manuales técnicos recientes del ICBF (2024) y las regulaciones (Decretos 1411/2022, 695/2023) son desarrollo de la estrategia De Cero a Siempre. La estrategia logró que la atención integral a la primera infancia se convirtiera en prioridad nacional con financiación asegurada y cobertura ampliada.
- **Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018–2030 –** Documento de política pública adoptado en 2018 (con participación de ICBF, ministerios y consultada con sociedad civil) que define metas al 2030 para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. En cuanto a primera infancia, esta Política plantea ocho dimensiones de bienestar (supervivencia, desarrollo, protección contra violencia, educación inicial de calidad, participación, cultura y recreación, entorno familiar protector, y entornos seguros) y traza acciones estratégicas para cada una. Introduce la herramienta de Rutas Integrales de Atenciones (RIA), que especifican la secuencia de atenciones que cada niño debe recibir desde la gestación hasta los 5 años (controles prenatales, vacunación, estimulación temprana, educación inicial, alimentación adecuada, protección contra maltrato, etc.), con las entidades responsables en cada eslabón. Aunque no es un decreto ni ley, esta política guía la planificación en entes territoriales – muchos departamentos y municipios ajustaron sus planes de desarrollo infantil acorde a ella. Existe un proyecto de ley en trámite (citado en 2023) para elevar esta política a ley de Estado y asegurar su continuidad más allá de 2030.
- **Lineamientos y Referentes Técnicos de Educación Inicial (MEN) –** El Ministerio de Educación Nacional ha producido varios documentos técnicos para orientar la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral. Entre ellos: Lineamientos Pedagógicos y Curriculares para la Educación Inicial (versión 2014), Referentes Técnicos para la Educación Inicial (2013), y las Bases Curriculares para la Educación Inicial y Preescolar (2018). Estos documentos, aunque no normativos, ofrecen a los maestros, agentes educativos y establecimientos pautas sobre

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

enfoques pedagógicos centrados en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio; la organización de ambientes de aprendizaje seguros y estimulantes; la articulación con familia; y criterios para evaluación del desarrollo infantil. Tales lineamientos complementan los manuales del ICBF y se integran en la formación de educadores iniciales, asegurando que en todo el país se comparta una visión común de educación inicial de calidad como proceso intencionado, pertinente y respetuoso de los ritmos de cada niño.

- **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN)** – Actualizado con horizonte 2012–2022, alineado al CONPES 113/2008, este plan intersectorial incluyó entre sus prioridades la erradicación de la desnutrición crónica en menores de 5 años y la promoción de alimentación saludable desde la gestación. De él derivan estrategias como la Estrategia de Cero a Siempre en Nutrición (que unificó acciones de suplementación con micronutrientes, lactancia materna exclusiva hasta 6 meses, alimentación complementaria adecuada de 6-24 meses, entre otras). También orientó la formulación de guías de menús balanceados por región, respetando hábitos locales, pero garantizando requerimientos nutricionales.
- **Planes y Estrategias Especiales recientes:** El gobierno ha lanzado en 2023-2025 algunas estrategias focalizadas: por ejemplo, la estrategia “UNI2 por la Niñez” (2023) enfocada en reducir brechas de desarrollo en la primera infancia rural y en comunidades étnicas, con unidades móviles de atención; la campaña de Crianza Amorosa + Juego (ICBF) para promover prácticas de crianza positivas libres de violencia; y el Sistema Nacional de Cuidado (creado por el PND 2022–2026) que incluye servicios de respiro y formación para cuidadores de primera infancia, articulado con jardines infantiles para aliviar las cargas de cuidado no remunerado de las familias. Si bien estas no son normatividad formal, surgen del mandato legal de atender integralmente a la niñez y complementan el marco programático vigente.

Normas Técnicas Colombianas (NTC) – (Aplicables a componentes de infraestructura, dotación, seguridad alimentaria y demás aspectos técnicos de la atención a la primera infancia)

- **TC 4595 (2008) –** Requisitos para el planeamiento y diseño de instalaciones escolares nuevas. Esta Norma Técnica Colombiana establece criterios para la planificación física y diseño arquitectónico de ambientes educativos, incluyendo espacios para la educación inicial. Define dimensiones mínimas de aulas de preescolar, iluminación y ventilación adecuada, servicios sanitarios infantiles, áreas de juegos, seguridad en escaleras (p.ej. pasamanos a altura de niños), etc., orientados a crear entornos escolares seguros, accesibles y propicios para el aprendizaje de niños pequeños. Su observancia asegura que los centros de desarrollo infantil y jardines cuenten con espacios óptimos para la estimulación temprana y el bienestar.
- **NTC 4596 (1999) –** Señalización de ambientes escolares. Complementa a la 4595 definiendo los símbolos y señalizaciones estándar en instalaciones educativas. Incluye señalización de rutas de evacuación, zonas de seguridad, señalización adaptada para niños (visualmente llamativa y con iconografía comprensible), y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

señalización de accesibilidad para personas con discapacidad en entornos escolares. En jardines infantiles, cumplir la NTC 4596 garantiza que incluso los niños de corta edad identifiquen salidas de emergencia con facilidad y que sus entornos estén señalizados para prevenir accidentes y facilitar la movilidad (ej: marcas de escalones, áreas de juego delimitadas, etc.).

- **NTC 4144 (2005) –** Accesibilidad de las personas al medio físico – Edificios, espacios urbanos y rurales – Señalización. Esta norma (basada en ISO/COPANT) especifica los requisitos para la señalización de accesibilidad en edificaciones abiertas al público. Incluye, por ejemplo, el diseño del símbolo internacional de accesibilidad (silla de ruedas) y su uso en estacionamientos, rampas y baños; señalética táctil (Braille) para personas con discapacidad visual en ciertas áreas; contrastes de color en suelos y paredes para ayudar a personas con baja visión, entre otros. Aplicada a centros de atención infantil, asegura que niños con discapacidad y sus cuidadores puedan orientarse y desplazarse adecuadamente, integrándose así a los servicios.
- **NTC 6047 (2013) –** Esta NTC, ratificada en 2013, compila criterios de accesibilidad física en espacios interiores y exteriores. Establece lineamientos sobre rampas, pasamanos, anchuras de puertas, señalización táctil/visual, baños accesibles, mobiliario adaptado, etc., para que las instalaciones sean utilizables por todas las personas incluyendo población con movilidad reducida o discapacidad sensorial. En el contexto de primera infancia, aplicar la NTC 6047 significa que los Centros de Desarrollo Infantil cuenten con facilidades para niños con discapacidad (ej. rampas para sillas de ruedas o coches, juegos infantiles inclusivos) y también para madres gestantes o cuidadores con limitaciones. Muchas disposiciones de esta norma fueron incorporadas como obligatorias por normas de accesibilidad (Ley 1618/2013 y Decretos reglamentarios), por lo cual los nuevos equipamientos de primera infancia deben cumplirla.
- **NTC 6199 (2016) –** Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de diversidad. Norma relativamente reciente, establece pautas para el diseño de ambientes pedagógicos y entornos físicos para la educación inicial teniendo en cuenta la diversidad cultural y funcional. Cubre aspectos como: diseño participativo con la comunidad, empleo de colores, texturas y elementos culturales locales en la ambientación de jardines infantiles, adaptación de mobiliario para distintas edades y capacidades, y disposición de espacios que fomenten el juego, la exploración y la autonomía de los niños. La NTC 6199 busca que los entornos de atención inicial reflejen y respeten la diversidad étnica y cultural de Colombia, así como las necesidades de niñas y niños en diferentes contextos (urbanos, rurales, indígenas), tal como lo demanda la política intercultural De Cero a Siempre.
- **NTC 5808, 5809, 5810 (2010) –** Serie de Normas Técnicas sobre dotación mobiliaria para primera infancia. Ejemplo: especifican requisitos de cunas seguras (distancias entre barrotes, materiales no tóxicos), sillas y mesas infantiles ergonómicas (tamaños según la estatura promedio por edades, bordes redondeados), y colchonetas, columpios y otros equipos de juego con estándares de seguridad. Aunque las NTC exactas para estos ítems varían, en general las compras de dotación que hace el ICBF se basan en normas técnicas para garantizar que los

PÚBLICA

niños usen muebles y juegos acordes a su tamaño y que minimicen riesgos de lesiones. Por ejemplo, varios municipios requieren que los parques infantiles cumplan las normas NTC EN 1176/1177 (adoptadas como NTC 5600 series y NTC 5176, ver abajo) para asegurar su calidad.

- **NTC 5176 (2008) –** Atenuación de impacto de superficies bajo equipos de juego en parques infantiles. Establece métodos para probar y calificar materiales de superficie (piso) en zonas de juego respecto a su capacidad de absorber impactos de caídas. Incluye requisitos de espesor y composición de cauchos, arenas u otros pisos amortiguadores bajo columpios, resbaladeros, etc. Aplicar esta norma en centros infantiles significa que los patios de juego de los niños cuentan con pisos de seguridad que reducen la gravedad de golpes en caso de caídas, previniendo lesiones serias. Muchas autoridades locales exigen esta norma para certificar parques.
- **NTC 5600 (2018) –** Serie de Equipamiento de Áreas de Juego: Conjunto de normas (basadas en estándares europeos EN 1176) que especifican requisitos de seguridad y métodos de ensayo para los juegos infantiles. Por ejemplo: Parte 1 de la NTC 5600 da requisitos generales de seguridad para todos los tipos de aparatos de juego (diseño sin bordes cortantes, protecciones contra atrapamiento de cabeza o dedos, estabilidad, materiales no tóxicos, etc.). Parte 2 cubre columpios; Parte 3 trata toboganes; Parte 4 tirolinas; Parte 5 carruseles; Parte 6 balancines, etc. Cada parte añade requisitos específicos (por ej., en toboganes: altura máxima, ángulos de inclinación seguros, barandas en la plataforma; en carruseles: limitaciones de velocidad y accesibilidad también para niños con movilidad reducida). La adopción de la serie NTC 5600 garantiza que los juegos instalados en los CDI, parques infantiles, hogares comunitarios sean seguros y apropiados para la edad, reduciendo riesgos de accidentes. El ICBF en sus licitaciones de dotación exige que el equipamiento cumpla estas normas.
- **NTC 5776 (2010) –** Juguetes Seguros: Colombia también ha adoptado partes de la norma internacional EN-71 sobre seguridad de los juguetes (vía resolución MinSalud 3158 de 2007 se refieren estándares como NTC EN 71-1, 71-2, etc.). Estas normas especifican que los juguetes para menores de 3 años no deben contener piezas pequeñas desprendibles (riesgo de asfixia), que los materiales no deben ser inflamables, y límites de contenido de sustancias químicas (plomo, ftalatos). En la atención institucional, esto se refleja en que los materiales didácticos adquiridos para los niños (rompecabezas, pinturas, pelotas, etc.) cumplan estas normas de seguridad química y física, protegiendo su salud mientras juegan y aprenden.
- **NTC-OHSAS 18001 / NTC ISO 45001 –** Aunque no específicas de primera infancia, algunas entidades operadoras de servicios infantiles han certificado sus sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo estas normas internacionales. Esto asegura que cuentan con protocolos para mitigar riesgos laborales en jardines (por ejemplo, manipulación segura de alimentos, ergonomía en cuidado de bebés, planes de emergencia) lo cual redunda en entornos más seguros también para los niños.
- **Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050) –** Norma técnica obligatoria que regula las instalaciones eléctricas. Su observancia en centros de atención infantil significa

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contar con sistemas eléctricos con tomacorrientes con protección para niños, circuitos con interruptores diferenciales (para evitar electrocución), cableados seguros, etc. Muchos incidentes domésticos e institucionales por electricidad se previenen aplicando la NTC 2050, creando entornos más seguros para la primera infancia.

2.1.4. Régimen Especial de Aporte y procedimientos aplicables (manual de contratación del ICBF)

El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF La Ley 7 de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales" con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979 (que desarrolló la Ley 7/79). En ese decreto se definió la figura del "contrato de aporte", entendida como aquella tipología contractual en la cual "el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar familiar], actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF", en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

Con el tiempo, el marco normativo se consolidó mediante normas posteriores. En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. Asimismo, el Decreto 1529 de 1996 desarrolló el procedimiento especial de estos contratos, al punto que coloquialmente se le conoce como "Régimen Especial de Aporte". Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes.

En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Con este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuven al ICBF en el desarrollo de su misión. Este servicio público abarca programas de nutrición, protección de niños y niñas, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y educación n inicial.

El régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada. Debido a la amplitud de su cobertura nacional, el ICBF se apoya en organizaciones de la sociedad civil y entes territoriales para operar las unidades de servicio. Este modelo busca aprovechar la experiencia y capacidad instalada de dichos operadores locales para llevar los servicios del SNBF a las comunidades, bajo la supervisión técnica y financiera del ICBF.

El Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7, expedidoen diciembre de 2025) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

2.1.4.1. Contratación con Registro Único de Oferentes (RUO)

El RUO es una herramienta que consolida en una base única la identificación y registro de instituciones (nacionales o extranjeras) con capacidad e interés para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional. Este registro, a cargo de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, tiene como finalidades principales: (1) concentrar la oferta nacional y regional de entidades idóneas para prestar los servicios, (2) caracterizar a dichos oferentes para informar procesos de selección y programas de fortalecimiento institucional, y (3) soportar la definición de criterios en procesos objetivos de escogencia para seleccionar los contratistas que ejecutarán los servicios. El Manual prevé además que, de manera justificada según el análisis del sector, podría invitarse excepcionalmente a oferentes no inscritos en RUO, pero con personería reconocida por el ICBF, respetando las excepciones del Art. 37.

PÚBLICA

La selección de contratistas bajo RUO se realiza a través de invitación pública dirigida a todos los inscritos en el registro, garantizando criterios objetivos de evaluación para elegir la oferta más favorable. El proceso contempla al menos las siguientes etapas básicas:

- Preparación: El ICBF elabora previamente los estudios y documentos previos que soportan la necesidad del servicio a contratar, conforme a las pautas del Manual.

- Invitación pública: Se publica en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) el documento de invitación, acompañado de los estudios previos que contienen los criterios objetivos de selección.

- Designación de comité evaluador: El ordenador del gasto designa un Comité Evaluador para analizar las propuestas recibidas, el cual actuará bajo las mismas condiciones previstas en este Manual y en la contratación estatal general.

- Observaciones y adendas: Se otorga un plazo razonable para que los interesados presenten observaciones al documento de invitación. El ICBF responde dichas observaciones y expide las adendas correspondientes si hay lugar a ellas.

- Presentación y evaluación de ofertas: Vencido el plazo, los oferentes presentan sus propuestas según el cronograma; el ICBF procede a evaluarlas conforme a los criterios fijados. Seguidamente, se publica un informe preliminar de evaluación y se abre un periodo para observaciones al mismo. Tras responder a las observaciones, el ICBF emite el informe definitivo de evaluación con la recomendación del comité evaluador.

- Definición del orden para contratar: El ordenador del gasto selecciona al contratista según la recomendación del comité evaluador contenida en el informe definitivo del orden de elegibilidad, salvo que exista una justificación para apartarse de dicha recomendación.

Además, el procedimiento prevé mecanismos para manejar un elevado número de proponentes. Si al cierre se presentan más de 3 ofertas, la entidad puede realizar una etapa de “Consolidación de Ofertas”: de acuerdo con criterios predefinidos en la invitación, se conforma una lista ordenada de hasta 5 mejores oferentes para facilitar la evaluación detallada. (Si hay 3 o menos proponentes, no hay etapa de consolidación). En caso de que ningún oferente de la lista cumpla todos los requisitos, se revisarán sucesivamente las ofertas subsiguientes según el orden establecido hasta encontrar una que sí los cumpla. La aplicación específica de listas de consolidación para esta contratación será analizada en una sección particular.

PÚBLICA

El Manual también aclara que el ICBF no está obligado a utilizar siempre el régimen especial; previo análisis de conveniencia podría acudir a modalidades del régimen general para contratar servicios de bienestar familiar, si así lo decide el ordenador del gasto.

2.1.4.2. Invitación Cerrada (IC) – Causales y Procedimiento

Cuando no resulta adecuado o posible realizar un procedimiento previo mediante RUO, el ICBF puede adelantar un proceso de Invitación Cerrada. Esta modalidad implica convocar directamente a determinadas entidades sin ánimo de lucro (ESAL), nacionales o extranjeras, para presentar oferta y suscribir el contrato, atendiendo a causales específicas definidas en el Manual. El Artículo 35 enumera dichas causales para contratar por Invitación Cerrada, entre las que se destacan:

- Fracaso o inexistencia de oferentes en RUO: Si un proceso bajo RUO no recibe propuestas, si ninguna propuesta cumple con los requisitos de la invitación, si el procedimiento resulta desierto o fallido, **o si no existen entidades habilitadas en el RUO para el servicio requerido.**

- Situaciones de urgencia para proteger derechos de NNA: Cuando se requiere un servicio o acción inmediata para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes ante una situación de amenaza o vulneración inminente de sus derechos. Asimismo, si existen circunstancias que advierten riesgo de vulneración **y la premura no permite adelantar un proceso por RUO**, se puede contratar de manera inmediata por invitación cerrada.

- Terminación anticipada o interrupción de un contrato vigente: Si se declara la caducidad de un contrato en ejecución o el contratista suspende injustificadamente la prestación del servicio, afectando a los beneficiarios. En tal evento, el ordenador del gasto) informará a la Subdirección General, quien debe autorizar por escrito la aplicación de esta causal antes de proceder.

- Ausencia de pluralidad de oferentes: **Cuando del análisis de mercado se concluye que solo existe un oferente capaz de prestar el servicio requerido**. Esta condición debe quedar demostrada por el proponente único, sin perjuicio de la verificación que haga el ICBF.

- Apoyo a iniciativas comunitarias: Para fomentar experiencias o iniciativas comunitarias de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo, científico, educativo, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria, que contribuyan a prevenir vulneraciones y a promover los derechos de los niños, sus familias y comunidades . En estos casos, el ordenador del gasto puede optar por un proceso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

comparativo de iniciativas para seleccionar la que será apoyada. Dado el carácter comunitario, no se exige personería jurídica reconocida por el ICBF para las organizaciones de base; su pertenencia al SNBF se verifica según el artículo 7º del Decreto 936 de 2013 (o norma que lo sustituya). Si el contrato no requiere garantías tradicionales (póliza, fiducia), el ICBF puede exigir mecanismos alternativos para asegurar la ejecución, como títulos valores conforme al Código de Comercio.

- Contratación de menor cuantía: Cuando el valor del contrato es hasta 100 SMLMV. En tales casos se exige comparar varias cotizaciones; si no es posible obtenerlas, se acudirá a un análisis de precios históricos o precios de referencia de contratos similares de otras entidades

- Medidas de protección especial (Protección): Para contratar servicios o medidas de restablecimiento de derechos de NNA a cargo de la Dirección de Protección (u homólogos en regionales), luego de verificar que el oferente cumpla las condiciones mínimas de habilitación exigidas por el ICBF: requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros, experiencia, infraestructura, y cuente con licencia de funcionamiento vigente. Esta verificación debe documentarse debidamente antes de contratar.

- Asociaciones de madres/padres comunitarios: Aplicable a la operación de los Hogares Comunitarios de Bienestar (en sus distintas modalidades: HCB tradicionales, agrupados, integrales, empresariales, múltiples, FAMI, jardines sociales, hogares infantiles) a través de las asociaciones o cooperativas de padres y madres comunitarias o de usuarios del servicio. Se pueden contratar directamente, estén o no en el RUO, siempre que cumplan las condiciones mínimas de idoneidad (jurídicas, técnicas, administrativas-financieras, experiencia, infraestructura), lo cual debe constar en los documentos previos.

- Alianzas con organizaciones de base y pequeños productores: Para la ejecución de contratos de aporte, los prestadores del servicio pueden realizar alianzas con organizaciones comunitarias y populares conforme a la legislación reciente. Se mencionan, entre otras, las asociaciones público-populares (Ley 2294 de 2023, art. 100), las organizaciones de base (Ley 2160 de 2021, art. 2) y los organismos de acción comunal (Ley 2166 de 2021, art. 16 literal f), así como los esquemas de participación de pequeños productores agropecuarios y agricultura familiar previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023. Estas alianzas buscan promover la participación comunitaria y local en la prestación del servicio.

- **Fortalecimiento de organizaciones campesinas y de mujeres rurales**: Cuando el objeto de la contratación esté orientado a fortalecer organizaciones campesinas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

o de mujeres rurales en actividades de producción de alimentos, promoción de la economía campesina, soberanía alimentaria y otras dinámicas propias del campo, vinculadas a la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias rurales.

- **Necesidad de continuidad en el servicio**: Si se trata de servicios que no pueden sufrir interrupción, porque atienden a una población que requiere continuidad en los procesos o metodologías implementadas, se puede invocar la invitación cerrada para continuar con el mismo operador anterior, **siempre que en los estudios previos se demuestre que dicho contratista posee una experiencia excepcional que lo hace idóneo para garantizar la continuidad sin detrimento del servicio**.

- Disponibilidad de bienes en comodato para el servicio: Si el ICBF recibe en comodato, uso o usufructo bienes muebles o inmuebles necesarios para prestar el servicio de bienestar familiar, podrá contratar directamente su operación bajo este esquema.

- Aportes adicionales del contratista: Cuando se prevea que el futuro contratista puede aportar valores agregados, en dinero o especie, que mejoren la calidad o amplíen la cobertura del servicio a contratar. Estos aportes complementarios del contratista se considerarían para aumentar el beneficio a la población objetivo.

Una vez identificada la causal que justifica la invitación cerrada, el proceso de selección sigue pasos simplificados, ya no abiertos al público general sino dirigidos a uno o varios invitados específicos. Las etapas principales son:

- Documentos previos: El ICBF elabora los documentos y estudios previos que sustentan la necesidad de contratación, igual que en cualquier proceso, ajustados a este régimen especial

- Invitación directa: Se envía el documento de invitación cerrada (con términos, requisitos y criterios objetivos de selección) directamente a la(s) entidad(es) sin ánimo de lucro seleccionadas, usando la dirección de correo electrónico registrada en las bases de datos del ICBF u otras fuentes de contacto disponibles.

- Observaciones: Se concede un plazo prudente para que el invitado presente aclaraciones u observaciones sobre los términos de la invitación. El ICBF debe responder dichas observaciones si las hay, pudiendo ajustar los términos si es necesario.

- Presentación de oferta: Transcurrido lo anterior, se otorga un plazo para que la entidad invitada remita su oferta formal conforme a lo solicitado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Verificación de requisitos: Recibida la oferta (u ofertas, si fueran múltiples invitados) en la fecha límite, el área técnica líder de la necesidad procede a verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la invitación. No se trata de una competencia abierta, sino de corroborar que la propuesta del invitado cumple con lo exigido (perfil, experiencia, capacidad, etc.).

- Comunicación de resultados: El ICBF comunica al o a los invitados el resultado de la verificación, es decir, si su oferta resultó conforme a los requisitos o si fue rechazada por incumplimientos.

- Formalización: Cumplido lo anterior, el área técnica líder remite los estudios previos y soportes al área de contratación (Dirección de Contratación o su equivalente regional) para que se proceda a elaborar el contrato. La Dirección de Contratación (o área regional competente) prepara el contrato y adelanta su perfeccionamiento (suscripción por las partes), solicita la constitución y aprobación de garantías al contratista si aplica, y realiza la publicación del contrato en el SECOP. Paralelamente, la Dirección Financiera expide el registro presupuestal conforme a lo indicado en el estudio previo, y el supervisor designado verifica el cumplimiento de los requisitos de ejecución para iniciar la ejecución del contrato.

La causal específica (literal del Art. 35) que motivó usar invitación cerrada debe quedar sustentada por escrito en los documentos y estudios previos, explicando las razones para no usar el procedimiento abierto. Adicionalmente, si la naturaleza, complejidad o importancia del contrato así lo amerita, el ordenador del gasto puede decidir complementar la invitación cerrada con mayores niveles de transparencia, por ejemplo, designando un Comité Evaluador para valorar la(s) oferta(s) y/ o realizando una publicación en el SECOP de la invitación, según lo estime conveniente. En todo caso, los detalles de condiciones de participación y evaluación se plasmarán en el documento de invitación cerrada.

Contratación Directa con Grupos Étnicos

El Manual de contratación prevé un tratamiento especial para la contratación con grupos étnicos, reconociendo su autonomía y particularidades culturales. En este contexto, ICBF podrá celebrar contratos o convenios directamente con autoridades y organizaciones representativas de grupos étnicos, tales como Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos u Organizaciones Indígenas, siempre que tengan capacidad legal para contratar, de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 252 de 2020, Ley 2160 de 2021, entre otras).

Para suscribir contratos con estas organizaciones no se les exige previamente contar con personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF (en concordancia con el artículo 353

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

de la Ley 2294 de 2023). No obstante, si el contrato es para la prestación del servicio público de bienestar familiar, la entidad étnica contratista deberá, dentro del primer mes de ejecución, tramitar ante el ICBF el correspondiente reconocimiento de personería jurídica. El incumplimiento de esta obligación conllevaría la apertua de un proceso sancionatorio contractual conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Cuando se trata de prestar el servicio de Bienestar Familiar en territorios étnicos, el Manual dispone reglas particulares: en los Territorios Indígenas no habilitados por el ICBF, y en los territorios colectivos de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras (tengan o no título colectivo sobre la tierra), la contratación podrá realizarse de forma directa con sus organizaciones representativas o con otras entidades sin ánimo de lucro. Esta contratación debe observar tanto las reglas del Manul como las “ritualidades” legales especiales destinadas a proteger la identidad étnica y cultural de estos pueblos, garantizando su pervivencia y aplicando el enfoque diferencial en la prestación del servicio.

En todo caso, antes de contratar con grupos étnicos, el ICBF debe verificar que dichas organizaciones cumplan las condiciones mínimas de idoneidad en los aspectos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia, y (v) de infraestructura requeridas, similares a las exigidas a cualquier oferente. Los procedimientos y reglas específicos para la selección de estas entidades étnicas se establecerán en las invitaciones o términos que se expidan para tal fin, y en todo caso se solicitará que presenten el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior que acredite la existencia de la comunidad o autoridad étnica.

En cuanto a la atención a la primera infancia en territorios indígenas “habilitados” por el ICBF, el Manual señala que esta se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración con la entidad territorial indígena (conforme al Decreto 1953 de 2014). Dicho convenio establece las condiciones y responsabilidades tanto del ICBF como de la entidad indígena para la operación de programas como Semillas de Vida, incluyendo aspectos sobre transferencia de funciones y manejo de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Manual faculta al ICBF para que, según el caso concreto, pueda decidir no aplicar la contratación directa con grupo étnico y en su lugar utilizar alguna modalidad del régimen general de contratación estatal. El ordenador del gasto, considerando la naturaleza del objeto, la complejidad técnica o el impacto del proyecto, podrá determinar adelantar la selección del contratista étnico mediante otra modalidad si ello se considera más conveniente. Esta discrecionalidad se ampara en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, que reconoce cierta flexibilidad en la aplicación del régimen especial.

2.1.4.3. Evaluación de Ofertas y Comité Evaluador

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

En todos los procesos de selección bajo el régimen de aporte, el ICBF garantiza la evaluación objetiva de las propuestas a través de un Comité Evaluador. De acuerdo con el Artículo 32 del manual de contratación (Generalidades), el ordenador del gasto designará un comité asesor evaluador conformado por servidores públicos y/o contratistas expertos, conforme a la normatividad vigente, para que analice las propuestas o manifestaciones de interés presentadas. Este Comité Evaluador debe actuar de manera objetiva y ceñirse exclusivamente a las reglas establecidas en el documento de invitación pública o cerrada, según el caso. Sus integrantes, antes de iniciar, deben declarar por escrito que no se hallan incursos en conflictos de interés que les impidan una evaluación imparcial (incluyendo ausencia de lazos de parentesco o amistad con oferentes, etc.).

Adicionalmente, el Manual prevé la figura de un Comité Evaluador de segunda instancia en ciertos casos. La Dirección General, la Subdirección General o la Secretaría General del ICBF, según sus competencias, podrán conformar un comité evaluador de segunda instancia integrado igualmente por funcionarios o contratistas, para que revise el análisis realizado por el comité inicial y emita una recomendación de adjudicación dirigida al ordenador del gasto. Esta segunda instancia aplicaría antes de la celebración de contratos en procesos adelantados por Direcciones Regionales, y solo se activa dependiendo de la naturaleza, complejidad o importancia del contrato en cuestión.

En caso de discrepancia entre la recomendación del comité evaluador inicial y la del comité de segunda instancia, corresponderá al ordenador del gasto competente (en la Dirección General o regional, según el caso) decidir cuál recomendación acoger, debiendo justificar su decisión en los documentos previos. Si se constituye comité de segunda instancia, el ordenador del gasto debe esperar su recomendación antes de celebrar el contrato; sin embargo, si dicho comité se demora injustificadamente, el ordenador del gasto puede informar a las instancias disciplinarias pertinentes y proceder con la contratación siguiendo la recomendación del comité de primera instancia.

Es importante resaltar que los comités evaluadores (tanto inicial como eventual de segunda instancia) son órganos de carácter asesor, lo cual no exime al ordenador del gasto de su responsabilidad en la decisión final. En principio, el ordenador debería celebrar el contrato conforme a la recomendación técnica; si excepcionalmente decide apartarse de ella, debe motivarlo expresamente en el acto con el que culmine el proceso. Este esquema busca equilibrio entre una evaluación técnica imparcial y la responsabilidad administrativa de quien toma la decisión de adjudicación.

2.1.4.4. Suspensión del Proceso de Selección

El Artículo 38 del manual de contratación establece la facultad de suspender un proceso de selección bajo el Régimen Especial de Aporte. El ICBF, a través del ordenador del gasto,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

podrá suspender el procedimiento en cualquiera de sus etapas cuando surjan circunstancias de interés particular o general que ameriten un análisis adicional y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Esto podría incluir, por ejemplo, situaciones sobrevenidas que impacten la conveniencia del contrato, investigaciones o medidas cautelares, necesidad de replantear términos por causas de fuerza mayor, etc.

La suspensión se formaliza mediante un acto administrativo motivado dictado por el ordenador del gasto, en el cual se señala el término o plazo de la suspensión. Dicho acto debe ser publicado en el SECOP u otra plataforma electrónica de contratación, según corresponda al proceso, para conocimiento de todos los interesados. Además, esta facultad de suspender se entiende incorporada de pleno derecho en los pliegos de condiciones, invitaciones o documentos equivalentes de los procesos de selección, aunque no se mencione expresamente en ellos. En otras palabras, todos los participantes son conscientes de que el ICBF puede pausar el proceso si hay razones justificadas, sin que ello genere indemnizaciones ni derechos adquiridos mientras no se celebre el contrato.

2.1.4.5. Declaratoria de Procedimiento Fallido

El ICBF puede declarar fallido un proceso de selección en el Régimen Especial de Aporte, mediante acto motivado, cuando dicho proceso no llegue a un resultado exitoso. Las causales para esta declaratoria de fallido incluyen: (i) que no se presente ninguna propuesta en respuesta a la invitación; (ii) que ninguna de las propuestas presentadas resulte admisible o conveniente para la entidad (por ejemplo, todas incumplen requisitos mínimos o exceden el presupuesto, etc.); (iii) que ninguna oferta cumpla con los requisitos, factores u condiciones previstos en el pliego o documento de invitación; o (iv) que sobrevengan circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista. En cualquiera de estos eventos, el proceso se considera frustrado.

La declaratoria de proceso fallido se comunicará a los proponentes, interesados o invitados (si los hubo) a través de las plataformas electrónicas de contratación –SECOP– u otro medio previsto, garantizando publicidad de la decisión. Al quedar fallido el procedimiento en determinada zona, región o lote, el Manual autoriza al ICBF a recurrir al procedimiento de Invitación Cerrada para intentar contratar el servicio requerido. Es decir, si el intento por RUO (invitación abierta) falla, la entidad puede aplicar las causales del Art. 35 y proceder con una contratación directa mediante invitación a uno o varios oferentes específicos (por ejemplo, aquellos que estén en capacidad, aunque no hubiesen participado inicialmente).

Cabe señalar que, de forma separada a la figura de "fallido", el Manual contempla que el ICBF no asume compromiso de adjudicar ni contratar por el solo hecho de haber invitado a ofertar. El Artículo del manual de contratación 40 (Terminación del procedimiento) dispone que el ordenador del gasto puede dar por terminado el procedimiento de selección en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

cualquier momento, por razones de conveniencia, sin obligación de indemnizar a los participantes. Es decir, existe la posibilidad de una terminación anticipada unilateral del proceso antes de la celebración del contrato, si la entidad considera que lo más conveniente es no continuar. Esta terminación se formaliza mediante acto administrativo motivado y libera al ICBF de cualquier compromiso de celebrar el contrato.

2.1.4.6. Remisión Normativa

Finalmente, el artículo 42 del manual de contratación establece la remisión normativa aplicable al Régimen Especial de Aporte. Esto significa que, en los aspectos no previstos expresamente en este Título del Manual para la contratación por aporte, se aplicará supletoriamente el Estatuto General de Contratación Estatal y sus normas complementarias. Es decir, si surge alguna situación no regulada en estas disposiciones especiales del ICBF, se deberá acudir a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normativa general de contratación pública para llenar el vacío. De este modo se garantiza coherencia con el régimen general y se reafirma que, aunque el ICBF tenga un régimen especial para ciertos contratos, sigue comprometido con los principios y reglas generales de la contratación estatal en todo lo no excepcional.

2.1.5. Determinación de la solvencia moral y técnica para la celebración de contratos de aporte para la prestación de los servicios de bienestar familiar (Decreto 2388 de 1979)

De conformidad con la información remitida por la Dirección de Contratación[4], como se indicó anteriormente, el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 dispone que el ICBF podrá contratar “con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica” para ejecutar sus programas, dando preferencia a las entidades más antiguas y destacadas por sus méritos administrativos. En caso de no contar con una institución sin ánimo de lucro idónea, se prevé la posibilidad de contratar con personas naturales de reconocida solvencia moral (parágrafo, art. 125). Este régimen especial de aporte se ha mantenido vigente a través de normas posteriores (Decreto 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1996 y el Decreto Único 1084 de 2015) que reiteran la exigencia de contratar con entidades de probada capacidad técnica y moral.

A diferencia de otros contratos de prestación de servicios convencionales, en el contrato de aporte el ICBF no adquiere simplemente un bien o servicio, sino que contribuye con una entidad operadora para que esta desarrolle directamente programas de protección familiar

[4] Información remitida mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y atención a niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de los fines estatales de asistencia social.

Dada la especial naturaleza de estos contratos, la ley faculta al ICBF para celebrarlos mediante contratación directa, sin necesidad de adelantar licitación o concurso público. De hecho, la normatividad vigente reconoce expresamente que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte en el marco de sus programas de atención integral a la primera infancia. No obstante, "contratación directa" no equivale a contratación discrecional o arbitraria. Por el contrario, el régimen jurídico aplicable exige al ICBF observar los principios generales de la función administrativa y de la contratación pública, así como criterios objetivos de selección del contratista, tal como se explica a continuación.

2.1.5.1. Principios aplicables y deber de verificar la idoneidad del contratista

Aunque la modalidad de contratación de los contratos de aporte sea directa, el ICBF está obligado a aplicar los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad en la selección de la entidad administradora del servicio. El artículo 209 de la Constitución Política impone a todas las actuaciones administrativas (incluida la contratación pública) los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) consagra principios como la transparencia, la selección objetiva, la economía y la responsabilidad que rigen incluso los procesos de contratación directa. Estos mandatos generales se traducen en la obligación de escoger al contratista más idóneo para cumplir con la finalidad del contrato, máxime cuando se trata de la prestación de un servicio público esencial dirigido a la niñez.

La jurisprudencia del Consejo de Estado4 ha sido enfática en que los contratos de aporte del ICBF deben sujetarse a los anteriores principios y requisitos, señalando que a los contratos de aporte "le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y la planeación, entre otros". Esto significa que, aunque no se realice un proceso de licitación pública, el ICBF debe garantizar objetividad y publicidad en la escogencia de sus operadores. En la práctica, esto implica realizar evaluaciones previas, verificaciones y comparaciones entre potenciales entidades contratistas, sustentando técnicamente la elección.

Un aspecto central de la selección objetiva en estos contratos es la verificación de la solvencia moral y técnica de las entidades u operadores. En las providencias referidas del

PÚBLICA

Consejo de Estado se destaca que “como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar”.

Es así como la ley exige comprobar la capacidad técnica, experiencia y buena reputación (idoneidad y solvencia moral) de la entidad antes de firmar el contrato, dado que esta se encargará de una función pública delicada. El énfasis en la “solvencia moral” implica evaluar la honorabilidad, el comportamiento ético y la ausencia de antecedentes negativos de la entidad (por ejemplo, sanciones previas, incumplimientos o malas prácticas). A su vez, la “solvencia técnica” se refiere a su experiencia, recursos humanos calificados, infraestructura y trayectoria exitosa en la prestación de servicios similares. La normativa original incluso dispone dar preferencia a las instituciones más antiguas y de méritos comprobados, lo cual es un criterio objetivo para privilegiar a los operadores con mayor trayectoria y calidad. Todos estos requisitos deben ser constatados previo a la contratación, mediante procesos de verificación de documentos legales, certificados de experiencia, informes de evaluación técnica, etc.

Es importante resaltar que estas exigencias no son meras formalidades, sino garantías para el adecuado funcionamiento del servicio público de bienestar familiar. La planeación contractual en el ICBF debe incluir etapas de invitación y verificación de oferentes, incluso tratándose de contratación directa.

La razón fundamental detrás de la exigencia de solvencia moral y técnica es la naturaleza del servicio involucrado: la protección de la niñez, adolescencia y fortalecimiento familiar. La Constitución Política (artículo 44) establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. Esto impone al Estado un deber de máxima diligencia en cualquier actuación que los involucre. En el contexto del ICBF, la contratación de operadores para programas de primera infancia, protección y nutrición debe anteponer el interés superior del menor. Ello se traduce en seleccionar operadores altamente calificados y confiables, pues la calidad del servicio (educación inicial, alimentación, cuidado) incide directamente en los derechos fundamentales de los niños atendidos.

El Consejo de Estado ha subrayado esta idea al señalar la relevancia esencial de la función ejecutada mediante los contratos de aporte. Es así como, después de recalcar la necesidad de escoger entidades idóneas, la Corporación recordó que se trata de proteger a “la familia y a los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad […] y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente […] en el artículo 44 [de la Constitución]”. Es decir, garantizar el interés superior de la niñez no solo justifica, sino que obliga a que el ICBF ejerza un filtro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

riguroso en la selección de sus contratistas, verificando que estén a la altura de tan importante misión.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional ha resaltado la necesidad de establecer criterios objetivos para la selección de entidades encargadas de coadyuvar con el ICBF en la prestación de sus servicios misionales:

"(…) debe destacarse, como se explicó anteriormente, que el sistema de contratación por medio del régimen especial de contratos de aporte tiene características que pueden dar lugar a espacios de arbitrariedad y discriminación en un contexto en el que se requiere un alto grado de transparencia e imparcialidad. El cumplimiento de este objetivo mínimo constitucional puede contribuir de manera importante a la superación del estado de cosas inconstitucional, al garantizar que los recursos que invierte el Estado en los niños y niñas efectivamente tengan resultados en la garantía de sus derechos y no se desvíen hacia los patrimonios privados de terceros.

Entre las acciones que pueden implementarse para alcanzar este objetivo se encuentran, por ejemplo, la utilización de procedimientos de selección objetiva, la disminución de las contrataciones directas, la creación de pliegos tipo para las distintas clases de contratación, el uso de criterios exclusivamente objetivos para la selección de contratistas (la selección por precio, entre otros medios), la publicación de todos los contratos y la identidad de los contratistas en plataformas accesibles para las comunidades, disposiciones especiales para la supervisión de estos contratos, disposiciones especiales para la vigilancia por parte de los órganos de control, monitoreo por la Comisión Regional de Moralización y por la Comisión Nacional de Moralización, mecanismos de denuncia de alto nivel, priorización de las investigaciones y actuaciones sancionatorias o el establecimiento de canales específicos para recibir denuncias por parte de órganos investigativos".

Del análisis anterior, se concluye que la contratación directa de contratos de aporte por parte del ICBF no exime a la entidad de realizar una rigurosa verificación de la solvencia moral y técnica de las entidades operadoras antes de contratarlas. Por el contrario, dada la naturaleza especial de estos contratos y la prevalencia de los derechos de la niñez involucrados, el ICBF tiene el deber reforzado de aplicar criterios de selección objetiva en la elección de sus aliados ejecutores. Este deber se sustenta en:

- Mandato legal expreso: La normativa especial del ICBF (desde 1979 hasta las disposiciones vigentes en 2025) exige contratar con instituciones "de reconocida solvencia moral y técnica", privilegiando a las más experimentadas y meritorias. No se trata de un elemento discrecional, sino de un requisito legal vinculante que debe reflejarse en los actos administrativos de invitación (pública o cerrada), evaluación y celebración del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Principios constitucionales y de contratación pública: Aun en la aplicación de una modalidad de contratación directa, rigen plenamente los principios de transparencia, igualdad y responsabilidad. El ICBF tiene que obrar con la misma diligencia y objetividad que en un proceso abierto, justificando su elección en criterios verificables de idoneidad (experiencia, capacidad operativa, resultados previos, etc.) y honorabilidad (ausencia de inhabilidades, buen comportamiento contractual, cumplimiento de normas de protección infantil, etc.). Como señaló el Consejo de Estado, es "prioritario" seleccionar a quienes acrediten esas cualidades, dados los altos fines del contrato.

- Protección de la niñez como fin superior: La misión del ICBF de proteger integralmente a la niñez demanda extremos cuidados en la selección de los operadores, pues de ello depende la efectividad de derechos fundamentales. En virtud del principio del interés superior del menor (art. 44 C.P. y Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia), todos los procedimientos administrativos deben orientarse a asegurar el mayor bienestar de los niños. Contratar con entidades no idóneas pondría en riesgo este propósito y contravendría la obligación estatal de garantía de derechos. Por ende, verificar la solvencia moral/técnica no es opcional sino imperativo para cumplir con la prevalencia de los derechos de la niñez.

En conclusión, aun cuando los contratos de aporte del ICBF se tramiten por la vía de la contratación directa, dicha modalidad especial no releva a la entidad de aplicar filtros estrictos de calidad, idoneidad y probidad sobre sus contratistas. Por el contrario, la naturaleza misional de estos contratos y el interés público superior involucrado exigen que el ICBF actúe con máxima prudencia: verificando antecedentes, evaluando capacidades operativas, comprobando el arraigo y reconocimiento de las entidades en sus comunidades, e incluyendo en las invitaciones y en los documentos contractuales cláusulas que reflejen esas exigencias.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y otras entidades, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos. Lo anterior, con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación que pretende adelantar el ICBF.

2.2.1. Histórico de Contratación del ICBF

Con el fin de analizar la contratación adelantada por el ICBF para prestar los servicios de Primera Infancia, se realizó una revisión de la contratación durante los últimos cinco años

PUBLICA

(2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), con base en la información reportada en SECOP y la información remitida por la Dirección de Planeación y Control de Gestión mediante correo electrónico del 10 de septiembre de 2025.

En este sentido, se analizaron las principales variables de los procesos de selección: No. IP-003-2019-SEN de la vigencia 2019, que fue reglamentada con resoluciones particulares que definían los requisitos de cada contratación en las vigencias 2020 a 2022, así como los procesos de régimen especial CV-PC-004-2024-SEN y CV-PC-008-2023SEN, así:

PÚBLICA

Tabla 5. Contrataciones adelantadas por el ICBF - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros.

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año	2025	2024	2023
No. Proceso	ICBF-CV-PC-001-2026BOL	CV-PC-004-2024-SEN	CV-PC-008-2023SEN
Objeto	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la Primera Infancia, de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia-de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Código UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales 93141600 - Población 86121500 - Escuelas elementales y secundarias	93142000 - Desarrollo urbano 93141500 - Desarrollo y servicios sociales 93141600 - Población 86121500 - Escuelas elementales y secundarias	93142000 - Desarrollo urbano 93141500 - Desarrollo y servicios sociales 93141600 - Población 86121500 - Escuelas elementales y secundarias
Presupuesto	$2.091.584.837,17	$7.853.611.618.440,66	$3.033.038.286.259,28
Valor del Contrato	El detalle del valor del contrato por regional se encuentra disponible en SECOP.	El detalle del valor del contrato por regional se encuentra disponible en SECOP.	El detalle del valor del contrato por regional se encuentra disponible en SECOP.
Plazo de Ejecución	5 meses	330 días	330 días
Modalidad de Selección	Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)
Requisitos habilitantes jurídicos	El procedimiento de selección se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. En consecuencia, todos los oferentes se someten a las mismas reglas fijadas en la Ley y en esta Invitación Pública. La Invitación Pública hace parte integral esencial del contrato de aporte y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los interesados durante el procedimiento adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Podrán participar interesados individuales o plurales (consorcios o uniones temporales), integrados por los tipos de interesados previstos en esta invitación, siempre que cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Requisitos mínimos comunes para todos los interesados (Singulares o Plurales): • Contar con capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato. • No incurrir en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés conforme a la Constitución y la ley (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables).	Podrán participar todos los interesados que: -Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. -Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. -Contar con mínimo doce (12) meses de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior (cuando aplique) antes de la fecha de cierre de la Invitación. -No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e in ompatibilidades para contratar. -No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. 1.Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB. 2.Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio. 3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación. 4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado. 5. Cajas de Compensación Familiar.	Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Proponente Individual, como: 1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB. 2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy. 3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación. 4. Asociaciones campesinas 5. Juntas de Acción Comunal 6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz 7. Cajas de compensación familiar 8. Instituciones de Educación Superior 9. Establecimientos Educativos 10. Iglesias o Confesiones Religiosas legalmente reconocidas

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	• No registrar sanciones que comporten inhabilidad para contratar con el Estado. • Estar inscritos en el RUO del ICBF, ACTUALIZADO según lo previsto en esta invitación. Podrán participar en la presente Invitación Pública: Interesado Individual- Singular, como: 1.Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias del departamento de Bolívar. 2.Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio del departamento de Bolívar. 3.Asociaciones y cooperativas de madres comunitarias transitadas del departamento de Bolívar. 4.Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación del departamento de Bolívar. 5.Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF. Interesado Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores. Se tendrán como requisitos habilitantes: A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA B. ESTATUTOS VIGENTES Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Los interesados deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la naturaleza jurídica que ostenten. Para ello, deberán allegar copia de sus estatutos vigentes y certificado de existencia y representación legal, o el documento equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la invitación, salvo que se establezca un término especial para ciertos grupos étnicos o comunidades organizadas. En todos los casos, los documentos deberán acreditar: • Que el objeto social permite la realización de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF. • Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes. • Que el representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta, obligar a la organización, ofrecer recursos	6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales. 7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas. 8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3. 9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro. 10. Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF. Proponente Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores. **Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el interesado debe acreditar los siguientes requisitos:** **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. **B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** **Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro.** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en la invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones: • Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación. • El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF. • La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes. • Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar. • No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación. **Grupos Étnicos** Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2,	11. Fundaciones 12. Asociaciones 13. Cooperativas 14. Corporaciones 15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro 16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro 17. Agremiaciones 18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF Proponente Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores. **Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente debe acreditar los siguientes requisitos:** **a. Carta de presentación de propuestas** **b. Certificado de existencia y representación legal** • **Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones: **1.** Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación. **2.** El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. **3.** La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes. **4.** Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar. **5.** No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación. • **Grupos Étnicos:** Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	en dinero y suscribir el contrato, en caso contrario, deberá presentar autorización para comprometer a la persona jurídica. • Que el interesado no se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación. **1. Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro.** Para los efectos del presente numeral, se entiende por persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro toda entidad constituida conforme con la legislación colombiana y con domicilio principal en el territorio nacional, cuyo objeto social no persiga fines de lucro ni la distribución de utilidades entre sus miembros. Con el fin de participar en la presente invitación pública, el interesado deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar, mediante la presentación de los siguientes documentos y verificaciones: - Existencia y representación legal. Los interesados deberán acreditar su existencia y representación legal conforme con la naturaleza jurídica que ostenten, mediante la presentación de copia de sus estatutos vigentes y del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. - Objeto social. El objeto social de la entidad deberá permitir el desarrollo de las actividades, gestiones y operaciones asociadas al objeto a contratar. En el caso de interesados que acrediten personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, se entenderá que su objeto social contempla las actividades a desarrollar, toda vez que dicha validación se efectúa como requisito previo para el reconocimiento de la personería. - Duración. La duración de la entidad no podrá ser inferior al plazo previsto para la ejecución del contrato a celebrar y un (1) año adicional. Si el certificado de existencia y representación legal no indica la duración, deberá anexarse copia de los estatutos vigentes en los que conste dicha información. - Facultades del representante legal. El representante legal deberá contar con facultades expresas y suficientes para presentar la oferta, obligar a la entidad y suscribir el contrato. En caso de limitación estatutaria, el interesado deberá anexar la autorización del órgano competente que lo faculte para comprometer a la persona jurídica. - Estado jurídico de la entidad. La entidad no deberá encontrarse incursa en causales de disolución o liquidación, circunstancia que se verificará a través del certificado de existencia y representación legal y los demás documentos aportados. **2. Grupos étnico:**	del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar: 1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993). La certificación deberá contar con una fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública. 2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES. 3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal. Asociaciones Campesinas 1. Para los procesos de contratación que derivan de la invitación, en el caso de las **Asociaciones Campesinas,** deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF. 2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES. 3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar: · La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más. · Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos. · El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la invitación. **Organizaciones Comunitarias** Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar: 1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Vigente, en todo caso con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal. 2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada	contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo IV Requisitos habilitantes de la invitación Publica , como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993) con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de documentos. 2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar: • **Organizaciones Comunitarias:** Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales **deberán aportar:** **1.** Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, **aportar** Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega de documentos. **2.** Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. • **Uniones Temporales y Consorcios:** Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del proponente plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B, del capítulo IV Requisitos de Habilitación de la Invitación Publica. **c. Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF** Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. **d. Garantía de seriedad del ofrecimiento** (ver análisis de garantías en esta misma tabla). **e. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (formato 3)**

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	a) Cabildos, Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar que cuenten con el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar, o que se encuentren dentro de las excepciones previstas, en esta de esta invitación, deberán allegar: - Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 1088 de 1993), la certificación deberá encontrarse vigente conforme al término de validez señalado en el propio documento. - Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES. - Estatutos vigentes. b) Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, deberán allegar: • Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. La certificación deberá encontrarse vigente conforme al término de validez señalado en el propio documento. • Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES. • Copia de los estatutos vigentes c) Organizaciones del pueblo Rom y/u Organizaciones Kumpany, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, deberán allegar: • Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (DAIRM), en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Organizaciones del Pueblo Rom de Colombia. La certificación deberá encontrarse vigente conforme al término de validez señalado en el propio documento. • Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES. • Copia de los estatutos vigentes.	en el Registro Único Empresarial – RUES. 3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar: · La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más. · Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos. · El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la invitación. **<u>Uniones Temporales y Consorcios</u>** Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B. Reglas Generales: Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente Procedimiento Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto. Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos. Nota 3: Cuando el representante legal del interesado tenga capacidad limitada para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas. **C.** **PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF**. Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar: Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. **D.** GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. **E.** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. **F.** FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. **G.** REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO **H.** BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **I.** CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **J.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES **K.** CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC	**f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces **g. Registro Único Tributario** **h. Boletín de responsables fiscales – certificación Contraloría General de la República.** **i. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causales de inhabilidad -SIRI, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.** **j. Certificado de antecedentes judiciales** **k. Consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC|** **l. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM** **m. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018, expedido por la policía nacional. (formato 13)** **n. Consorcios y uniones temporales (formato 4, 5)** **o. Participación como independiente del proponente (formato 6).** **p. Compromiso anticorrupción (formato 9)** **q. Autorización de tratamiento de datos personales (formato 10).** **r. Compromiso de confidencialidad de la información (formato 11).** **s. Formulario de información proponente (forms).**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
	7. Interesados plurales (Consorcios y Uniones Temporales). Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar, mediante la presentación de los documentos exigidos conforme a la naturaleza jurídica que ostente, en los términos establecidos en el presente capítulo de requisitos habilitantes. A. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF. B. REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF. C. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. D. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD. E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. F. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA G. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES I. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC. J. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. K. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. M. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. N. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.	**L.** REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM **M.** CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. **N.** CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES **O.** PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO **P.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN **Q.** AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES **R.** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN **S.** REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	
Experiencia solicitada proponente singular	Se deberá acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES** RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, con hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, a la fecha de presentación de la manifestación de interés. De esta experiencia, al menos un (1) contrato debe haberse ejecutado en alguno de los municipios que hacen parte del departamento de Bolívar. Si la manifestación de interés incluye más de una zona y las zonas abarcan municipios diferentes, se deberá acreditar experiencia en al menos un (1) municipio del departamento de Bolívar, sin superar el máximo de cinco (5) contratos. Se entenderá por experiencia relacionada con la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la primera infancia las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:	Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE **DOCE (12) MESES** EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, **CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES** DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas. La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del **Registro Único de Proponentes – RUP.** En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación. Se precisa que los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que las Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con ent dades que reportan su información contractual en Secop I o Secop II, caso en el cual no deberán presentar el RUP. No obstante, estas entidades podrán acreditar experiencia con entidades privadas o que no reportan su	Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE **UN (1) AÑO** EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, **CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES** DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, para la presentación de las propuestas. El interesado deberá acreditar o presentar **hasta dos (2) certificaciones adicionales** que tengan experiencia relacionada con Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje. Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios: 1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
	• Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento. •Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles. •Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles. •Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas. •Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas. •Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales. •Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición). •Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana. •Trabajo con mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años. •Experiencia en actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.	contratación en SECOP siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUP y dicha experiencia se encuentre registrada y en firme. **CRITERIOS DE SELECCIÓN** El interesado deberá acreditar o presentar **hasta dos (2) certificaciones adicionales** a las del requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje. Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios: 1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil. 2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI. 4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar. 5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles. 6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión. 7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales. 8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales. 9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples. 10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural. 11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento. 12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles. 13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles. 14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas. 15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas. 16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales. 17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición). 18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.	2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI. 4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar. 5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles. 6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión. 7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales. 8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales. 9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples. 10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural. 11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento. 12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles. 13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles. 14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas. 15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas. 16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales. 17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición). 18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.
Experiencia solicitada proponente plural	Regla de sumatoria para interesados plurales: Si la oferta se presenta mediante consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de las experiencias de los integrantes o con la experiencia de uno o varios de ellos, sin que sea necesario que todos acrediten experiencia.	Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.	Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	No aplica	No aplica	No aplica

PUBLICA

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)	**1- Experiencia.** Contar con experiencia específica en la ejecución de contratos de aporte para la ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA con el ICBF en el año inmediatamente anterior en el Departamento de Bolívar. (70 PUNTOS) **2- Experiencia.** Contar con experiencia específica en la ejecución de contratos de aporte para la ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA con el ICBF en vigencias anteriores en el Departamento de Bolívar. (20 PUNTOS). 3- **No presentar sanciones:** (10 PUNTOS). La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera: El proponente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **10 puntos.** Para los proponentes plurales se otorgará la totalidad de los 10 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de cierre de presentación de las propuestas, conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). **4-** Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún proponente o sus integrantes, se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.	**5- EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (60 puntos):** Se otorgarán hasta 60 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. **2- EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (20 puntos):** Se otorgarán hasta 20 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar. **3- NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS (20 PUNTOS)** Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos. En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos. Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrán puntaje. Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. **NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS DE TIPO CONTRACTUAL.** Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en la Invitación Pública a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	**1-Experiencia ponderable en la zona de la oferta (60 puntos):** Se otorgarán hasta 60 puntos al proponente que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. 2- **Experiencia Territorial del Talento Humano (20 puntos):** Se otorgarán hasta 20 puntos al proponente que allegue la mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar. **3-Inexistencia de sanciones (20 puntos)** *Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.* *En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.* *Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrán puntaje.*
Indicadores Financieros solicitados	**Rango** / **Liquidez (Mínimo)** / **Endeudamiento (máximo)** / **Cap. Operativa en SMMLV (hasta)** 1 / >=1,0 / <=0,75 / 1000 2 / >=1,2 / <=0,65 / 2000 3 / >=1,4 / <=0,60 / 4000 4 / >=1,6 / <=0,55 / 8000 5 / >=1,8 / <=0,50 / 16000	**Rango** / **liquidez** / **Endeudamiento** / **Cap. Operativa en SMMLV** 1 / >=1,0 / <=0,80 / 1000 2 / >=1,1 / <=0,70 / 2000 3 / >=1,2 / <=0,65 / 4000 4 / >=1,3 / <=0,60 / 16000 5 / >=1,4 / <=0,55 / >16001 hasta 18.000	Rango / liquidez / Endeudamiento / Cap. Operativa en SMMLV 1 / >=1,0 / <=0,80 / 1000 2 / >=1,1 / <=0,75 / 2000 3 / >=1,2 / <=0,70 / 4000 4 / >=1,3 / <=0,65 / 16000 5 / >=1,4 / <=0,60 / >16000

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
			Capacidad residual = capacidad operativa del proponente en SMMLV menos (-) valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV
Registro Único de Proponentes RUP	**Criterios de Experiencia** Para la verificación de los componentes financieros, el interesado -o cada integrante, en caso de interesados plurales- deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, con información vigente, renovada y en firme, que incluya los indicadores financieros actualizados. Cuando el Comité Evaluador advierta que el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o que canceló su registro dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se realizará con base en la información registrada en el RUP, aun cuando no estuviera obligado a estar inscrito, con el fin de garantizar consistencia, trazabilidad y verificación objetiva de los datos reportados. **Interesados no inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP.** Los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP -tales como personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, asociaciones o cooperativas de padres y madres comunitarias o de usuarios del servicio, y grupos étnicos- deberán acreditar su capacidad financiera mediante la presentación de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024,y/o corte a 31 de diciembre de 2025, según aplique, debidamente aprobados por el máximo órgano dministrativo. **Documentación requerida.** Los interesados deberán presentar los siguientes documentos contables y de soporte: a) Estado de Situación Financiera (ESF) con cierre al 31 de diciembre de 2024 y comparativo 2023 y /o 31 de diciembre de 2025 y comparativo 2024, aprobado por el máximo órgano administrativo y firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal (cuando aplique), indicando número de tarjeta profesional. b) Estado de Actividades (EA) o Estado de Resultado Integral, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, comparativo con el año 2023 y/o 31 de diciembre de 2025 y c mparativo 2024 firmado y aprobado en los mismos términos del literal anterior. c) Notas a los estados financieros 2025 y/o 2024, elaboradas conforme con la Sección 8 del marco NIIF para PYMES, en las cuales se indique el grupo NIIF al que pertenece el interesado y se revelen las principales variaciones. d) Certificación de los estados financieros, suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, según aplique, con número de documento y de tarjeta profesional, acompañada de:	**Criterios de Experiencia** Con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experi ncia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II. **Criterios habilitantes financieros** Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente **renovada y en firme.** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con ase en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente. **Si el Comité Evaluador advierte que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, o que se encontraba inscrito y canceló el registro dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos, sin distinción del tipo de organización. **NO INSCRITOS EN EL RUP** Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación: a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por	**Criterios de Experiencia** EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. En caso de solicitud de subsanación este documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel. Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME** o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. NOTA 2: Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título. **Criterios habilitantes financieros** **INSCRITOS EN EL RUP:** Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el UP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

PÚBLICA

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**
	• Copia del documento de identidad del representante legal. • Copia de la tarjeta profesional del contador. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, vigente (expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente invitación).	el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del ontador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anterior s a la fecha de cierre de la presente invitación. e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con orte a 31 de diciembre de 2023. g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos) NOTA 1. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. NOTA 2. Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.	**NO INSRITOS EN EL RUP** Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación: a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional. c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.(detalladas y explicadas) d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta. e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para a presentación de la entrega de oferta. f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022. g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos). Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizar con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
			Único de Proponentes, aportar los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique)), (detalladas y explicadas). d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta . e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta. f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable. Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Nota 6: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación,

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
			sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. Nota 7: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros. Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.
Garantías exigidas	**Cumplimiento del contrato** con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación. **Calidad del servicio** con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual** cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	**1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. **4)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	**1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más**.** **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.
Forma de pago	El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: Cinco (5) desembolsos que se harán efectivos previa aprobación por parte del supervisor. Adicionalmente en el Estudio Previo se establece un parágrafo según la forma de atención de la modalidad.	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de (DEPENDE DEL VALOR DE CADA ZONA), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de (Indicar valor en letras), ($XXXX valor en números), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de (Indicar valor en letras), ($XXXX valor en números).	El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: Seis (6) desembolsos, de los cuales del mes de febrero a noviembre se contemplan **pagos bimensuales** y un último pago mensual en el mes de diciembre. Adicionalmente en el Estudio Previo se establece un parágrafo según la forma de atención de la modalidad.

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. Adicionalmente en el Estudio Previo se establece un parágrafo según la forma de atención de la modalidad.	
Contrapartida	el valor de la contrapartida será del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.	La contrapartida acá solicitada, tiene su razón de ser, en las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, ya que en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios, atendiendo su finalidad, que es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención. Por ende, **para las zonas del Lote 2**, los interesados deberán incluir en su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del **aporte del ICBF** para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente**:** - **Para las UDS sin arriendo**, el valor de la contrapartida será del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF. - **Para las UDS con arriendo**, el valor de la contrapartida corresponderá **a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio**, el cual representa un total de (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida del interesado **deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo**, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto. SE PRECISA QUE NO HABRÁ LUGAR A RECONOCER DIFERENCIA ALGUNA RESPECTO DEL VALOR DEL ARRIENDO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE, POR LO QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LOS INTERESADOS ACEPTAN ESTE PORCENTAJE Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A PRESENTAR RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDAS. El interesado deberá presentar el formato 11 **COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado. La contrapartida se deberá invertir en los siguientes rubros que se deben detallar con su oferta en el formato 11. Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas para las UDS sin arriendo. TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA a) Dotación	Con relación a las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios ya que, su finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementació de los programas de atención. Por ende, el aporte que ofrecen las EAS, se efectúa conforme al porcentaje que el operador oferte respecto al aporte del ICBF. En consecuencia, el interesado deberá anexar el formato 12 diligenciado dispuesto en la Plataforma SECOP II en el cual manifieste si la contrapartida será en dinero o en especie (en todo caso cuantificable), en un **porcentaje equivalente al cuatro (4%) del presupuesto que aporta el ICBF.** La contrapartida se deberá invertir en los siguientes rubros que se deben detallar con su oferta en el formato 12. Es necesario tener en cuenta **que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas.** TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA a) Dotación b) Talento humano adicional c) Adecuaciones o arreglos locativos d) Ampliación de la cobertura e) Bienes y servicios f) Alimentación g) Infraestructura

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
		b) Talento humano adicional c) Adecuaciones o arreglos locativos d) Ampliación de la cobertura e) Bienes y servicios f) Alimentación g) Infraestructura EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.	
Margen mínimo de mejora (Aplica para subastas)	No aplica	No aplica	No aplica
Link de Secop	Ver nota al pie[5]	Ver nota al pie[6]	Ver nota al pie[7]

[5] ICBF, disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

[6] ICBF, disponible en: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7019919

[7] SECOP:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5359060

PÚBLICA

Así mismo, teniendo en cuenta que la revisión histórica se realiza a partir de 2021, es importante mencionar que en el año 2019 la entidad adelanto el proceso No. IP-003-2019-SEN, con el objetivo de "*conformar el banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*[8]. En este sentido, muchas de los documentos relacionados a continuación se derivan de dicha invitación pública:

Tabla 6. Memorandos históricos de contratación ICBF 2021

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000003773 del 22 de enero de 2021	Alcance a las orientaciones para el proceso de contratación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural. Memorando con radicado 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000011403 del 9 de febrero de 2021	Orientaciones contratación servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural de las invitaciones descritas en el presente memorando.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000045103 del 20 de abril de 2021	Orientaciones sobre la redefinición de las líneas de inversión o acciones de los aportes de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS- por concepto de contrapartida y/o valores técnicos agregados, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte suscritos a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación el ICBF vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, durante la declaración de emergencia sanitaria con ocasión al Coronavirus (COVID-19).
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000064973 del 1 de junio de 2021	Orientaciones técnicas y financieras para el pago del piloto en el marco de la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000090903 del 9 de agosto de 2021	Alcance al memorando de orientaciones con radicado No. 202116000000064973 del 1° de junio de 2021 de la Dirección de Primera Infancia, cuyo asunto fue *"Orientaciones técnicas y financieras para el pago del piloto en el marco de la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas".*
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000138003 del 11 de octubre de 2021	Orientaciones técnicas y financieras para la implementación de la estrategia de fortalecimiento denominada "Feria de Experiencias Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia", en el desarrollo de la atención de los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y Modalidad Propia e Intercultural -MPI-, de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, prestados en todo el territorio nacional.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000144593 del 22 de octubre de 2021	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000147043 del 27 de octubre de 2021	Alcance al memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia, para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente

[8] SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000161083 del 22 de noviembre de 2021	Orientaciones para la suscripción de adiciones y nuevos contratos de aporte, para la ampliación de cobertura, y adiciones para continuar garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión al covid-19, de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, durante la vigencia 2021.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000161103 del 22 de noviembre de 2021	Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000161123 del 22 de noviembre de 2021	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, suscritos en el mes de diciembre de 2020.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000175373 del 13 de diciembre de 2021	Orientaciones para la entrega de Raciones Para Preparar - RPP a fin de continuar promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios de los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR.

Tabla 7. Memorandos históricos de contratación ICBF 2022

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000016233 del 7 de febrero de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 y 050 de 2022 del ICBF.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202216000000037213 del 15 de marzo de 2022	Orientaciones para la Adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar pertinencia en la atención a la Primera Infancia, para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles, Jardines Sociales, según lo establecido dentro de los Manuales Operativos de las diversas Modalidades de Atención.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202212400000064933 del 6 de mayo de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte para continuar garantizando la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, que se encuentren en ejecución.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000069453 del 16 de mayo de 2022	Orientaciones para la suscripción de modificaciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) en relación con el componente de alimentación que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202212400000069783 del 16 de mayo de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte para continuar garantizando la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	2022124000000073753 del del 23 de mayo de 2022	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000085533 del 9 de junio de 2022	Orientaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, en la vigencia 2022.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000085563 del 9 de junio de 2022	Alcance al memorando con radicado 202216000000069453 del 16 de mayo de 2022, a través del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de modificaciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) en relación con el componente de alimentación que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202216000000147023 del 6 de septiembre de 2022	Orientaciones para el ejercicio de organización de la distribución de la oferta de servicios de atención a la Primera Infancia en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2023.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000169233 del 13 de octubre de 2022	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000169213 del 13 de octubre de 2022	Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000170713 del 18 de octubre de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte con la finalidad de continuar garantizando la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	2022160000000207683 del día 15 de diciembre de 2022	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023

Así mismo, a continuación, se relacionan los memorandos de orientaciones derivados de los procesos CV-PC-004-2024-SEN y CV-PC-008-2023SEN que no añadían o modificaban las condiciones definidas en los procedimientos adelantados.

Tabla 8. Memorandos históricos de contratación ICBF 2023

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202316000000166683 07 de diciembre de 2023	Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2023 y la vigencia 2024.

Tabla 9. Memorandos históricos de contratación ICBF 2024

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000003853 del 22 de enero de 2024	Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, Hogares Infantiles -HI-, para la vigencia 2024.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000004763 del 25 de enero de 2024	Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, para la Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000005413 del 27 de enero de 2024	Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia Centros de Desarrollo Infantil CDI para la vigencia 2024.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000005423 del 28 de enero de 2024	Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, Modalidad Familiar – Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) y Educación inicial Rural para la atención a la Primera Infancia en la vigencia 2024.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000015383 del 15 de febrero de 2024	Memorando con orientaciones complementarias para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000026093 del 08 de marzo de 2024	Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Horarios Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB agrupados, HCB integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER en el marco de la Resolución
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000034113 del 01 de abril de 2024	Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000065643 del 24 de mayo de 2024	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil CDI- Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), y rural dispersa -EIR con ocasión del proceso de selección y contratación - IP No. CV-PC- 008-2023SEN - Nivelación de canasta.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000086803 del 08 de julio de 2024	Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000119313 del 12 de septiembre de 2024	Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la Modalidad de atención Propia e Intercultural cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000119303 del 13 de septiembre	Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -CDI SIN ARRIENDO cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202416000000119323 del 13 de septiembre de 2024	Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024

Tabla 10. Memorandos históricos de contratación ICBF 2025

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202516000000015233 del 13 de febrero de 2025	Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” ¨.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202516000000016063 del 16 de febrero de 2025	Alcance al Memorando con Radicado No: 202516000000002353 del 15 de enero de 2025 de “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles” y su Anexo No. 1
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202516000000047573 del 24 de abril de 2025	ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202516000000074113 del 12 de junio de 2025	Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, Jardines Comunitarios, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Educación Inicial en el Hogar - EIH, Hogar Infantil -HI, Propia e intercultural, Jardines Interculturales, que finalizan entre el 30 de junio y hasta 30 agosto del 2025.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202516000000074313 18 de junio de 2025	Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202516000000109803 del 27 de agosto de 2025	Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202516000000163173 del 4 de diciembre de 2025	Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

Es necesario mencionar que posterior a la publicación de la IP-003-2019-SEN, se realizaron modificaciones en el proceso de selección y las reglas para los contratistas habilitados en dicho banco, las cuales se detallan en las siguientes resoluciones:

Tabla 11. Resoluciones posteriores a la publicación de la IP-003-2019-SEN

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	5743 del 30 de octubre de 2020	Por el cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, EN EL MARCO DE LA IP-003 DE 2019, CUYO OBJETO FUE CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR"
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	6694 del 16 de diciembre de 2020	"Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	320 de 2021	"Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	0371 del 28 de enero de 2021	"Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"."
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	7946 del 21 de octubre del 2021	"Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"."
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	1666 del 28 de febrero de 2022	"Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	4733 del 7 de octubre de 2022	"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022
Resolución / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	4734 del 07 de octubre de 2022	"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

En este sentido, y con el fin de identificar los criterios de verificación y de selección más recurrentes en los procesos para la contratación de los servicios de primera infancia en las vigencias 2021 a 2023, se presentan las variables extraídas de las últimas resoluciones (7946 de 2021, 1666 de 2022, 4733 de 2022 y 4734 de 2022):

Tabla 12. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021

<table>
<tr><th>Resolución</th><th>7946 del 21 de octubre del 2021</th></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>"Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".</td></tr>
<tr><td>CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS</td><td>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN. Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:
1.1 Capacidad residual de contratación
1.2 Talento humano
1.3 Infraestructura
1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).

1.2. TALENTO HUMANO Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

INFRAESTRUCTURA El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades
que aplique.

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS) El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en
el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

<table>
<tr><td>Categoría</td><td>Valoración</td></tr>
<tr><td>Sobresaliente</td><td>Entre 90 y 100</td></tr>
<tr><td>Buenas</td><td>Entre 80 y 89</td></tr>
<tr><td>Aceptable</td><td>Entre 70 y 79</td></tr>
<tr><td>Bajo</td><td>Menor de 70</td></tr>
</table>
1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos</td></tr>
</table>

Resolución	7946 del 21 de octubre del 2021

2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no
logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45
2	En el departamento	25
3	A nivel nacional	15

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**45 puntos**

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**25 puntos**

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	**15 puntos**

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**25 puntos**

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Resolución	7946 del 21 de octubre del 2021

Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	**15 puntos**

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

El documento se ha guardado por última vez: Hace 2 min

			EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**15**

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**10**

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:
1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

Resolución	**7946 del 21 de octubre del 2021**
	La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos. En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio. Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. Trayectoria (15 puntos) Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés. Clasificación de la contrapartida a. Dotación para configurar un espacio lú ico pedagógico (contrapartida en bienes) b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado. c. Contrapartida en equipos de medición d. Contrapartida bienes y servicios

Tabla 13. Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022

Resolución	**1666 del 28 de Febrero de 2022**
Objeto	**"Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".**
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS	Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual quedará así: 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés. Clasificación de la contrapartida a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes) b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado. c. Contrapartida en equipos de medición d. Contrapartida bienes y servicios Aplicación De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

Tabla 14. Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022

Resolución	**4733 del 7 de octubre de 2022**
Objeto	**"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a**

Resolución	**4733 del 7 de octubre de 2022**
	los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS	Modificar el numeral 1.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así: 1.3. INFRAESTRUCTURA El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modal dades que aplique. Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes: - Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa. - Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso. - Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte. - Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, r ral, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el de la presente Resolución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio –UDS. ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 1.4 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así: 1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS) El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual. Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. ARTÍCULO CUARTO. Modificar el párrafo tercero del numeral 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual, para todos sus efectos, quedará así: (…) En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma el proceso. (…) ARTÍCULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un parágrafo tercero al numeral 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022. ARTÍCULO SEXTO. Modificar el numeral 2.2, "TRAYECTORIA Y SANCIONES", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el criterio de TRAYECTORIA, el cual, para todos sus efectos, quedará así: TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera: Sancionatorios: 30 puntos Trayectoria 15: puntos ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2021 "Contrapartida", el cual quedará así: "2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés. Clasificación de la contrapartida a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes) b.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Resolución	**4733 del 7 de octubre de 2022**
	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado. c. Contrapartida en equipos de medición d. Contrapartida bienes y servicios.

Tabla 15. Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022

Resolución	**4734 del 7 de octubre de 2022**
Objeto	**"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019"**
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN. Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación: 1.1 Capacidad residual de contratación 1.2 Talento humano 1.3 Infraestructura 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia) 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula: VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV). 1.2. TALENTO HUMANO Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes. INFRAESTRUCTURA El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique. 1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS) El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual. Categoría — Valoración Sobresaliente — Entre 90 y 100 Buenas — Entre 80 y 89 Aceptable — Entre 70 y 79 Bajo — Menor de 70 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN 4. Experiencia en el territorio: 45 puntos 5. Trayectoria y sanciones: 45 puntos 6. Contrapartida: 10 puntos 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco

cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no
logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45
2	En el departamento	25
3	A nivel nacional	15

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**45 puntos**

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**25 puntos**

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	**15 puntos**

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	**25 puntos**

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	**15 puntos**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

			EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**15**

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					**10**

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:
1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos. En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.
Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Trayectoria (15 puntos)

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

2.3 TALENTO HUMANO ADICIONAL = 10 PUNTOS

Corresponde a la oferta por parte del representante legal de la entidad, de vincular, durante toda la ejecución del contrato de aporte con sus propios recursos, un profesional en Nutrición y Dietética, que se encargará de acompañar al talento humano - nutricionista del Centro Zonal o Regional del ICBF, en las Unidades de Servicio -UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas de cara a la atención, específicamente en el Componente de Salud y Nutrición y demás componentes de calidad. El pe
fil y porcentaje de dedicación del profesional ofertado es el siguiente:

No.	Cargo	Lugar de ubicación	% de dedicación durante los meses requeridos
1	Profesional en nutrición y dietética	Regional del ICBF que se establezca en la invitación pública	100%

De otra parte, para complementar el análisis de la demanda, se revisaron los datos de la Dirección de Contratación (reporte SITCO[9]) y la Dirección de Planeación y Control de Gestión (reporte CUÉNTAME)[10]. Esto permite obtener una visión unificada y precisa sobre la cantidad de beneficiarios cubiertos por los programas de primera infancia y el valor de los contratos por tipo de organización y modalidad de selección, arrojando los siguientes resultados:

Número de participantes

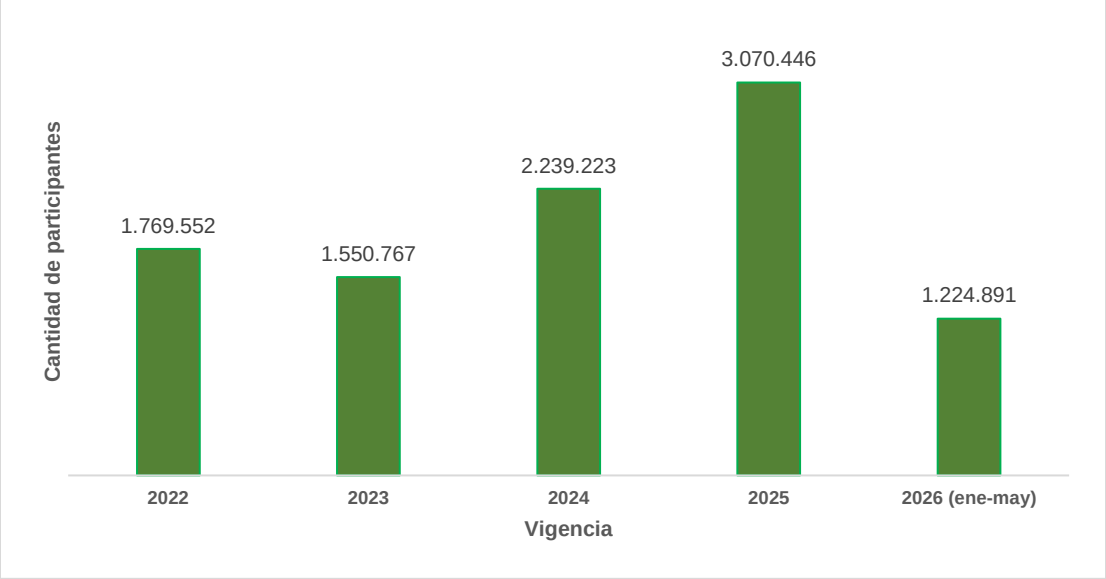
Se evidencia que el número de participantes del ICBF en la atención a la primera infancia presentó una dinámica fluctuante durante el periodo de 2022 a mayo de 2026. Tras una disminución en 2023, la cobertura mostró una notable recuperación a partir de 2024, alcanzando su punto máximo en 2025 con un total de 3.070.446 participantes. Por su parte, el acumulado de enero a mayo de 2026 registra 1.224.891 usuarios en atención, lo que resalta la relevancia y el alcance continuo de estos programas para la población más joven.

[9] Información disponible a partir de 2022 a mayo de 2026.
[10] Información disponible a partir de 2022 a mayo de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 5. Número de participantes de los servicios de atención a la primera infancia vigencia 2022 a mayo de 2026



Fuente: Dirección de Planeación y Control de Gestión

Número y valor de contratos

Durante el periodo de análisis se evidencia la suscripción de un total general de 25.230 contratos, con una asignación presupuestal que asciende a $30.044.270.621.596. Al evaluar la distribución por tipo de contratación, se observa que el **Contrato de Aporte** concentra la gestión del programa, representando el 100% tanto en la cantidad de contratos como en el valor total ejecutado. Esta homogeneidad en los datos demuestra que la atención a la primera infancia se canaliza de forma exclusiva mediante este mecanismo de acuerdo con las entidades operadoras de servicios.

Tabla 16. Valor total contratado por el ICBF por tipo de contrato para la atención de la Primera Infancia

TIPO CONTRATO	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN POR CANTIDAD DE CONTRATOS/ CONVENIOS	% DE PARTICIPACIÓN POR VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Contrato de Aporte	25230	**$ 30.044.270.621.596**	100,00%	100,00%
Total general	**25230**	**$30.044.270.621.596**		

Fuente: Dirección de Contratación, reporte SITCO.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Adicionalmente, durante el periodo analizado, se evaluó la distribución de los contratos según el tipo de organización prestadora del servicio para la atención de la primera infancia. Los datos reflejan que las Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones (numeral 08) lideran la contratación con un total de 13.450 contratos, equivalentes al 53,31% de participación y un valor que asciende a $17,59 billones. En segundo lugar, se ubican las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias (HCB) con 5.594 contratos (22,17% de participación y $5,01 billones), seguidas por las Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio con 2.971 contratos (11,78%).

Por otra parte, los Grupos Étnicos registran 2.107 contratos que representan el 8,35% del total. El porcentaje restante se distribuye de manera minoritaria entre Iglesias o confesiones religiosas (1,97% con 498 contratos); Asociaciones campesinas, juntas de acción comunal y víctimas (1,85% con 466 contratos); Instituciones de Educación Superior y establecimientos educativos (0,30% con 76 contratos); Cajas de Compensación Familiar (0,19% con 47 contratos); y finalmente, los Entes Territoriales con una participación marginal del 0,08% (21 contratos), tal como se presenta a continuación:

Tabla 17. Cantidad de contratos suscritos por el ICBF por tipo organización prestadora de servicios para la atención de la Primera Infancia.

TIPO DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN POR CANTIDAD DE CONTRATOS
01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[1].	5594	$ 5.011.276.862.058	22,17%
02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio[2].	2971	$ 3.182.493.237.230	11,78%
03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpany, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación	2107	$ 2.912.948.326.294	8,35%
04. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.	466	$ 502.321.822.063	1,85%
05. Cajas de Compensación Familiar.	47	$ 101.382.657.675	0,19%
06. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales	76	$ 155.859.875.843	0,30%
07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.	498	$ 553.041.587.717	1,97%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TIPO DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN POR CANTIDAD DE CONTRATOS
08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	13450	$ 17.596.812.750.454	53,31%
09. Ente Territorial	21	$ 28.133.502.261	0,08%
Total general	**25230**	**$ 30.044.270.621.596**	**100,00%**

Fuente: Dirección de Contratación, reporte SITCO.

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades

Este numeral tiene como propósito analizar procesos adelantados por otras entidades para adquirir servicios similares a los requeridos por el ICBF. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el portal Datos Abiertos, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. A continuación, se detallan las principales variables de estos contratos, lo que permitirá realizar un comparativo y obtener información útil para la estructuración del nuevo proceso de contratación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 18. Contrataciones adelantadas por otras entidades - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros.

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 4
Año	**2025**	**2024**	**2024**	**2023**
Entidad	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**	**(SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL)**	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**	**SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI**
No. Proceso	SED-SCP-DEPB-CONV-ASOC-4-2025	SDIS-DCT092-002-2024	16013	4146.010.32.1.0010-2023
No. Contrato	CO1.PCCNTR.7300720	CO1.PCCNTR.7777839	4600017429	CO1.PCCNTR.4474458
Contratista	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS FUNDACIÓN LAUDES INFANTIS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN FUNDACIÓN PEPASO ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÉZ ABANDONADA FUNDACIÓN OTERO LIEVANO FUNDACASTILLO FUNDACIÓN CHAMINADE FUNDACIÓN CELESTIN FREINET Fundación FER	COMFENALCO ANTIOQUIA	ASOHIVA
Objeto	Aunar esfuerzos, con el fin de aportar a la gestión de la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral para las niñas y los niños de primera infancia de Bogotá D. C., que permita contribuir a su desarrollo integral y a la garantía de sus derechos, mediante acciones articuladas entre diferentes actores	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de integral en el marco del programa Arrullos Antioquia acciones de la Gobernación de Antioquia, y del programa de Atención Integral a la Primera Infancia y de promoción de la lectura de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación saludable a las niñas y niños de Primera Infancia para fortalecer la atención integral directa a través del Modelo CARIÑO, en las Unidades de Transformación Social del Distrito de Santiago de Cali.
Código UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social	86121501 - Servicios educativos preescolares	93141500 - Desarrollo y servicios sociales	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Valor del Contrato	$ 13.571.919.410	$29.153.363.631	$11.962.962.527	$486.893.342
Plazo de Ejecución	90 días	219 días	4 meses	45 días
Modalidad de Selección	Contratación régimen especial (con ofertas) Contratación directa (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial Decreto 1786 de 2021	Contratación régimen especial (con ofertas)
Requisitos habilitantes jurídico	No aplica requisitos habilitantes jurídicos por la modalidad de selección.	7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA. Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados. 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 7.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION 7.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO	No aplica requisitos habilitantes jurídicos por la modalidad de selección. Sin embargo, la necesidad se satisface mediante la celebración de un convenio con una Caja de Compensación Familiar para la destinación de los recursos de FONIÑEZ para la atención integra a la primera infancia.	12.1.1. OBJETO DE LA ESAL: Es primordial que el objeto social o las actividades de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para este proceso se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social o actividades de alcance tenga correspondencia con el objeto y las actividades del presente proceso. Es

PÚBLICA

		7.1.4. APODERADOS 7.1.5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO 7.1.6. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 7.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL 7.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 7.1.9. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO 7.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL). 7.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 7.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) 7.1.13. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES 7.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL 7.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ 7.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM		importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera. 12.1.1.1 1) REQUISITOS DE INDOLE JURIDICO Y PARA LA PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA POR PARTE DE LA ESAL: Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. 2) Autorización del órgano social competente. 3) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o entidad competente. 4) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 5) Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o Representante Legal. 6)Situación militar definida 7) Documento de constitución de consorcio o unión temporal. 8) Garantía de seriedad de la propuesta 9) Certificación de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 11) Certificado de no reportado en el boletín de responsables 12) Certificado de Antecedentes Judiciales 13) Formato Único de Hoja De Vida, para Persona Jurídica 14) Compromisos Anticorrupción. 15) Certificado de No Incurso en el Sistema de Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4). 16) Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales. 17) Formato De Autorización De Datos Personales.
Experiencia solicitada proponente singular	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Se requiere una Caja de Compensación Familiar, con experiencia mínima de 5 años, que ejecute programas y proyectos para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria; en la ejecución de la modalidad de Preescolar Integral de la Política de Cero a Siempre en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con reconocida idoneidad, cuya misión sea generar oportunidades para el cierre de las brechas sociales. Las acciones de la Caja deben tener coherencia con la misión de la Secretaría de Educación Distrital, en atención integral a niños y niñas. Debe poseer experiencia en proyectos relacionados con programas de atención a población en alto riesgo en diferentes comunidades, programas de jornada escolar complementaria y atención integral a la primera infancia y en proyectos específicos de apoyo a instituciones	La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción. Para el caso en que el oferente pretenda acreditar la experiencia adquirida con los convenios o contratos suscritos con la SDIS, será válido adjuntar el acta de liquidación del contrato o convenio que se relaciona en el formato de experiencia y con el cual se pretenda acreditar este requisito. El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5) certificaciones, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones: 1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Nota 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la	La necesidad se satisface mediante la celebración de un convenio de asociación con una Caja de Compensación Familiar para la destinación de los recursos de FONIÑEZ para la atención integra a la primera infancia.	El proponente deberá anexar mínimo UNA (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sean iguales o similares al del presente proceso, y que acredite el valor total del aporte de la Secretaría de Bienestar Social. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

PÚBLICA

	educativas. En esta perspectiva COMPENSAR, ha demostrado su experiencia en el desarrollo de proyectos educativos y programas de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, acompañamiento pedagógico e infraestructura conceptual, técnica y operativa para temas de comunicación y movilización social, administración y gestión de recursos públicos y privados que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas y jóvenes de escasos recursos. En esta perspectiva el asociado ha demostrado su experiencia en educación a través de: Primera Infancia: En el marco de la política de "Cero a Siempre", COMPENSAR ha atendido anualmente a más de 17.000 niños desde su gestación y hasta los cinco años, en desarrollo de las modalidades institucional y familiar tanto en Bogotá como en Cundinamarca, implementando la política de calidad del modelo COMPENSAR. Por otro lado, cualific a más de 2.000 docentes de Primera Infancia en 17 departamentos del país.	cual se terminó cada convenio o contrato objeto de las certificaciones que sean aportadas. 2. La experiencia tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Para el caso en que el oferente presente el máximo de certificaciones requeridas, al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial. Nota 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones, y entre las cuales se encuentre certificada la atención a población vulnerable, solo se validara una (1) certificación que tenga que ver con este objeto, en el caso que se presenten el mínimo de certificaciones por lo menos una de las certificaciones aportadas debe estar relacionada con atención a la primera infancia en educación inicial.		
Experiencia solicitada proponente plural	No aplica.	Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) o convenio (s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. PARÁGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será NO HABILITADA.	No aplica	Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los aportes de la Secretaría de Bienestar Social en SMMLV. Cuando los miembros del consorcio o de la Unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del contrato. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	No relacionado.	No aplica.	No aplica	No relacionado.

PÚBLICA

Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)	No aplica.	La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales: COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE 70. MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: X = ((B*C) / A) Donde A = Monto del mayor ofrecimiento adicional por lote. B = Monto del ofrecimiento adicional. C = 70 PUNTOS (puntaje máximo otorgado) X = puntaje otorgado NOTA 1: La suma de los aportes iniciales y adicional (ponderable) no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos, en el evento de superarlo, la SDIS no tendrá en cuenta el aporte adicional en el concepto que lo supere. NOTA 2: Para el caso del aporte adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de cero (0) puntos. NOTA 3: En el evento en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte adicional en el concepto de gasto denominado "RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO". NOTA 4: El aporte adicional (ponderable) solo podrá realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (Talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de lo bienes muebles y equipos industriales, desgaste y uso dotación para los niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa). NOTA 5: El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (Mínimo y aporte adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote." PUNTOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Se asignará un máximo de 20 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al Formato No 5 Estimulo a la Industria Nacional en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de	No aplica.	• Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación máxima de ciento cincuenta (165) puntos, de la siguiente manera: • Aportes adicionales: 40 puntos • Talento Humano adicional: 40 puntos • Factor territorial: 50 puntos • Inclusión social: 20 puntos • OBLIGACIÓN DE ADQUIRIR PRODUCTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y/O A PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCALES Y SUS ORGANIZACIONES, EN UNA PROPORCIÓN MAYOR AL 30%. (Ley 2046 de 2020): 15 puntos.

PÚBLICA

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

<table>
<tr><th>ORIGEN DEL SERVICIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL</td><td>20</td></tr>
<tr><td>OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO</td><td>10</td></tr>
<tr><td>OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO</td><td>0</td></tr>
</table>

PUNTOS VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL 10

La Secretaría asignará diez (10) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que se comprometan a contratar mínimo 1 persona mayor dentro del talento humano que cumpla con los estándares y el perfil requerido dentro del documento de anexo técnico para cada zona y opción a los cuales se presente la oferta, en la atención del jardín, para la ejecución del convenio de asociación. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2040 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPULSAR EL TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Indicadores Financieros solicitados</td>
<td>No aplica.</td>
<td>
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Indicador de Referencia</th></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Menos o igual a 62,76%</td></tr>
<tr><td>Operatividad</td><td>Mayor o igual a 5,39%</td></tr>
<tr><td>Relación Patrimonial</td><td>Mayor o igual a 9,93%</td></tr>
<tr><td>Beneficio Neto</td><td>Mayor a cero</td></tr>
<tr><td>Eficiencia en el Gasto</td><td>Mayor o igual a 60%</td></tr>
</table>
</td>
<td>No aplica.</td>
<td>a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: mayor o igual ≥ a 1.4
b) Nivel de Endeudamiento: menor o igual al ≤ 63%. c) Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual ≥ a 0

INDICADORES DE EFICIENCIA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la
Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe
estar certificado por el contador de la entidad:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 30% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.</td>
</tr>
</table>

PUBLICA

Garantías exigidas	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor aportado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO al convenio, y su vigencia será plazo del mismo y un (1) año más y en todo caso hasta la liquidación del convenio, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. CALIDAD DEL SERVICIO. Le corresponde a COMPENSAR constituir esta garantía por una vigencia del plazo del mismo y un (1) año más y en todo caso hasta la liquidación del convenio, por un valor del VEINTE POR CIENTO (%20) del valor aportado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO al convenio de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no puede ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor aportado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO al convenio, y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015. EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar COMPENSAR, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y COMPENSAR; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061- 9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	- **Cumplimiento de las obligaciones** (20% del valor del convenio) - Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio. - **Calidad del servicio** (10% del valor del convenio). Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio. - **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: (5% del valor del convenio).** Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio.	- Cumplimiento del contrato (10%). Duración adicional de 4 meses - Calidad de bienes y/o servicio (10%). Duración adicional de 4 meses - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: (5%) y 3 años adicionales. - Seguro de responsabilidad civil 500 SMLMV.	- **1. Cumplimiento:** De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado más seis (6) meses. - **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres (3) años - **3. Calidad del Servicio**: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del convenio más seis (6) meses. - **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. - -
Forma de pago	DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA SED:	.	- Primer desembolso: del 40% del valor de los aportes de la Gobernación de Antioquia,	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, realizará el desembolso al asociado del presente

PÚBLICA

	Los recursos de la SED serán transferidos a COMPENSAR mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por COMPENSAR, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así: a) Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte de la SED equivalente a TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 3.025.447.600) M/CTE, previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Entrega de plan de trabajo y cronograma aprobado por el comité técnico del convenio. (ii) Entrega de informe de actividades del convenio que evidencie la ejecución del 20% de las actividades previstas en el plan de trabajo. (iii) soportes de contratación mínimo del 30% del talento humano definido para la ejecución del convenio con recursos de la SED. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. b) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la SED para el convenio equivalente a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 2.593.240.800) M/CTE, previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del 40% de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) soportes de contratación del 80% del talento humano definido para la ejecución del convenio con recursos de la SED. (iii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio con recursos de la SED. (iv) Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio. (v) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la SED para el convenio equivalente a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 2.593.240.800) M/CTE, previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del 80% de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) soportes de contratación del 100% del talento humano definido para la ejecución del convenio con recursos de la SED. (iii) Soportes de pago del talento humano contratado en el	LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución de este. Teniendo en cuenta los DESCUENTOS si hubiese lugar a ellos, en los términos establecidos en el numeral 5.2. DESCUENTOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA NO PRESTACION DEL SERVICIO DE E UCACION INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES del Anexo Técnico. Dicho valor corresponde a: COSTOS VARIABLES ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días Hábiles de operación). PAPELERÍA NIÑOS: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). ALIMENTACIÓN:(Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel (descrito en la tabla numero 17) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación). COSTO POR REALIZACIÓN: SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). PIGA: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). MANTENIMIENTO MENORES: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).	- Segundo desembolso: del 35% contra soportes de ejecución del convenio, por cada uno de los componentes del programa hasta el mes de octubre. - Tercer desembolso: del 20% contra soportes de ejecución del convenio, por cada uno de los componentes del programa hasta el mes de noviembre - Cuarto desembolso: del 5% sobre los soportes de ejecución de los componentes del programa del periodo de diciembre. Informe final de ejecución del convenio, cierre y liquidación del convenio.	convenio; el cual está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Desembolsos mensuales parciales y uno final una vez ésta se justifique con el avance de ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la entrega de la alimentación saludable debidamente legalizada, conforme a las condiciones técnicas establecidas dentro del convenio. Los des mbolsos se realizarán previa entrega de: 1. Informe mensual que indique el número de raciones preparadas o RPH en los casos que aplique en sitio suministradas para los niños y niñas que asisten presencialmente a las UTS con los soportes de entrega de los alimentos que se distribuyen por UTS en los casos que aplique. La cantidad de raciones servidas deben concordar con el número de registros de asistencia en los formatos RAM. Este informe debe relacionar las obligaciones específicas del asociado, actividades realizadas y soportes que validen el cumplimiento de las mismas. 2. El desembolso del aporte se realizará por las raciones efectivamente entregadas tanto de raciones preparadas en sitio, como de raciones para preparar en el hogar de acuerdo a la realización de las actividades descritas en el presente estudio previo y sus anexos. 3. Informe final por parte del asociado que valide estar a paz y salvo debidamente revisado y aprobado por el supervisor del convenio, para el último desembolso del aporte final de pago.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	marco del convenio. (iv) Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en la Anexo Técnico convenio. (v) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Un último desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la SED para el convenio equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($432.206.800) previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del 100% de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Soportes que evidencien la elaboración de los productos finalizados, definidos para cada línea de acción en el Anexo Técnico. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.			
Contrapartida	36%	No aplica	30%	No aplica
Link de Secop	Ver notal al pie[11]	Ver notal al pie[12]	Ver notal al pie[13]	Ver notal al pie[14]

[11] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7407003&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[12] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5807839&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[13] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6667754
[14] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3762861&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PÚBLICA

2.2.3. Conclusiones análisis de la demanda:

De acuerdo con los datos presentados, se extraen los siguientes análisis y conclusiones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

- **Modalidad de contratación:**

Se identificaron tres modalidades de selección y tipos de contratos: (i) Contratación directa -Convenio interadministrativo; (i) **Contratación régimen especial de aporte** y (ii) Contratación directa -Convenio de asociación, por lo anterior a continuación se resumen los requisitos mínimos establecidos por la entidad en las contrataciones previas.

- **Requisitos habilitantes jurídicos**

Los procesos de contratación del ICBF analizados muestran un conjunto de requisitos jurídicos muy similares y estandarizados. A continuación, se detallan los documentos que se solicitan con mayor frecuencia:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.
- Identificación del Representante Legal.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- Boletín de responsables fiscales (expedido por la Contraloría General de la República).
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causales de inhabilidad (SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
- Compromiso anticorrupción.
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Compromiso de confidencialidad de la información.
- Garantía de seriedad del ofrecimiento.
- Fotocopia documento de identidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Adicionalmente, se encontraron aspectos jurídicos eventuales aplicables solo a organizaciones étnicas de reconocimiento especial o Juntas de Acción Comunal, como las certificaciones del Ministerio del Interior para:

- Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.
- Registro de Kumpañy (Comunidades Gitanas o Rrom).
- Juntas de Acción de Comunal en cualquiera de sus niveles.

Finalmente, se observó que el interesado debe cumplir con otras condiciones fundamentales, como tener la capacidad jurídica para presentar la oferta y ejecutar el contrato y no estar incurso en las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las leyes colombianas para contratar con el Estado.

- **Registró Único de Proponentes (RUP)**

El Registró Único de Proponentes (RUP) es un registro de creación legal se inscribe toda persona natural o jurídica (nacional o extranjera domiciliada/con sucursal en Colombia) que aspire a contratar con entidades estatales. Este registro compila información clave de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, y la clasificación UNSPSC relacionada con los contratos que aspiran a celebrar con el Estado Colombiano.

En ese orden es preciso reiterar que el ICBF en ejercicio de su potestad de configuración en materia contractual, para garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad y trasparencia que rige todo procedimiento administrativo y contractual, prevé que en los contratos de aporte los criterios de capacidad financiera y de experiencia serán verificados respecto de aquellos oferentes que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, a través de dicha certificación expedida por la cámara de comercio de su domicilio conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

Ahora, es preciso aclarar que si bien el Artículo 6º. De la Ley 1150 prevé que no será requisito obligatorio la acreditación del RUP en tratándose de una contratación directa, dicha norma no establece una prohibición para que la entidad así lo requiera.

En ese orden, al surtirse este procedimiento administrativo para garantizar la selección objetiva y la trasparencia en la ejecución de los recursos públicos que administra el ICBF

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

para la implementación de sus modalidades, en ejercicio de su potestad de configuración en materia contractual ha previsto la obligatoriedad de que aquellos oferentes interesados en los futuros contratos acrediten la capacidad técnica y financiera requerida mediante el certificado del RUP, pues esto no solo facilita el proceso de verificación, sino que resulta en una práctica de eficiencia administrativa.

Por lo anterior, es importante señalar que en los procesos de selección adelantados por la entidad se ha solicitado que, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME** o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El certificado debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.

Así mismo, el interesado, deberá acreditar la experiencia requerida, dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Tabla 19. Códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo social y servicios
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93142100	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Regional
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; ; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres transitados, y los Grupos Étnicos **que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**, la verificación financiera se realizará con base en la información de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

estados financieros con corte al 31 de diciembre del último año fiscal, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

- **Experiencia.**

Con base en los históricos consultados respecto de la experiencia que solicitó el ICBF y otras entidades, se identificó que esta debe tener en cuenta el cumplimiento del objeto del contrato. Así las cosas, el proponente persona natural, jurídica, individual o plural debía acreditar la experiencia en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la primera infancia.

En tal sentido, y con base en los procesos analizados se tiene que:

El ICBF, ha requerido, UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

Adicionalmente, el interesado deberá acreditar o presentar hasta dos (2) certificaciones adicionales a las del requisito de experiencia habilitante, en actividades relacionadas con Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta. Se entendía por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, Jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.
19. Trabajo con mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.
20. Experiencia en actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

Otras entidades:

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5) certificaciones, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones: 1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Departamento de Antioquia, se requiere la celebración de un convenio de asociación con una persona jurídica ESAL de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia, conocimientos y capacidad para aportar con la seguridad alimentaria del Departamento, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y la misionalidad de la Secretaría.

Secretaría de Educación del Distrito, requirió una Caja de Compensación Familiar, con experiencia mínima de 5 años, que ejecute programas y proyectos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria; en la ejecución de la modalidad de Preescolar Integral de la Política de Cero a Siempre en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con reconocida idoneidad, cuya misión sea generar oportunidades para el cierre de las brechas sociales. Las acciones de la Caja deben tener coherencia con la misión de la Secretaría de Educación Distrital, en atención integral a niños y niñas.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI, se requiere que el proponente deberá anexar mínimo UNA (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sean iguales o similares al del presente proceso, y que acredite el valor total del aporte de Ia Secretaría de Bienestar Social.

De lo anterior, se concluye que existen elementos comunes en la experiencia que han solicitado las entidades, entre ellos:

- El número de certificaciones requeridas como requisito mínimo, a saber, son máximo cinco (5) certificaciones.
- El objeto relacionado con la atención integral a la Primera Infancia.

Existen elementos que no son constantes o similares, relacionados con solicitar un valor específico para acreditar experiencia o un plazo específico para acreditar la experiencia; en estos casos se evidencia que ha dependido del análisis particular de cada una de las entidades en sus estudios previos.

Sin embargo, para el caso del ICBF, se evidencia en este análisis de la demanda, un aumento de la participación en las convocatorias y la democratización de la asignación de la contratación con criterios que privilegian la experiencia y no la cantidad de recursos que hayan ejecutado con anterioridad o el capital de trabajo con el que cuente el interesado.

- **Criterios diferenciales.**

  Para los procesos relacionados, no se solicitaron criterios diferenciales.

- **Criterios ponderables.**

  Dentro de los factores ponderables identificados en los procesos históricos de la entidad se destacan los siguientes:

  1. **Experiencia ponderable en la zona de la oferta**, oscila entre 60 y 70 puntos al proponente que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional.

2. **Experiencia territorial del talento humano,** entre 10 y 20 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar.

3. **NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS,** entre 10 y 20 puntos, para los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos. En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos. Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrán puntaje. Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF.

4. **Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior (10 puntos):** Este factor se tuvo en cuenta en uno de los tres procesos que requirió criterios ponderables.
   Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán diez (10) puntos si el proponente que presente oferta cumple con alguna de las siguientes condiciones.

Otras entidades:

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE 70. MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE: En caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de cero (0) puntos.

- PUNTOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20: La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

- PUNTOS VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL 10: La Secretaría asignará diez (10) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que se comprometan a contratar mínimo 1 persona mayor dentro del talento humano que cumpla con los estándares y el perfil requerido.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI

- Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación máxima de ciento cincuenta (165) puntos, de la siguiente manera:
- Aportes adicionales: 40 puntos
- Talento Humano adicional: 40 puntos
- Factor territorial: 50 puntos
- Inclusión social: 20 puntos
- Obligación de adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al 30%. (Ley 2046 de 2020): 15 puntos.

- **Capacidad operativa**

En los procesos históricos del ICBF se identificó dentro de los requisitos de capacidad financiera se ha requerido acreditar la Capacidad operativa, teniendo en cuenta que este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

- **Forma de pago:**

El análisis de las formas de pago en los procesos de contratación demuestra una clara tendencia hacia el pago por ejecución. La mayoría de los procesos (ICBF, Secretaría de Gobierno, Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación y la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Secretaría de Integración Social) vinculan los pagos al cumplimiento de actividades o al avance del proyecto.

En general, la estructura de pago más común es a través de desembolsos divididos en porcentajes, que se liberan una vez que se certifica el avance o la ejecución del trabajo. El Proceso CV-PC-004-2024-SEN del ICBF y el proceso CV-PC-008-2023SEN del ICBF establece un sistema de pagos mensuales y bimestrales respectivamente, aunque también basados en la ejecución.

En conclusión, la práctica que predomina en estos procesos de contratación es la de pagos escalonados que aseguran que el desembolso de los fondos esté directamente ligado al progreso y la entrega efectiva de los servicios o actividades contratadas.

- **Contrapartida**

El análisis de los procesos del ICBF confirma que en las invitaciones CV-PC-004-2024-SEN y CV-PC-008-2023 se exigió una contrapartida por parte del contratista., es decir, una inversión obligatoria para garantizar la calidad y prestación óptima del servicio. Esta contrapartida, se calcula sobre el presupuesto aportado por el ICBF bajo porcentajes que oscilan entre el **2%** para UDS sin arriendo o sobre el valor del arriendo, y un **4%** general para otras modalidades, incluyendo un **2% adicional** específico para las Cajas de Compensación. Independientemente del porcentaje aplicado, existe el compromiso común de destinar estos recursos a siete rubros específicos (dotación, talento humano, adecuaciones, cobertura, bienes y servicios, alimentación e infraestructura), resaltando la obligatoriedad de invertir siempre el **1%** de dicha contrapartida en la alimentación de los niños y niñas

Adicionalmente, en los contratos de otras entidades estatales se evidencia una variación más significativa, para el proceso del departamento de Antioquia una contrapartida del 30%, al ser un contrato suscrito bajo la modalidad de régimen especial bajo el Decreto 092 de 2007- Convenio de asociación con ESAL. En cuanto al contrato de Secretaria de Educación del Distrito se evidencia una contrapartida del 33% y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN del** 36%.

Estas cifras confirman que, fuera del ICBF, los porcentajes de contrapartida varían, lo que se debe a la naturaleza de los proyectos y a los diferentes marcos normativos bajo los cuales operan estas entidades, como los convenios de asociación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Garantías:**

Se realiza en análisis frente a los contratos celebrados por el ICBF y no por otras entidades ya que los contratos de aporte corresponden a una figura excepcional y propia de la prestación del servicio público de bienestar familiar a cargo del ICBF.

Así mismo el periodo de tres años se define en razón a los cambios en los esquemas de contratación y los cambios, actualizaciones y adecuaciones realizadas al Manual de Contratación y a la Guía de supervisión e interventoría, que impactan de manera directa en la estructuración y planeación de los contratos de aporte.

De acuerdo con la práctica contractual del ICBF, las garantías y amparos más frecuentes en los contratos de aporte de atención integral a la primera infancia han sido:

Tabla 20. Análisis de garantías

Garantía / Amparo	Cobertura	Valor Asegurado	Vigencia	Observaciones
Seriedad de la oferta	Retiro de oferta o manifestación de interés o no suscripción del contrato	10% del valor de contrato a celebrar	3 meses a partir de la fecha para presentar oferta o manifestación de interés	Solicitada crecientemente cuando se realiza el procedimiento de invitación pública.
Cumplimiento del Contrato	Incumplimiento total o parcial, multas y cláusula penal.	10% – 20% del valor del contrato	Ejecución + 4 a 6 meses	Solicitada de manera sistemática en todos los procesos.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	5% - 20 % del valor del contrato	Ejecución + 3 años	Muy frecuente por el componente de talento humano en los contratos de aporte.
Manejo del Anticipo	Correcta inversión de los recursos entregados como anticipo.	100% del anticipo entregado	Hasta la liquidación del contrato	Se encuentra en muy pocos casos ya que en los contratos de aporte no se pactan anticipos.
Calidad del Servicio	Cumplimiento de estándares de calidad pedagógica, nutricional y de infraestructura.	5% – 20% del valor del contrato	Ejecución + 1 año	Solicitada crecientemente en los últimos años, especialmente tras hallazgos de la Contraloría.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Daños a terceros, beneficiarios (niños y niñas), accidentes en transporte y alimentación.	Entre 200 y 5.000 SMMLV	Durante toda la ejecución	Refuerzo de exigencia en los últimos años por intoxicaciones y accidentes.
Seguro de Bienes en Comodato*	Protección de muebles, enseres, cocinas y equipos	Valor de reposición de los bienes	Durante la tenencia de los bienes	Aplicado selectivamente, solo cuando se entregan

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Garantía / Amparo	Cobertura	Valor Asegurado	Vigencia	Observaciones
	entregados por el ICBF.			dotaciones o inmuebles.

*Frente al seguro de bienes, es importante precisar que, más que establecerse siempre como un amparo dentro de la garantía única, en el ICBF la obligación suele quedar en la cláusula de los contratos de comodato y/o en los procedimientos internos de entrega de bienes, cuando el contrato de aporte contempla que el operador reciba inmuebles, equipos y dotaciones del ICBF para la prestación del servicio (CDI, Hogares/Entornos de Atención, etc.), el operador debe asegurar esos bienes durante la ejecución. Esto se desprende de:

- La Guía de Gestión de Bienes del ICBF (versión vigente), que regula la administración de bienes entregados en comodato en desarrollo de contratos de aporte y desarrolla la noción de póliza/seguro sobre los bienes entregados.

- El procedimiento P9.SA para egreso/entrega de inmuebles en comodato a operadores de programas del ICBF (contratos de aporte), que fija el marco operativo del comodato ligado al contrato de aporte. En la práctica, este procedimiento es el que activa la exigencia de asegurar los bienes mientras están bajo tenencia del operador.

- El modelo/"formato 13" de minuta de contrato de aporte del ICBF, que sirve de base para regionales/direcciones y articula obligaciones de custodia, conservación y restitución de bienes—obligaciones que se cubren típicamente vía pólizas de seguro de bienes y responsabilidad.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. El Registro Único de Oferentes – RUO – y Análisis de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 3397[15], 4832[16] y 6300 de 2024[17], el Registro Único de Oferentes es un proceso de identificación, consolidación y registro de las instituciones nacionales o extranjeras, que presten o estén interesadas en prestar los

[15] Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, "por la cual se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".
[16] Por la cual se integran las disposiciones del Registro Único de Oferentes del ICBF y se adopta el Manual de Usuario.
[17] Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, sus familias y comunidades, en el territorio nacional.

Dicho registro se conforma mediante el diligenciamiento del formulario de captura de datos dispuesto en el Sistema de Información de Proveedores y su administración está a cargo de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, quien se apoya en lo correspondiente con la Dirección de Información y Tecnología.

El Registro Único de Oferentes tiene las siguientes finalidades:

1. Consolidar en una única base la oferta nacional o regional de instituciones con capacidad legal, técnica y financiera para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
2. Servir como fuente de información para el ejercicio de las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.
3. Almacenar y administrar datos relacionados con las instituciones que cuentan con personería jurídica del ICBF, que pueden ser consultados por todas las dependencias del ICBF, de acuerdo con las particularidades y necesidades de la prestación de los servicios a su cargo.
4. Caracterizar la oferta de prestadores disponibles, **como insumo para la construcción de estudios del sector para la estructuración de procesos de escogencia mejor informados** y desarrollar estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.
5. Determinar los criterios objetivos de escogencia para seleccionar a las instituciones que prestarán servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Es preciso señalar que deberán inscribirse en el Registro Único de Oferentes, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, regímenes especiales de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas de la sociedad civil, que prestan o estén interesados en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten o no con personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

En este punto resulta de la máxima relevancia resaltar que el Registro Único de Oferentes se constituye en un insumo estratégico para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, dado que soporta el “inventario” con la totalidad de las instituciones sobre las cuales se deben ejercer las acciones referidas. Al respecto, se subraya que el ejercicio de la inspección, vigilancia y control, permite i) el acompañamiento oportuno y adecuado a las instituciones en los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

procesos de optimización y mejoramiento de los servicios que prestan, ii) la prevención y/o mitigación referente a los factores que inciden en la ocurrencia de situaciones que vulneren, amenacen o inobserven los derechos de las niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes usuarios de los servicios, iii) la adopción de medidas urgentes e inmediatas en casos de vulneración y/o riesgo de derechos, iv) formular criterios de priorización para la prestación del servicio de protección atendindo necesidades territoriales, entre otras focalizaciones que permitiría la información que contiene el Registro, información trascendental en el marco de la protección integral y prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, el Registro Único de Oferentes, permite la caracterización de las instituciones, que se realiza a partir de varias fuentes de información que entre sí se validan y se cruzan para obtener la completitud y depuración de los datos reportados, así:

a) Recepción de los datos suministrados por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras, quien agrupa a las 58 Cámaras de Comercio del país y recibe de las mismas, información estratégica a cerca de la identificación de las instituciones / empresas, su representación legal, su naturaleza jurídica, actividad comercial, clasificación de la actividad económica, información financiera, estado de desarrollo de la institución, calidad de proponente para contratar con el Estado, conforme a lo d
b) spuesto en el Código de Comercio.

c) Datos suministrados por las instituciones en la etapa de inscripción en el Registro Único de Oferentes, los cuales son recolectados por el ICBF a través del Sistema de Información de Proveedores.

d) Datos recopilados de las herramientas internas de la entidad, donde se aloja la contratación vigente, sus prestadores y la información financiera y técnica de estos.

De conformidad con lo indicado, el ICBF cuenta con una única fuente de información que agrupa los datos de todas las instituciones sin ánimo de lucro que tienen como objeto prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, evento que no solo permite garantizar la vigencia y efectividad de los derechos fundamentales de los usuarios, sino que también permite identificar y ampliar la oferta regional a la luz de las necesidades que se identifiquen en los territorios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

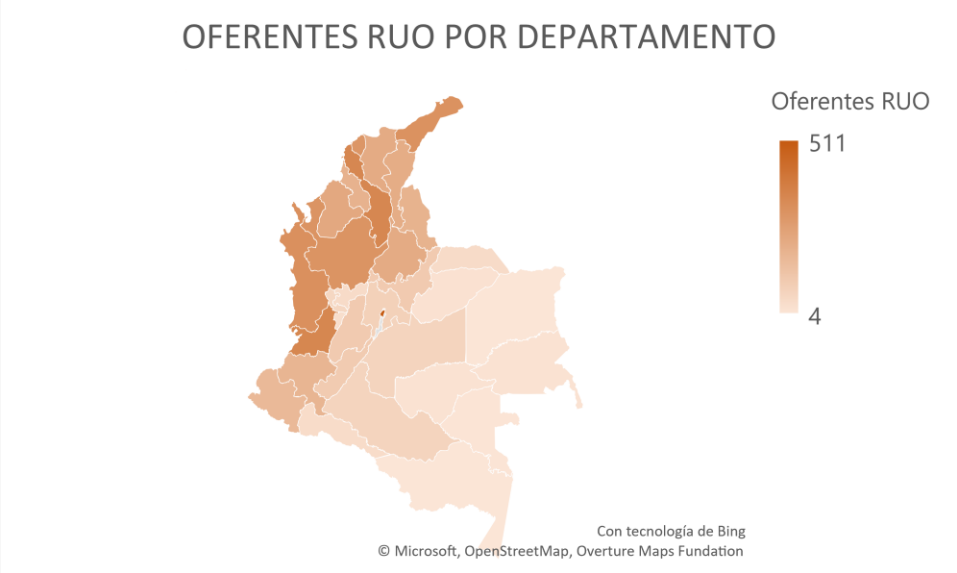
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.3.1.1. Datos Registro Único de Oferentes-RUO

Para obtener la información de referencia para analizar la oferta, se tomó la información reportada y validada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Contratación con respecto a lo contenido en la base de datos del Registro Único de Oferentes RUO; a partir de dicho ejercicio se puede evidenciar que actualmente se cuenta con un total de 5024 oferentes registrados en el Registro Único de Oferentes con la debida caracterización del tipo de organización y departamento comercial como datos clave para el análisis.

Para efectos de este análisis se realizó la exclusión de aquellos oferentes (241) que conforme a lo reportado por la Dirección de Contratación han sido objeto de procesos sancionatorios, quedando así una muestra de **4783** oferentes que pueden atender la necesidad del presente proceso.

Tal como se muestra en el gráfico a continuación, la mayor concentración de oferentes está en las regiones Caribe y Andina, mientras que la Amazonía y la Orinoquía muestran una participación marginal. Los departamentos de Bogotá (511 organizaciones), Valle del Cauca (348), Bolívar (347), Chocó (313), Atlántico (292), Antioquia (301), La Guajira (307), Córdoba (225), Magdalena (215), Santander (215); concentran más del 64% de oferentes; sin embargo, se identifica que en el 100% del territorio existe cobertura con al menos 4 oferentes siendo el caso del departamento de Vichada.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Este registro único de oferentes también permite identificar el tipo de organización, donde la muestra analizada (4783 oferentes) se distribuye así:

- **977** organizaciones obedecen a la categoría de Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.
- **545** organizaciones obedecen a la categoría de Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio.
- **323** organizaciones obedecen a la categoría de Grupos Étnicos.
- **189** organizaciones obedecen a la categoría de Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
- **15** organizaciones obedecen a la categoría de Cajas de Compensación Familiar.
- **44** organizaciones obedecen a la categoría de Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales.
- **20** organizaciones obedecen a la categoría Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
- **2670** organizaciones obedecen a la categoría de Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3

2.3.1.2. De las distintas clasificaciones de las Entidades Sin Ánimo de Lucro

Del análisis del RUO y el Manual de Contratación Vigente se identifican las siguientes causales de contratación que pueden ser tenidas en cuenta:

Tabla 21. Causales de contratación -Manual de contratación ICBF

Tipo de Organización	Posible Causal de Contratación aplicable según Manual de Contratación del ICBF
Continuidad	**Art. 35 Literal M (Invitación Cerrada):** Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, **se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios.**
977 organizaciones obedecen a la categoría de Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB [1].	**Art. 35 Literal H (Invitación Cerrada):** Para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles.
545 organizaciones obedecen a la categoría de Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio [2].	**Art. 35 Literal H (Invitación Cerrada):** Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio Para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles.
323 organizaciones obedecen a la categoría de Grupos Étnicos.	**Art. 37 (Contratación Directa):** Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tipo de Organización	Posible Causal de Contratación aplicable según Manual de Contratación del ICBF
189 organizaciones obedecen a la categoría de Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.	**Art. 35 Literal i (Invitación Cerrada)**: Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producci n de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales
15 organizaciones obedecen a la categoría de Cajas de Compensación Familiar.	**Art. 35 Literal n (Invitación Cerrada)**: Cuando se trate de Cajas de Compensación Familiar- CCF, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia o (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En este caso, las CCF deberán realizar un aporte obligatorio con recursos de FONNIÑEZ. Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, podrán las CCF que no cuenten con personería jurídica, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de esta, durante el primer mes de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las Cajas de Compensación Familiar podrán previo concepto favorable del ICBF, subcontratar a Entidades Prestadoras del Servicio- EAS- de bienestar familiar de reconocida solvencia moral en los términos del artículo 32 de este Manual de Contratación. Es necesario para dicha contratación, que la EAS tenga personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, que esta se encuentre vigente y no esté suspendida, y que además, que no tenga en curso sanciones disciplinarias, fiscales o contractuales.
44 organizaciones obedecen a la categoría de Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales.	**Art. 30 Numeral 6. Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales:** a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas.
20 organizaciones obedecen a la categoría Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.	**Art. 34. Procedimiento Para Contratar Con El Registro Único De Oferentes.** Siempre que exista pluralidad de oferentes en la zona de la oferta
2670 organizaciones obedecen a la categoría de Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**Art. 34. Procedimiento Para Contratar Con El Registro Único De Oferentes.** Siempre que exista pluralidad de oferentes en la zona de la oferta

2.3.2. Perfilamiento de las empresas del sector

En línea con los resultados del estudio de la demanda y la planificación de la distribución de servicios presentada por la Dirección de Primera Infancia en la zonificación, la atención integral a la primera infancia a cargo del ICBF se materializa mediante la contratación con:

- Personas naturales para la atención directa por parte del ICBF
- Entidades Territoriales
- Universidades Públicas con facultad de educación
- Entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y técnica

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En este sentido, se presenta la información del perfilamiento acorde con esta agrupación, por la naturaleza jurídica del aliado para la prestación del servicio y las particularidades normativas y técnicas propias de cada forma de contratación.

2.3.2.1. Personas naturales para la atención directa por parte del ICBF

Operación Directa

- **Conceptualización**

El país trabaja de manera progresiva por la **Universalización de la Atención Integral para la Primera Infancia** con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia; en este sentido, la operación directa de los servicios de primera infancia, la articulación con el MEN y los entes territoriales se suman a esta apuesta del país.

Ilustración 6. Universalización de la Atención Integral para la Primera Infancia



La Universalización de la Atención Integral para la Primera Infancia, en clave de trayectorias educativas, que son los recorridos que realizan las personas para consolidar, fortalecer o transformar sus aprendizajes y su desarrollo a lo largo de la vida. (Curso que a lo largo del tiempo sigue una persona), implica:

- Diversificar territorialmente los modelos de atención y las formas de contratación.
- **Favorecer la operación territorial directa y reducción de la tercerización.**

- Transformar las condiciones laborales del talento humano vinculado a la atención a la P.I
- Fortalecimiento de calidad de la educación inicial y garantía de las trayectorias educativas completas.

En lo relacionado con la operación directa, es necesario mencionar que esta apuesta se enfoca en recuperar la esencia del estado social de derecho e implica que la oferta del Estado se diseñe con base en los principios de participación, igualdad y calidad; el Fortalecimiento de capacidades del ICBF y las entidades territoriales y la apropiación por el cuidado y la defensa de la niñez.

En otras palabras, la operación territorial directa es un modelo de gestión mediante la cual el Estado, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por sí solo o de manera conjunta con otras entidades territoriales, asume de manera directa la atención de niñas, niños, mujeres y personas en estado de gestación para garantizar el derecho a la educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia, reduciendo la tercerización de servicios. Esto implica que la entidad que implementa – ICBF y/o entidad territorial aliada– asuma la responsabilidad integral de la gestión técnica, administrativa, financiera y jurídica para el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidos en la educación inicial en el marco de la atención integral.[18]

Con este concepto, es necesario precisar que el ICBF presta el servicio de manera directa con las siguientes formas:

Ilustración 7. Formas de atención directa



[18] *Basado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, página 307*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Como se evidencia en la ficha técnica, las fases de ejecución son transversales a todas las formas de operación, con particularidades en cada una, así:

Ilustración 8. Fases de ejecución



El ICBF, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, que para la vigencia 2026 se concretan en: (i) la universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos; (ii) el aseguramiento integral de la atención a la primera infancia; (iii) la laboralización de las madres comunitarias y el otorgamiento del subsidio a la vejez para ex padres y madres comunitarios; y (iv) el cierre de brechas en la atención integral a la primera infancia, ha desarrollado diversas estrategias orientadas a garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios dirigidos a los niños, niñas, personas y mujeres gestantes. Entre estas estrategias se destaca la operación directa, la cual le permite al Instituto asumir de manera integral la gestión y ejecución de la atención.

Tradicionalmente, la prestación de los servicios de atención se ha realizado, en su mayoría, mediante la contratación con personas jurídicas sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Sin embargo, como parte del proceso de transformación institucional y con el propósito de fortalecer la capacidad del Estado para garantizar el acceso, la permanencia y la calidad en la atención integral a la primera infancia, el ICBF ha asumido el reto de avanzar hacia la operación directa, consolidando así un modelo público de gestión centrado en la garantía efectiva de los derechos de la niñez.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Este compromiso se materializa a través de acciones orientadas a asegurar la continuidad de la atención, promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos y consolidar la transparencia en la gestión estatal. En este sentido, la operación directa se configura como el mecanismo mediante el cual la Entidad materializa su función constitucional y legal de protección integral a la niñez, asumiendo sin intermediarios la administración, ejecución y supervisión de la atención que se brinda a las niñas, niños, personas y mujeres participantes.

Desde el punto de vista técnico, la operación directa implica que el ICBF asume de manera integral las responsabilidades asociadas a la contratación del talento humano, la adquisición de bienes y suministros, la administración de las unidades de servicio y la ejecución de los componentes de atención. Este enfoque permite consolidar una gestión articulada entre los equipos institucionales y los territorios, fortaleciendo la atención diferencial, la participación comunitaria y la apropiación social de los procesos pedagógicos. Asimismo, la implementación de esquemas de compras locales para el componente alimentario se constituye en una estrategia clave que impulsa la economía campesina, fomenta prácticas agrícolas sostenibles y garantiza una alimentación saludable, suficiente y culturalmente pertinente para los niños y las niñas. De esta manera, la operación directa no solo se presenta como una forma de gestión, sino como una apuesta por la transformación del modelo de atención, centrado en la calidad, la eficiencia y la pertinencia territorial.

En términos jurídicos, la operación directa se soporta en el principio de autonomía administrativa, que faculta a las entidades públicas para organizar su estructura y funcionamiento conforme a sus fines y competencias, así como en los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen que la actuación de las entidades estatales debe estar orientada al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la decisión de implementar la operación directa constituye una manifestación legítima del ejercicio de la función administrativa y de las competencias misionales conferidas al Instituto.

Desde el punto de vista financiero, la operación directa representa una oportunidad para optimizar la asignación de los recursos públicos en función de su impacto social y de la calidad del servicio. Al eliminar la intermediación, el ICBF fortalece los mecanismos de control presupuestal y de rendición de cuentas, asegurando una mayor trazabilidad del gasto y una ejecución más alineada con los objetivos misionales.

En este contexto y en consonancia con las metas trazadas que priorizan el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cuidado y la dignificación del trabajo en la atención a la primera infancia, y atendiendo el mandato del artículo 68 del proyecto de reforma laboral “Por el derecho al trabajo digno” el cual compromete al Estado a promover la formalización laboral de quienes prestan servicios en hogares infantiles, el ICBF se propone avanzar hacia la reducción de la tercerización de los servicios de educación inicial, a través de (3) líneas estratégicas que, en su conjunto, busca

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

transformar progresivamente el modelo de operación actual y consolidar esquemas de atención así:

1. Operación directa ICBF.

2. Convenios con el Ministerio de Educación Nacional -MEN para fortalecer la educación inicial desde la creación de los Centros de Educación Inicial -CEI-, como posibilidad de mejorar la atención integral en el país. Este convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fomentar la atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades.

   Los Centros de Educación Inicial (CEI) se conciben como un elemento crucial dentro del marco de atención integral para niñas y niños de primera infancia. Este servicio se caracteriza por su capacidad para coordinar y sincronizar esfuerzos entre el ICBF y el sector educativo oficial, con el fin de ofrecer una educación conjunta y armonizada. Esto garantiza trayectorias educativas completas, pertinentes y continuas desde la etapa inicial.

3. Convenios Interadministrativos: buscan aunar esfuerzos (financieros, técnicos, operativos y administrativos) para el fortalecimiento de la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, permiten fortalecer la articulación y capacidades territoriales. Esta articulación permite consolidar una gestión corresponsable entre niveles de gobierno, donde se aprovechan las capacidades de cada entidad para cumplir con los objetivos comunes. Al trabajar conjuntamente, se facilita la adaptación de los lineamientos nacionales a las condiciones locales, lo que mejora la pertinencia, la cobertura y la calidad de los servicios. Además, se promueve una ejecución más eficiente y sostenible, evitando la duplicidad de esfuerzos y asegurando que tenga un mayor impacto social, con enfoque territorial y participación de las autoridades locales.

2.3.2.2. Entidades Territoriales

El principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) definió la corresponsabilidad como la concurrencia de actores y acciones orientadas a garantizar los derechos de la niñez, señalando explícitamente que familia, sociedad y Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Este principio aplica a todos los sectores e instituciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

estatales, de modo que ninguna entidad pública o privada obligada a prestar servicios sociales puede excusarse en la corresponsabilidad para rehuir sus deberes
Es decir, cada nivel de gobierno y cada institución tiene un deber i
eludible de actuar oportunamente por los derechos de los niños.

En desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 misma prevé que los entes territoriales pueden suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños.

Este marco jurídico se consolidó con la Ley 1804 de 2016, que estableció la política de Estado “De Cero a Siempre” para el desarrollo integral de la primera infancia. Dicha ley reafirmó la corresponsabilidad Nación-territorio. Su artículo 22 dispone que la implementación territorial de la política de primera infancia se haga conforme a las competencias de alcaldes y gobernadores, incorporando obligatoriamente la Ruta Integral de Atenciones (RIA) en los planes de desarrollo local. El mismo cuerpo normativo ordena en su artículo 25 que el Gobierno reglamente esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para la sostenibilidad de la atención integral a la primera infancia, indicando que los entes locales deben gestionar recursos complementarios a los de la Nación. Esto refuerza jurídicamente el deber de las entidades territoriales de aportar al financiamiento y gestión de los servicios para la niñez temprana, en sintonía con el principio de corresponsabilidad.

En términos de política pública y administración, la corresponsabilidad implica que las entidades territoriales deben articular sus planes y acciones con la política nacional de primera infancia. La Ley 1098 de 2006 creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinado por el ICBF, que integra a las instituciones de todos los niveles de gobierno.

Un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez.

Los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de concurrencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

coordinador técnico, y la entidad territorial no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto.

El principio de corresponsabilidad tiene un componente financiero esencial: la concurrencia de recursos de la Nación y las entidades territoriales para garantizar la sostenibilidad de los programas de primera infancia, ya que la magnitud de las necesidades –cobertura universal de atención integral, calidad en nutrición, estimulación, etc.– exige que los departamentos y municipios también o gestionen recursos adicionales (p. ej., de cooperación internacional o sector privado) en esta materia. Esto se tradujo en lineamientos claros: cada municipio y departamento debe destinar parte de su presupuesto (proveniente de ingresos corrientes, Sistema General de Participaciones o regalías, según el caso) al desarrollo integral de la primera infancia, complementando el gasto nacional.

Así las cosas, los esquemas de operación conjunta entre el ICBF y las entidades territoriales representan un valor agregado frente a otros esquemas de contratación, en razón a que permiten optimizar recursos financieros para ampliar coberturas en la atención a la primera infancia e incluir actividades de coordinación territorial garantizando calidad e integralidad en la atención toda vez que Nación y territorios comparten conocimientos, estándares y capacidades técnicas y operativas.

2.3.2.3. Universidades Públicas con facultad de educación

Las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas en Colombia son actores centrales del Estado social de derecho y cumplen un papel estratégico en la concreción de políticas públicas sociales, no solo como oferentes de educación superior, sino también como aliados técnicos y operativos de otras entidades estatales.

La educación superior es un servicio público con función social, cuyo aseguramiento de calidad y regulación corresponde al Estado, en el marco de la Constitución y de la Ley 30 de 1992. Esta norma organiza el servicio público de educación superior y clasifica las IES según su origen en estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria.

Las universidades estatales u oficiales se encuentran definidas como entes universitarios autónomos, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía académica, administrativa y financiera, vinculados al Ministerio de Educación Nacional. Desde la perspectiva jurídica, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha reiterado que, pese a su autonomía, las universidades públicas son entidades estatales, sujetas a los principios de la función administrativa y del régimen de contratación pública, aunque con particularidades derivadas de su régimen especial.

La misión de las IES públicas se estructura en tres funciones fundamentales: docencia, investigación y extensión/proyección social, mediante las cuales contribuyen a la formación de talento humano, la generación de conocimiento y la transferencia de capacidades técnicas al territorio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De acuerdo con información reciente del Ministerio de Educación Nacional, en el país existen alrededor de 389 IES, de las cuales cerca de 122 son oficiales, de las cuales 119 se encuentran activas[19]. Esta red de IES públicas incluye universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas y técnicas profesionales oficiales, con sedes y centros regionales que se despliegan en las capitales departamentales y en municipios intermedios. Esta presencia territorial les permite conocer de primera mano las realidades socioeconómicas y culturales de las comunidades, incluido el contexto de la primera infancia, las familias y los cuidadores.

Por su naturaleza y funciones, las IES públicas no solo forman talento humano (por ejemplo, en educación infantil, pedagogía, psicología, trabajo social, nutrición, salud pública, etc.), sino que también desarrollan proyectos de investigación aplicada e intervención social en alianza con entidades territoriales, ministerios y entidades del nivel nacional.

En particular:

- Desarrollan programas y proyectos de extensión y proyección social que se orientan a la atención de poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la implementación de estrategias de prevención y promoción de derechos.
- Diseñan y ejecutan diplomados, cursos de formación y actualización para agentes educativos, nutricionistas, psicólogos, trabajadores sociales y otros actores que intervienen en la atención a la primera infancia.
- Cuentan con grupos de investigación y observatorios que producen evidencia sobre primera infancia, desarrollo infantil, seguridad alimentaria, dinámicas familiares y comunitarias, entre otros temas relevantes para la política pública social.
- Poseen infraestructura académica, tecnológica y administrativa que permite soportar proyectos de alcance nacional o regional, con sistemas de gestión de calidad y de monitoreo y evaluación consolidados (por ejemplo, en el marco de la acreditación institucional y de programas).

Desde el punto de vista del análisis de la oferta, las IES públicas constituyen por tanto instituciones altamente idóneas para apoyar la formulación, ejecución y evaluación de programas sociales, en especial aquellos que requieren: enfoque de derechos, fundamentación técnica sólida, incorporación de evidencia científica, enfoque diferencial e intercultural, y fortalecimiento de capacidades locales.

En términos de la operación de los servicios de atención integral a la primera infancia, las IES públicas cuentan con talento humano especializado y con grupos de investigación

[19] https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

capaces de diseñar, validar y evaluar modelos de atención, metodologías pedagógicas, estrategias de acompañamiento familiar y comunitario, estudios nutricionales, evaluaciones de impacto y sistemas de seguimiento, entre otros insumos clave para la política pública de primera infancia.

La presencia de universidades públicas en casi todos los departamentos, así como de instituciones universitarias y tecnológicas oficiales, les permite incorporar las particularidades culturales, étnicas y territoriales en el diseño e implementación de programas, lo que es especialmente relevante para la atención integral a la primera infancia con enfoque diferencial e intercultural.

Así mismo, al ser entidades estatales, las IES públicas se encuentran sometidas a regímenes de control fiscal, disciplinario y administrativo, y a principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos, lo que ofrece garantías adicionales de probidad y trazabilidad frente a la ejecución de recursos destinados a programas sociales.

En suma, desde la perspectiva de la oferta, las IES públicas se configuran como actores estratégicos para el diseño, la implementación y la evaluación de programas de atención integral a la primera infancia y otras intervenciones sociales, aportando capacidades técnicas, presencia territorial y legitimidad institucional.

Adicionalmente, el Manual de Contratación del ICBF, ha previsto expresamente el uso de contratos de aporte y de convenios interadministrativos para la operación de programas de primera infancia, lo que incluye la posibilidad de vincular entidades públicas con idoneidad técnica como universidades y demás IES oficiales.

2.3.2.4. Entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y técnica

En Colombia, las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) constituyen un actor estructural del llamado “tercer sector” y se han consolidado como aliados estratégicos del Estado para la ejecución de programas sociales, incluida la atención integral a la primera infancia.

Constitucionalmente, las ESAL se apoyan en el derecho fundamental de asociación (arts. 38 y 39 de la Constitución), que habilita a las personas a asociarse libremente para desarrollar actividades comunes. En términos de registro y control, el Decreto 2150 de 1995 simplificó los trámites de reconocimiento y centralizó el registro de muchas ESAL en las cámaras de comercio, a través del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, que hoy hace parte del Registro Único Empresarial y Social – RUES. A ello se suma la regulación tributaria del Régimen Tributario Especial, en donde la DIAN define la ESAL como entidad cuyo fin principal es una finalidad social, altruista o comunitaria, más que la obtención de beneficios económicos.

Las ESAL han sido reconocidas como aliados idóneos para desplegar programas y actividades de interés público, particularmente en sectores sociales donde el Estado no

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

siempre tiene presencia directa o suficiente capacidad operativa. El artículo 355 de la Constitución habilita al Gobierno para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

La Guía para la contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente resalta que, en áreas donde el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las entidades estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para incrementar el "valor por dinero" en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo. Se subrayan, entre otros, estos factores:

- Confianza social y arraigo comunitario de muchas ESAL, que facilita la llegada a poblaciones vulnerables.
- Uso intensivo de voluntariado y donaciones, lo que reduce costos y permite ampliar la cobertura con los mismos recursos públicos.
- Especialización temática (infancia, nutrición, diversidad étnica, discapacidad, etc.), que se traduce en conocimiento técnico y metodológico.

Desde la perspectiva de la política pública, las ESAL:

- Amplían la capacidad de ejecución del Estado, particularmente en programas sociales intensivos en acompañamiento comunitario y trabajo territorial.
- Permiten enfoques diferenciales y culturalmente pertinentes, dado que muchas pertenecen a comunidades étnicas, organizaciones de base o procesos sociales locales.
- Contribuyen a la innovación social, ya que pueden experimentar esquemas y metodologías que luego son escalados por las entidades públicas.

Frente a la facultad del ICBF para contratar la ejecución de sus programas misionales con ESAL, si bien el Decreto 092 de 2017 reglamentó reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, introdujo una norma especial de simplificación para la contratación del servicio de bienestar familiar: "*Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*"

Esta disposición reconoce un régimen especial de contratación directa para los contratos orientados a la prestación del servicio de bienestar familiar y limita los contratistas habilitados a las entidades sin ánimo de lucro que hagan parte del SNBF.

Sobre la base de esa habilitación legal, el ICBF ha desarrollado el denominado Régimen Especial de Aporte, que se utiliza para contratar la prestación del servicio público de bienestar familiar con ESAL, en el marco de sus programas misionales, incluida la primera infancia. El contrato de aporte se celebra bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Es importante reiterar la diferencia de este régimen del establecido en el Decreto 092 de 2017 (contratación con ESAL en desarrollo del artículo 355 de la Constitución). La Guía de Colombia Compra Eficiente es clara al señalar que el Decreto 092 no aplica cuando existe una norma especial que regula la contratación con ESAL, caso en el cual prevalece el régimen especial con sus propios reglamentos. Este es precisamente el escenario del ICBF, que cuenta con un régimen especial de aporte sustentado en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995.

Lo anterior tiene una relevancia especial frente a la contratación con Cajas de Compensación Familiar. El artículo 39 de la Ley 21 de 1982 define expresamente a las Cajas de Compensación Familiar como: "*personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley*".

A partir de esa definición legal, es claro que las Cajas de Compensación Familiar se ubican dentro del conjunto de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) ya que se trata de corporaciones privadas que no distribuyen utilidades entre sus miembros, administran recursos parafiscales del sistema de subsidio familiar y realizan actividades de interés social y de seguridad social.

En consecuencia, desde la perspectiva del análisis de la oferta y de la contratación estatal, las Cajas de Compensación Familiar deben entenderse como un subtipo específico de ESAL, con un régimen propio por la naturaleza parafiscal de los recursos que administran, pero que comparten las notas esenciales del tercer sector: ausencia de ánimo de lucro, personería jurídica de derecho privado y finalidad social.

Las Cajas de Compensación Familiar cumplen funciones de seguridad social y administran el subsidio familiar, pero su campo de acción se ha ampliado históricamente hacia programas de educación, recreación, cultura, vivienda, empleo, salud y, de manera relevante para este estudio, atención integral a la primera infancia y jornada escolar complementaria (FONIÑEZ).

El Decreto 1786 de 2021, que reglamenta el uso de los recursos del FONIÑEZ, establece que:

- Los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con recursos del FONIÑEZ se destinarán exclusivamente a la atención integral a la primera infancia y a la jornada escolar complementaria.
- Dichos programas deben articularse con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y desarrollarse conforme a los lineamientos técnicos y de política pública definidos por el Gobierno Nacional, el ICBF y el Ministerio de Educación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Informes de la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre FONIÑEZ muestran que, para vigencias recientes, muchas de Cajas de Compensación Familiar operan programas de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) financiados con dichos recursos, lo que evidencia su trayectoria, capacidad técnica y presencia territorial en este campo[20].

Por lo tanto, las Cajas de Compensación Familiar conforman un segmento específico dentro de las ESAL, con una regulación definida (Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002 y normas complementarias) y con obligaciones propias derivadas de la administración de recursos parafiscales. Sin embargo, en términos de naturaleza jurídica, siguen siendo personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, y por tanto hacen parte del universo de posibles operadores no lucrativos que la entidad puede considerar.

Por ello, en el análisis de la oferta resulta pertinente identificar y caracterizar, de manera diferenciada, la presencia de Cajas de Compensación Familiar en los territorios objeto del estudio, ya que puede sostenerse que las CCF se encuentran plenamente comprendidas en el universo de entidades sin ánimo de lucro con las cuales el ICBF está facultado para celebrar directamente contratos de aporte para la prestación del servicio público de bienestar familiar en primera infancia, en virtud del artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y de la regulación específica del Régimen Especial de Aporte.

2.3.3. Presupuesto – zonificación – análisis de oferta

La información correspondiente a la zonificación, remitida como anexo de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), fue recopilada por la Dirección de Primera Infancia a partir de un memorando dirigido a las Direcciones Regionales, mediante el cual se impartieron las orientaciones para el diligenciamiento de una base de datos construida con ocasión de las mesas de concertación adelantadas en cada territorio. Con base en la información suministrada por las regionales, **la Dirección de Primera Infancia realizó la consolidación y estructuración de la zonificación**, la cual constituye el insumo principal para adelantar la identificación de la oferta potencial, a partir de los operadores registrados en el Registro Único de Oferentes (RUO) del ICBF.

Es importante destacar que, en el marco de este ejercicio, **la Dirección de Primera Infancia proyectó en la base de datos de zonificación el presupuesto total estimado por cada Unidad de servicio (UDS),** correspondiente a la totalidad del periodo de ejecución previsto en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), el cual se describe así:

“Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación adelantados tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

La proyección en meses del proceso de contratación es la siguiente:

[20] https://www.ssf.gov.co/foni%C3%B1ez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- *Servicios integrales: Tres (3) meses.*
- *Servicios Comunitarios: Cuatro (4) meses"*

Dicho presupuesto fue estimado de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 6 del capítulo 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), tomando como principal referente el valor del COSTO CANASTA MES establecido en el **Lineamiento Técnico de Programación vigente. Este lineamiento fue adoptado mediante Resolución No. 1444 del 03 de marzo del 2026 y modificado parcialmente por la Resolución No. 3080 del 5 de junio de 2026, las cuales establecen los parámetros técnicos y financieros aplicables** para cada uno de los servicios en el marco de la atención integral de la Primera Infancia.

La proyección presupuestal fue objeto de validación por parte de la Dirección de Abastecimiento para los servicios que conforman la presente necesidad, en el sentido del cálculo posterior al establecimiento de las canastas de los servicios definidos en los lineamientos técnicos mencionados, evaluando cada una de las variables contempladas en la hoja "*Parámetros*" del anexo a la Ficha de Condiciones Técnicas "*Zonificación_abastecimiento_servicios_primera_infancia*"; y corroborando la consistencia con las resoluciones mencionadas anteriormente en cuanto a los costos fijos y variables, los parámetros de cálculo y los valores de atención total establecidos para el mencionado tiempo de ejecución. Así mismo, se validó de forma integral la información contemplada en la Hoja "*Canastas*" del mismo anexo corroborando los datos insumo en consistencia con la resolución 3080 del 5 de junio de 2026. Lo anterior se evidencia en el anexo al presente estudio de sector "*Anexo 02. Análisis de presupuesto, zonificación y de oferta*" donde se consolido el resultado del costo por servicio para la necesidad actual:

SERVICIO COMUNITARIOS	COSTO CUPO MES	VALOR MADRE (Mes)
HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA	$361.954	$2.736.287
HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA - SAN ANDRES	$473.899	$2.736.287
HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA	$304.007	$1.880.722
HCB FAMI BIENVENIR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	$392.199	$1.880.722
JARDÍN COMUNITARIO - FAMILIAR Y COMUNITARIA	$384.500	$3.029.389

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIOS INTEGRALES	COSTO ATENCIÓN COMPONENTE PEDAGÓGICO CON ALIMENTOS (Agosto a Ocutbre)	COSTO ATENCIÓN SOLO COMPONENTE PEDAGÓGICO (Agosto a Ocutbre)
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	$ 1.689.084	$ 1.252.027
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - B - INSTITUCIONAL	$ 2.248.931	$ 1.466.860
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - C - INSTITUCIONAL	$ 2.300.429	$ 1.561.828
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	$ 1.744.479	$ 1.307.422
CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL – INSTITUCIONAL	$ 1.689.084	$ 1.252.027
DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER - A – INSTITUCIONAL	$ 2.008.573	$ 2.008.573
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.463.537	$ 909.806
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.491.740	$ 938.009
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	$ 1.237.802	$ 647.362
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - B - FAMILIAR Y COMUNITARIA	$ 1.546.852	$ 647.362
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - D - FAMILIAR Y COMUNITARIA	$ 1.426.665	$ 715.448
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.611.380	$ 1.162.062
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA – PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.440.897	$ 887.166
HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	$ 1.689.084	$ 1.252.027
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL - A - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.602.320	$ 1.103.078
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL - B - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.972.046	$ 1.103.078
PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.942.383	$ 1.942.383
RAÍZ Y RETOÑO PUEBLOS AISO – PROPIA E INTERCULTURAL	$ 2.279.334	$ 2.279.334
RISAS, RAICES Y RECONOCIMIENTO CAMPESINO	$ 1.883.787	$ 1.883.787

Una vez realizado este ejercicio se procedió a verificar la proyección presupuestal en las hojas “Comunitarios” e “Integrales” del anexo a la Ficha de condiciones técnicas, correspondientes a las zonificaciones detalladas de la necesidad actual donde se contempló el valor de la canasta del servicio, el plazo de ejecución y los cupos proyectados por la Dirección de Primera Infancia. Dicha validación se evidencia de igual forma en el anexo al presente estudio de sector “*Anexo 02. Análisis de presupuesto, zonificación y de oferta*”.

De esta forma se identifica que la necesidad de la entidad se enmarca en una estimación total de **1.318.806 CUPOS** proyectados, con un presupuesto estimado que asciende a **$1.850.831.016.027** discriminado de la siguiente manera y evidenciado en el anexo al presente estudio de sector “*Anexo 02. Análisis de presupuesto, zonificación y de oferta*”:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **CONVENIOS**

Se precisa que para el caso de la necesidad establecida por la Dirección de Primera Infancia previo análisis de viabilidad asociada a convenios y enmarcada bajo los supuestos del numeral 6 del artículo 30 del manual de contratación vigente y las normativas aplicables; la Dirección de Primera infancia estableció costos de canastas de servicio diferenciales por las condiciones propias de cada convenio evidenciadas en el anexo a la Ficha de Condiciones Técnicas "*Zonificación_abastecimiento_servicios_primera_infancia*"; resultando en el siguiente presupuesto total estimado:

39 CONVENIOS		**51.380**	**$ 45.519.374.418**
Regional	**Municipio**	**CUPOS**	**Presupuesto Total Estimado**
Antioquia	Caceres	309	$ 220.356.552
Antioquia	Caldas	272	$ 206.381.632
Antioquia	Caldas	217	$ 164.650.052
Antioquia	Caldas	120	$ 101.662.080
Antioquia	El Carmen De Viboral	480	$ 364.202.880
Antioquia	El Carmen De Viboral	700	$ 593.028.800
Antioquia	Envigado	1237	$ 938.581.172
Antioquia	Envigado	105	$ 79.669.380
Antioquia	Guatapé	100	$ 73.540.800
Antioquia	Guatapé	250	$ 183.852.000
Antioquia	Itagüí	1537	$ 1.166.207.972
Antioquia	Itagüí	108	$ 81.945.648
Antioquia	Itagüí	318	$ 269.404.512
Antioquia	Mutata	80	$ 57.050.240
Antioquia	Tamesis	252	$ 191.206.512
Antioquia	Tamesis	300	$ 254.155.200
Antioquia	Taraza	642	$ 457.828.176
Antioquia	Medellín	13500	$ 11.342.050.777
Antioquia	Medellín	4500	$ 8.992.812.596
Atlántico	Barranquilla	3910	$ 2.966.735.960
Atlántico	Barranquilla	2000	$ 1.694.368.000
Atlántico	Candelaria	300	$ 213.938.400
Atlántico	Malambo	199	$ 141.912.472
Atlántico	Malambo	300	$ 213.938.400
Atlántico	Malambo	627	$ 447.131.256
Atlántico	Galapa	633	$ 440.329.992
Atlántico	Ponedera	500	$ 347.812.000
Atlántico	Suán	499	$ 347.116.376
Atlántico	Sabana Grande	200	$ 139.124.800
Atlántico	Soledad	190	$ 135.494.320
Atlántico	Soledad	330	$ 235.332.240
Bogotá D.C.	Bogotá	13924	$ 10.493.829.487
Bogotá D.C.	Bogotá	551	$ 415.261.423
Cauca	Piamonte	178	$ 126.936.784
Valle Del Cauca	Candelaria	150	$ 106.969.200

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

39 CONVENIOS		51.380	$ 45.519.374.418
Regional	**Municipio**	**CUPOS**	**Presupuesto Total Estimado**
Chocó	Quibdó	327	$ 227.469.048
Chocó	Quibdó	661	$ 459.807.464
Caldas	Villamaría	607	$ 446.392.656
Bolívar	San Cristobal	267	$ 180.887.160

- **SERVICIOS COMUNITARIOS**

CONSOLIDADO ZONIFICACIÓN "Comunitarios"				
33	1488	34578	489409	$ 688.903.460.340
REGIONAL	**# ZONAS**	**# UDS's**	**# CUPOS**	**PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO**
Amazonas	0	0	0	$ -
Antioquia	117	2554	34249	$ 47.186.947.376
Arauca	3	51	677	$ 912.053.100
Atlántico	75	3174	43058	$ 60.982.406.412
Bogotá D.C.	218	2053	31337	$ 44.220.031.212
Bolívar	109	3073	41299	$ 59.905.635.488
Boyacá	61	1268	18344	$ 25.796.384.276
Caldas	4	109	1425	$ 1.655.205.192
Caquetá	5	90	1170	$ 1.365.590.280
Casanare	0	0	0	$ -
Cauca	71	1775	25262	$ 34.922.614.488
Cesar	31	1677	22497	$ 32.681.426.228
Chocó	27	762	10360	$ 13.787.315.116
Córdoba	98	2405	35185	$ 48.245.298.888
Cundinamarca	39	560	10348	$ 15.225.551.992
Guainía	0	0	0	$ -
Guaviare	1	21	273	$ 187.295.956
Huila	43	1094	14562	$ 20.221.697.012
La Guajira	15	575	11281	$ 15.536.646.320
Magdalena	101	2344	31539	$ 44.680.287.372
Meta	23	670	9353	$ 13.251.889.784
Nariño	64	2112	29802	$ 42.645.073.140
Norte De Santander	110	1555	21820	$ 31.892.438.984
Putumayo	4	28	364	$ 351.882.656
Quindío	4	150	2029	$ 2.465.260.752
Risaralda	9	518	6884	$ 9.657.887.548
San Andrés	1	25	325	$ 484.726.924
Santander	97	1247	18853	$ 26.636.727.992
Sucre	58	1900	25745	$ 36.510.430.452
Tolima	7	149	4099	$ 5.898.554.020
Valle Del Cauca	91	2621	37023	$ 51.337.515.600
Vaupés	0	0	0	$ -

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONSOLIDADO ZONIFICACIÓN "Comunitarios"				
33	1488	34578	489409	$ 688.903.460.340
REGIONAL	# ZONAS	# UDS's	# CUPOS	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO
Vichada	2	18	246	$ 258.685.780

- **SERVICIOS INTEGRALES**

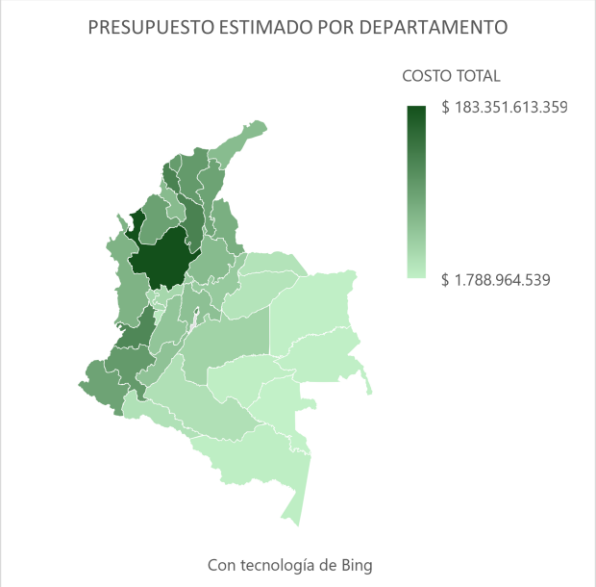
CONSOLIDADO ZONIFICACIÓN "Integrales"				
33	1835	20974	778017	$ 1.116.408.181.269
REGIONAL	# ZONAS	# UDS's	# CUPOS	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO
Amazonas	7	117	3476	$ 5.619.415.573
Antioquia	148	2022	73609	$ 110.426.079.002
Arauca	27	379	11004	$ 16.291.616.144
Atlántico	48	291	21876	$ 29.143.837.838
Bogotá D.C.	119	216	35303	$ 49.357.796.309
Bolívar	140	910	49262	$ 66.578.144.010
Boyacá	52	463	14288	$ 20.278.639.099
Caldas	41	567	19605	$ 28.735.001.605
Caquetá	40	516	13888	$ 18.928.137.956
Casanare	20	233	11015	$ 16.473.229.439
Cauca	98	1662	39701	$ 64.324.341.107
Cesar	82	956	40885	$ 57.135.989.182
Chocó	75	1433	39199	$ 57.258.330.700
Córdoba	69	1072	36719	$ 44.175.178.580
Cundinamarca	70	1001	29381	$ 41.421.927.501
Guainía	6	86	2558	$ 4.160.560.763
Guaviare	8	157	3865	$ 5.220.498.342
Huila	65	737	23730	$ 34.097.161.624
La Guajira	65	870	30341	$ 46.022.522.627
Magdalena	84	1326	39849	$ 54.635.514.043
Meta	54	331	15200	$ 22.582.672.496
Nariño	61	905	32385	$ 46.577.479.548
Norte De Santander	75	842	29853	$ 44.378.980.852
Putumayo	16	485	12782	$ 19.669.028.964
Quindío	16	69	4668	$ 7.152.164.507
Risaralda	36	367	15228	$ 21.778.990.806
San Andrés	4	43	1139	$ 2.131.176.939
Santander	65	738	27964	$ 36.306.162.199
Sucre	40	309	19492	$ 25.708.728.726
Tolima	59	927	31131	$ 45.467.836.577
Valle Del Cauca	138	755	45183	$ 69.294.444.507
Vaupés	2	85	1177	$ 1.788.964.539
Vichada	5	104	2261	$ 3.287.629.166

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En resumen, el presupuesto estimado por departamento se detalla a continuación identificando que la concentración en términos de costo proyectado por departamento en el territorio, en un principio y de forma preliminar se alinea relativamente con la concentración de la oferta identificada a través del registro único de oferentes:

REGIONAL	# CUPOS	COSTO TOTAL
Amazonas	3.476	$ 5.619.415.573
Antioquia	132.885	$ 183.351.613.359
Arauca	11.681	$ 17.203.669.244
Atlántico	74.622	$ 97.449.478.466
Bogotá D.C.	81.115	$ 104.486.918.430
Bolívar	90.828	$ 126.664.666.658
Boyacá	32.632	$ 46.075.023.375
Caldas	21.637	$ 30.836.599.453
Caquetá	15.058	$ 20.293.728.236
Casanare	11.015	$ 16.473.229.439
Cauca	65.141	$ 99.373.892.379
Cesar	63.382	$ 89.817.415.410
Chocó	50.547	$ 71.732.922.328
Córdoba	71.904	$ 92.420.477.468
Cundinamarca	39.729	$ 56.647.479.493
Guainía	2.558	$ 4.160.560.763
Guaviare	4.138	$ 5.407.794.298
Huila	38.292	$ 54.318.858.636
La Guajira	41.622	$ 61.559.168.947
Magdalena	71.388	$ 99.315.801.415
Meta	24.553	$ 35.834.562.280
Nariño	62.187	$ 89.222.552.688
Norte De Santander	51.673	$ 76.271.419.836
Putumayo	13.146	$ 20.020.911.620
Quindío	6.697	$ 9.617.425.259
Risaralda	22.112	$ 31.436.878.354
San Andrés	1.464	$ 2.615.903.863
Santander	46.817	$ 62.942.890.191
Sucre	45.237	$ 62.219.159.178
Tolima	35.230	$ 51.366.390.597
Valle Del Cauca	82.356	$ 120.738.929.307
Vaupés	1.177	$ 1.788.964.539
Vichada	2.507	$ 3.546.314.946
Σ	**1.318.806**	**$ 1.850.831.016.027**



2.3.3.1. Análisis de la Oferta por Regional y por Zonas

Para este estudio de sector, se analizó la base de los proveedores que se encuentran registrados en el Registro Único de Oferentes (RUO) y las causales de contratación descritas previamente atendiendo el manual de contratación vigente de la entidad. El detalle de análisis del estudio de la oferta se podrá encontrar en la hoja *"NECESIDAD-OFERTA"* en el anexo al presente estudio de sector "*Anexo 02. Análisis de presupuesto, zonificación y de oferta*"

Se precisa en primer lugar que conforme al análisis de la información presentada en las zonificaciones, se evidencia que previo análisis técnico, la Dirección de Primera Infancia y las Direcciones Regionales estiman de forma preliminar que existe la posibilidad de adelantar la contratación de algunas unidades de servicio dada la naturaleza del servicio de atención integral a la primera infancia, **mediante la causal de invitación cerrada** establecida en el **literal m del artículo 35 del manual de contratación vigente del ICBF** que indica:

> *"Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios"*.

Para ello los Directores Regionales o el ordenador del gasto deberá **establecer e identificar para cada unidad de servicio que se determine en línea con la causal referida anteriormente, que el operador que presta actualmente el servicio cuenta con experiencia de valor excepcional**, contemplando que:

- Tiene identificada y en operación la infraestructura requerida para la atención
- Cuenta con concepto favorable de la Dirección Regional
- No presenta sanciones contractuales ni de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad
- Cuenta con el talento humano requerido, y
- Tiene identificada y caracterizada la población a atender

Es importante tener en cuenta que, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias consolidará dicha información.

Adicionalmente, dentro del anexo de zonificación construido por la Dirección de Primera Infancia se identifica que ésta estimó de forma preliminar la causal de contratación aplicable, lo cual deberá ser verificado por el ordenador del gasto y preferiblemente en concordancia con el análisis de la oferta del presente documento y todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros resultado de este estudio de sector.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En su defecto se podrá tomar de referencia el siguiente análisis de oferta identificada por cada regional mediante el presente estudio del sector para los respectivos procesos contractuales.

En el anexo al presente estudio de sector "*Anexo 02. Análisis de presupuesto, zonificación y de oferta*" y de conformidad con el anexo de zonificación remitido por Dirección de Primera Infancia en la FCT, se puede identificar en detalle los servicios que requieren la operación en cada UDS.

Es de resaltar que, para el análisis de cobertura de la necesidad frente a la oferta identificada, se toma como referencia inicial que a cada oferente podrá asignársele una zona o contrato de aporte, y excepcionalmente hasta tres. No obstante, el ordenador del gasto deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros resultado del presente estudio, con especial énfasis en la capacidad operativa frente a otros contratos asignados por continuidad según lo descrito anteriormente.

1. AMAZONAS:

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 7**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 117**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 3476**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 5.619.415.573

En el departamento se encuentran registradas **5** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 03. Grupos Étnicos: **3** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **1** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad:

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **3** zonas (≈ 43%) hasta **9** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **1** zonas (≈14%) hasta **3** zonas (≈ 42%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal d –** Único Oferente: **1** zona (≈ 14%) hasta **3** zonas (≈ 42%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

2. ANTIOQUIA:

- **Total de Convenios: 19** (25027 cupos - $ 25.738.586.981)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 265**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 4576**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 107858**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 157.613.026.378

En el departamento se encuentran registradas **301** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **52** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **39** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **6** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **6** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **4** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **4** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **190** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad:

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales **# 6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **52** zonas (≈ 20%) hasta **156** zonas (≈ 59%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **39** zonas (≈ 15%) hasta **117** zonas (≈ 44%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **6** zonas (≈ 2%) hasta **18** zonas (≈ 7%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **6** zonas (≈ 2%) hasta **18** zonas (≈ 7%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **35** zonas (≈13%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

3. ARAUCA:

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 30**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 430**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 11681**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 17.203.669.244

En el departamento se encuentran registradas **40** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **2** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **8** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **2** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **2** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **25** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **2** zonas (≈ 7%) hasta **6** zonas (≈ 20%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **8** zonas (≈ 27%) hasta **24** zonas (≈ 80%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **2** zonas (≈ 7%) hasta **6** zonas (≈ 20%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **2** zonas (≈ 7%) hasta **6** zonas (≈ 20%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 3%) hasta **3** zonas (≈ 10%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **2** zonas (≈7%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

4. ATLANTICO

- **Total de Convenios: 12** (9588 cupos - $ 7.323.234.216)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 123**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 3465**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 64934**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 90.126.244.250

En el departamento se encuentran registradas **292** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **45** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **10** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **11** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **8** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **216** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **45** zonas (≈ 37%) hasta **135** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **10** zonas (≈ 8%) hasta **30** zonas (≈ 24%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **11** zonas (≈ 9%) hasta **33** zonas (≈ 27%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **8** zonas (≈ 7%) hasta **24** zonas (≈ 20%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **5** zonas (≈4%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

5. BOGOTA D.C

- **Total de Convenios: 2** (14475 cupos - $ 10.909.090.909)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 337**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 2269**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 66640**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 93.577.827.521

En la regional se encuentran registradas **511** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **190** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **58** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **14** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **3** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **2** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **5** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **8** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **231** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **190** zonas (≈ 56%) hasta **570** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **58** zonas (≈ 17%) hasta **174** zonas (≈ 52%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **14** zonas (≈ 4%) hasta **42** zonas (≈ 12%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **3** zonas (≈ 1%) hasta **9** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **2** zonas (≈ 1%) hasta **6** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **116** zonas (≈34%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

6. BOLIVAR

- **Total de Convenios: 1** (267 cupos - $ 180.887.160)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 249**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 3983**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 90561**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 126.483.779.498

En el departamento se encuentran registradas **347** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **63** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **57** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **8** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **21** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **195** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **190** zonas (≈ 56%) hasta **570** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **58** zonas (≈ 17%) hasta **174** zonas (≈ 52%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **14** zonas (≈ 4%) hasta **42** zonas (≈ 12%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **3** zonas (≈ 1%) hasta **9** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **2** zonas (≈ 1%) hasta **6** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **116** zonas (≈34%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

7. BOYACÁ

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 113**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 1731**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 32632**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 46.075.023.375

En el departamento se encuentran registradas **101** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **48** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **13** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **1** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **2** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **36** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **48** zonas (≈ 42%) hasta **144** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **13** zonas (≈ 12%) hasta **39** zonas (≈ 35%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **2** zonas (≈ 2%) hasta **6** zonas (≈ 5%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **12** zonas (≈11%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

8. CALDAS

- **Total de Convenios: 1** (607 cupos - $ 446.392.656)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 45**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 676**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 21030**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 30.390.206.797

En el departamento se encuentran registradas **39** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **3** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **5** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **1** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **28** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **3** zonas (≈ 7%) hasta **9** zonas (≈ 20%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **5** zonas (≈ 11%) hasta **15** zonas (≈ 33%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **1** zonas (≈ 2%) hasta **3** zonas (≈ 7%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 2%) hasta **3** zonas (≈ 7%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **1** zonas (≈2%)

En consecuencia, para completar la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, sería necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

9. CAQUETA:

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 45**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 606**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 15058**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 20.293.728.236

En el departamento se encuentran registradas **65** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **4** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **5** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **3** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **4** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **47** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **4** zonas (≈ 9%) hasta **12** zonas (≈ 27%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **5** zonas (≈ 11%) hasta **15** zonas (≈ 33%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **3** zonas (≈ 7%) hasta **9** zonas (≈ 20%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **4** zonas (≈ 9%) hasta **12** zonas (≈ 27%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 2%) hasta **3** zonas (≈ 6%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **11** zonas (≈24%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

10. CASANARE

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 20**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 233**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 11015**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 16.473.229.439

En el departamento se encuentran registradas **17** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **2** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **2** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **12** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **2** zonas (≈ 10%) hasta **6** zonas (≈ 30%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **2** zonas (≈ 10%) hasta **6** zonas (≈ 30%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **1** zonas (≈ 5%) hasta **3** zonas (≈ 15%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **3** zonas (≈15%)

En consecuencia, para completar la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, sería necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

11. CAUCA

- **Total de Convenios: 1** (178 cupos - $ 126.936.784)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 169**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 3437**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 64963**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 99.246.955.595

En el departamento se encuentran registradas **180** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **36** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **28** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **33** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **5** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **3** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **74** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **36** zonas (≈ 21%) hasta **108** zonas (≈ 64%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **28** zonas (≈ 17%) hasta **84** zonas (≈ 50%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **33** zonas (≈ 20%) hasta **99** zonas (≈ 59%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **5** zonas (≈ 3%) hasta **15** zonas (≈ 9%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **19** zonas (≈11%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

12. CESAR

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 113**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 2633**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 63382**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 71.045.645.816

En el departamento se encuentran registradas **209** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **47** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **38** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **11** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **7** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **104** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **47** zonas (≈ 42%) hasta **141** zonas (≈ 100%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **38** zonas (≈ 34%) hasta **114** zonas (≈ 100%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **11** zonas (≈ 10%) hasta **33** zonas (≈ 29%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **7** zonas (≈ 6%) hasta **21** zonas (≈ 19%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **5** zonas (≈4%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

13. CHOCO

- **Total de Convenios: 2** (988 cupos - $ 687.276.512)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 102**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 2195**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 49559**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 71.045.645.816

En el departamento se encuentran registradas **313** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **8** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **5** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **31** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **19** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **248** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad:

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **8** zonas (≈ 8%) hasta **24** zonas (≈ 24%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **5** zonas (≈ 5%) hasta **15** zonas (≈ 15%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **31** zonas (≈ 30%) hasta **93** zonas (≈ 90%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **19** zonas (≈ 19%) hasta **57** zonas (≈ 57%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **10** zonas (≈10%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

14. CORDOBA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 167**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 3477**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 71904**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 92.420.477.468

En el departamento se encuentran registradas **225** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **25** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **52** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **16** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **21** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **110** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **25** zonas (≈ 15%) hasta **75** zonas (≈ 45%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **52** zonas (≈ 31%) hasta **156** zonas (≈ 93%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **16** zonas (≈ 10%) hasta **48** zonas (≈ 30%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **21** zonas (≈ 13%) hasta **63** zonas (≈ 39%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **10** zonas (≈6%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

15. CUNDINAMARCA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 109**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 1561**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 39729**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 56.647.479.493

En el departamento se encuentran registradas **78** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **28** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **4** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **1** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **3** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **40** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **28** zonas (≈ 26%) hasta **84** zonas (≈ 77%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **4** zonas (≈ 4%) hasta **12** zonas (≈ 12%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **3** zonas (≈ 3%) hasta **9** zonas (≈ 9%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **17** zonas (≈16%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

16. GUAINÍA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 6**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 86**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 2558**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 4.160.560.763

En el departamento se encuentran registradas **15** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 03. Grupos Étnicos: **6** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **8** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **6** zonas (≈100 %)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

17. GUAVIARE

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 9**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 178**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 4138**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 5.407.794.298

En el departamento se encuentran registradas **15** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **1** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **1** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **1** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **11** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **1** zonas (≈ 11%) hasta **3** zonas (≈33%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **1** zonas (≈ 11%) hasta **3** zonas (≈33%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **1** zonas (≈ 11%) hasta **3** zonas (≈33%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **1** zonas (≈ 11%) hasta **3** zonas (≈33%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **11** zonas (≈11%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

18. HUILA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 108**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 1831**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 38292**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 54.318.858.636

En el departamento se encuentran registradas **98** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **23** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **15** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **1** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **56** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **23** zonas (≈ 21%) hasta **69** zonas (≈63%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **15** zonas (≈ 14%) hasta **45** zonas (≈42%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈3%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈3%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **14** zonas (≈13%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

19. LA GUAJIRA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 80**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 1445**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 41622**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 61.559.168.947

En el departamento se encuentran registradas **307** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **11** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **6** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **96** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **12** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **180** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **11** zonas (≈ 14%) hasta **33** zonas (≈ 42%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **6** zonas (≈ 8%) hasta **18** zonas (≈ 24%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **96** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **12** zonas (≈ 15%) hasta **36** zonas (≈ 45%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **5** zonas (≈6%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

20. MAGDALENA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 185**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 3670**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 71388**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 99.315.801.415

En el departamento se encuentran registradas **215** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **42** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **21** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **12** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **9** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **129** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **42** zonas (≈ 23%) hasta **126** zonas (≈ 68%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **21** zonas (≈ 11%) hasta **63** zonas (≈ 33%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **12** zonas (≈ 6%) hasta **36** zonas (≈ 18%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **9** zonas (≈ 5%) hasta **27** zonas (≈ 15%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **17** zonas (≈9%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

21. META

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 77**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 1001**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 24553**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 35.834.562.280

En el departamento se encuentran registradas **65** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **22** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **7** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **1** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **4** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **29** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **22** zonas (≈ 29%) hasta **66** zonas (≈ 87%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **7** zonas (≈ 9%) hasta **21** zonas (≈ 27%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **4** zonas (≈ 5%) hasta **12** zonas (≈ 15%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **11** zonas (≈14%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

22. NORTE DE SANTANDER

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 185**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 2397**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 51673**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 76.271.419.836

En el departamento se encuentran registradas **188** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **108** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **23** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **2** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **11** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **41** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **108** zonas (≈ 58%) hasta **324** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **23** zonas (≈ 12%) hasta **69** zonas (≈ 36%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **2** zonas (≈ 1%) hasta **6** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **11** zonas (≈ 6%) hasta **33** zonas (≈ 18%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **24** zonas (≈13%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

23. NARIÑO

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 125**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 3017**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 62187**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 89.222.552.688

En el departamento se encuentran registradas **163** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **8** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **11** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **13** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **5** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **121** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales **# 6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **8** zonas (≈ 6%) hasta **24** zonas (≈ 18%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **11** zonas (≈ 9%) hasta **33** zonas (≈ 27%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **13** zonas (≈ 10%) hasta **39** zonas (≈ 30%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **5** zonas (≈ 4%) hasta **15** zonas (≈ 12%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **7** zonas (≈6%)

En consecuencia, para completar la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, sería necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

24. PUTUMAYO

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 20**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 513**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 13146**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 20.020.911.620

En el departamento se encuentran registradas **36** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **2** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **3** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **30** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales **# 6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **2** zonas (≈10%) hasta **6** zonas (≈30%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **3** zonas (≈15%) hasta **9** zonas (≈45%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **1** zonas (≈5%) hasta **3** zonas (≈15%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **3** zonas (≈15%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

25. QUINDIO

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 20**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 219**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 6697**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 9.617.425.259

En el departamento se encuentran registradas **29** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **7** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **4** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **16** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **7** zonas (≈ 35%) hasta **21** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **4** zonas (≈ 20%) hasta **12** zonas (≈ 60%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **1** zonas (≈ 5%) hasta **3** zonas (≈ 15%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **1** zonas (≈5%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

26. RISARALDA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 45**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 885**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 22112**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 31.436.878.354

En el departamento se encuentran registradas **56** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **12** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **12** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **4** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **26** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **12** zonas (≈ 27%) hasta **36** zonas (≈ 80%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **12** zonas (≈ 27%) hasta **36** zonas (≈ 80%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **4** zonas (≈ 9%) hasta **12** zonas (≈ 27%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 2%) hasta **3** zonas (≈ 6%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **5** zonas (≈11%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

27. SANTANDER

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 162**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 1985**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 46817**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 62.942.890.191

En el departamento se encuentran registradas **215** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias:**100** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **14** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **2** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **12** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **x** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **84** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales **# 6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **100** zonas (≈ 62%) hasta **300** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **14** zonas (≈ 9%) hasta **42** zonas (≈ 27%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **2** zonas (≈ 1%) hasta **6** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **12** zonas (≈ 7%) hasta **36** zonas (≈ 22%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 2%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **35** zonas (≈22%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

28. SAN ANDRES

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 5**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 68**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 1464**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 2.615.903.863

En el departamento se encuentran registradas **9** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **1** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **6** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **1** zonas (≈ 20%) hasta **3** zonas (≈ 60%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **1** zonas (≈20%)

En consecuencia, para completar la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, sería necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

29. SUCRE

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 98**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 2209**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 45237**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 62.219.159.178

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el departamento se encuentran registradas **189** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **26** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **30** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **10** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **18** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **104** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **26** zonas (≈ 27%) hasta **78** zonas (≈ 80%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **30** zonas (≈ 31%) hasta **90** zonas (≈ 93%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **10** zonas (≈ 10%) hasta **30** zonas (≈ 30%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **18** zonas (≈ 18%) hasta **54** zonas (≈ 54%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **1** zonas (≈1%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

30. TOLIMA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 66**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 1076**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 35230**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 51.366.390.597

En el departamento se encuentran registradas **101** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **26** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **12** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **1** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **7** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **53** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **26** zonas (≈ 39%) hasta **78** zonas (≈ 100%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **12** zonas (≈ 18%) hasta **36** zonas (≈ 55%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **1** zonas (≈ 2%) hasta **3** zonas (≈ 6%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **7** zonas (≈ 11%) hasta **21** zonas (≈ 33%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **13** zonas (≈20%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

31. VALLE DEL CAUCA

- **Total de Convenios: 1** (150 cupos - $ 106.969.200)
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 229**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 3376**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 82206**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 120.631.960.107

En el departamento se encuentran registradas **348** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- 01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **38** entidades
- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **62** entidades
- 03. Grupos Étnicos: **26** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **3** entidades
- 05. Cajas de Compensación Familiar: **1** entidades
- 06. Instituciones de Educación Superior: **4** entidades
- 07. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **213** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias: **38** zonas (≈ 17%) hasta **114** zonas (≈ 50%)
- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **62** zonas (≈ 27%) hasta **186** zonas (≈ 81%)
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **26** zonas (≈ 11%) hasta **78** zonas (≈ 33%)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **3** zonas (≈ 1%) hasta **9** zonas (≈ 3%)
- **Invitación Cerrada Literal n –** Cajas de compensación familiar: **1** zonas (≈ 1%) hasta **3** zonas (≈ 1%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **23** zonas (≈10%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

32. VAUPES

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 2**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 85**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 1177**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 1.788.964.539

En el departamento se encuentran registradas **7** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 03. Grupos Étnicos: **2** entidades
- 04. Asociaciones campesinas: **1** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **4** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**
- **Invitación cerrada Art. 37 -** Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: **2** zonas (100 %)
- **Invitación Cerrada Literal i –** Asociaciones campesinas: **1** zonas (≈ 50%) hasta **3** zonas (≈ 100%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

33. VICHADA

- **Total de Convenios: 0**
- **Total de zonas servicios comunitarios / integrales: 7**
- **Total de UDS servicios comunitarios / integrales: 122**
- **Total Cupos servicios comunitarios / integrales: 2507**
- **Presupuesto total estimado servicios comunitarios / integrales:** $ 3.546.314.946

En el departamento se encuentran registradas **4** organizaciones activas en el RUO del ICBF.

Los tipos de organización muestran la siguiente distribución:

- 02. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **2** entidades
- 08. Fundaciones, cooperativas o corporaciones sin ánimo de lucro: **2** entidades

Se identifica que la necesidad puede atenderse mediante la configuración de las siguientes causales de contratación conforme al manual de contratación vigente de la entidad :

- Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales # **6 Art. 30**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Invitación Cerrada Literal h –** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios: **2** zonas (≈ 29%) hasta **6** zonas (≈ 86%)
- **Invitación Cerrada Literal f –** Valor de la contratación igual o inferior a 100 SMLMV: **1** zonas (≈14%)

En consecuencia, para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la prestación del servicio en la regional, no se configuraría necesario adelantar el procedimiento de registro único de oferentes a través de invitación publica referido en el artículo 34 del manual de contratación vigente de la entidad.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se resumen los procesos y los indicadores financieros establecidos en los procesos de vigencias anteriores:

- **Servicios de Educación inicial del Registro Único de Oferentes de Primera Infancia – Dirección de Primera Infancia:**

Tabla 22. Información general ICBF-CV-PC-001-2026BOL

Vigencia	2025
Dirección ICBF	Dirección de Primera Infancia
Número proceso	ICBF-CV-PC-001-2026BOL [21]
Modalidad de Selección	Régimen especial
Objeto	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la Primera Infancia, de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.
Fuente:	Dirección de Primera Infancia

Se establecieron para la convocatoria, los siguientes indicadores:

[21] ICBF, disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Tabla 23. Indicadores financieros habilitantes en la ICBF-CV-PC-001-2026BOL

Rango	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[22] Hasta
	Mínimo	Máximo	
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Así las cosas, **la capacidad operativa será calculada** a partir de los siguientes criterios:

1. **Liquidez =** Activo corriente / Pasivo corriente.
2. **Endeudamiento =** Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, **deberá presentar bajo la gravedad de juramento**:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA: En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información dil
genciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

- **Servicios de Educación inicial del Registro Único de Oferentes de Primera Infancia – Dirección de Primera Infancia:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 24. Información general CV-PC-004-2024-SEN

Vigencia	2024
Dirección ICBF	Dirección de Primera Infancia
Número proceso	CV-PC-004-2024-SEN[23]
Modalidad de Selección	Régimen especial
Objeto	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".
Fuente:	Dirección de Primera Infancia

Se establecieron para la convocatoria, los siguientes indicadores:

Tabla 25. Indicadores financieros habilitantes en la CV-PC-004-2024-SEN

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMLV

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

La anterior sugerencia se realiza de acuerdo con el análisis realizado a las Invitaciones Públicas 008- 2024, 002-2024 y 003-2024, con un total de 1682 proponentes sin duplicados, así como su impacto con la forma de pago dispuesta para la ejecución contractual.

Así las cosas, **la capacidad operativa será calculada** a partir de los siguientes criterios:

3. **Liquidez =** Activo corriente / Pasivo corriente.
4. **Endeudamiento =** Pasivo total / Activo total.

[23] ICBF, disponible en: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7019919

Tenga en cuenta que el interesado debe:

3. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

4. El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

   Adicionalmente, El interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, **deberá presentar bajo la gravedad de juramento**:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

   NOTA: En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información dil
   genciada en el formato.

   A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

   Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

- **Servicios de Educación inicial del Registro Único de Oferentes de Primera Infancia – Dirección de Primera Infancia:**

Tabla 26. Información general CV-PC-008-2023SEN

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Primera Infancia
Número proceso	CV-PC-008-2023SEN[24]
Modalidad de Selección	Régimen especial
Objeto	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia-de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Fuente:	Dirección de Primera Infancia

Se establecieron para la convocatoria, los siguientes indicadores:

[24]SECOP:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5359060

Tabla 27. Indicadores financieros habilitantes en la CV-PC-008-2023-SEN

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,75	2000 SMMLV
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,70	4000 SMMLV
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	16000 SMMLV
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: Los indicadores de liquidez y endeudamiento serán evaluados de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por lo tanto, se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre estos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

SMMLV AÑO 2021 $ 908.526
SMMLV AÑO 2022 $ 1.000.000
SMMLV AÑO 2023 $ 1.160.000
SMMLV AÑO 2024: $ 1.300.000

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad. Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.
c) Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 14.

DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS (Formato 14)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año en curso, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con corte a 31 de diciembre de 2023. **.**

- **Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – Dirección de Primera Infancia:**

Tabla 28. Información general IP-003-2019

Vigencia	2019
Dirección ICBF	Dirección de Primera Infancia
Número proceso	IP-003-2019
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Fuente:	Dirección de Primera Infancia

“De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 29. Indicadores financieros habilitantes en la IP-003-2019

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual	Límite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1,640 SMMLV	Menor o igual a 4,935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4,935 SMMLV	Menor o igual a 24,676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24,676 SMMLV	
	SMMLV 2020	$ 877.803			

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El Oferente quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa."

3.2. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

En esta perspectiva se analizan los estados financieros del sector con el fin de establecer los indicadores de capacidad financiera mínimos habilitantes acordes con el sector, que serán utilizados en los procesos de contratación.

Según lo informado por la Dirección de Primera Infancia, la formalización de la atención de las diferentes modalidades de atención podría llevarse a cabo principalmente a través de contratos de régimen especial de aporte (por invitación cerrada o pública) o por contratación directa del estatuto general de la contratación pública en donde se invoquen causales de esta modalidad.

Indicadores financieros escenario contrato de régimen especial de aporte

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros establecidos en los numerales 3. "Capacidad Financiera", del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2015[25] y aquellos adicionales que sean necesarios por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del sector.

- **Capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[26]
- Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores financieros mínimos habilitantes, se analizó la información reportada y validada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Contratación con respecto a lo contenido en la base de datos del Registro Único de Oferentes RUO, en donde está registrada la información de los estados financieros de las entidades inscritas en este registro, esto en consonancia con relación al sector objeto de la contratación y con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Registro Único Empresarial y Social[27]:

[25] La Entidad tuvo en cuenta lo relacionado en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, donde se incluyen los indicadores sugeridos de capacidad financiera y capacidad organizacional que las Entidades deben establecer en sus procesos de selección; sin embargo, en desarrollo del Estudio de Sector se encontró que son las Entidades sin Ánimo de Lucro quienes pueden cubrir la necesidad de la Entidad y teniendo en cuenta que, por definición, *"Son personas jurídicas, que pueden ejercer derechos y contraer obligaciones (…) No pretenden el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social (…)"*[25] y, por tanto, una de sus características es la ausencia de lucro. el ICBF consideró oportuno únicamente solicitar los indicadores de Liquidez y Endeudamiento. Adicionalmente teniendo en cuenta lo relacionado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente (CCE), donde se indica que las Entidades Estatales pueden solicitar indicadores distintos a los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando se considere necesario. Entre ellos, el Manual sugiere analizar la inclusión del Capital de Trabajo, para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

[26] Ortiz Anaya, Héctor. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

[27] Disponible en internet en http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Teniendo en cuenta que en esta página se debe consultar datos de las entidades de manera individual, se buscaron los NIT de las entidades identificadas como proveedores potenciales, toda vez que han sido operadores de diferentes modalidades de atención de la Entidad o que hacen parte del sector específico que puede proveer los servicios de bienestar social requeridos por ICBF.
- A través de esta identificación se incluyó información financiera de 18 organizaciones.

- Información de procesos de selección adelantados por el ICBF[28]:

  - Teniendo en cuenta que el ICBF dispone de información financiera de proponentes que participaron en distintos procesos de selección similares al del estudio, se incluyó tal información, toda vez que son entidades que pueden proveer los servicios de bienestar social requeridos por ICBF.

- Información financiera de organizaciones inscritas en el RUO recolectadas por la Dirección de Contratación y Oficina de Aseguramiento de la Calidad[29]:

  - La Oficina de aseguramiento de la calidad consolidó la información financiera de proponentes que se encuentran inscritos en el Registro Único de Oferentes RUO, se incluyó para el análisis tal información, toda vez que son entidades que pueden proveer los servicios de bienestar social requeridos por ICBF.

Con base en la información suministrada a la Dirección de Abastecimiento sobre las organizaciones inscritas en el Registro Único de Oferentes – RUO con 4783 registros, se adelantó un ejercicio de validación y depuración orientado a garantizar la pertinencia de dichos registros frente al objeto del proceso y la consistencia de los datos utilizados en el análisis. En esta revisión se verificó la completitud, coherencia y vigencia de la información reportada, descartando aquellos registros que presentaban inconsistencias o ausencia de datos esenciales para efectos de la evaluación sectorial, particularmente en los siguientes aspectos:

- Registros sin información del departamento de operación, lo cual impedía determinar su cobertura geográfica y su posible articulación con la necesidad del proceso.

[28] Proceso Atrapasueños BID – Información financiera Proponentes invitación publica CV-PC-003-2024-SEN
[29] Información financiera enviada por Dirección de Adolescencia y Juventud por correo electrónico el 10 de diciembre de 2024

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Organizaciones con sanciones vigentes, cuya participación contravendría las restricciones previstas.
- Inconsistencias en la información financiera, especialmente cuando el activo o el pasivo total resultaban superiores a los valores del activo o pasivo corriente, sin justificación contable aparente, lo que afectaba la confiabilidad de los datos.
- Registros sin información financiera reportada, situación que impedía realizar cualquier análisis mínimo de capacidad económica o de estabilidad de la organización.

Como resultado de este ejercicio, el conjunto de organizaciones consideradas en el estudio del sector corresponde únicamente a registros que cumplen las condiciones básicas de integridad y consistencia de la información, asegurando así un insumo más sólido para la caracterización de la oferta potencial. En consecuencia, se cuenta con una muestra de **3.887 organizaciones del sector para realizar el análisis de los indicadores financieros promedio del mismo**, que han sido operadores de diferentes modalidades de atención de la Entidad o que hacen parte del sector específico que puede proveer los servicios de bienestar social requeridos por el ICBF.

La información obtenida se consolida en el Anexo 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas(RUO), en el cual se detallan las cuentas del estado de Situación Financiera y del estado de Resultado, utilizadas para calcular los indicadores financieros de las entidades .Teniendo en cuenta que en la muestra de los estados financieros de las empresas del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a “normalizar” la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

Una vez excluidos los datos atípicos se obtiene la muestra normalizada y se calcula el promedio con esta muestra. El promedio de cada uno de los indicadores de la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, es el siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

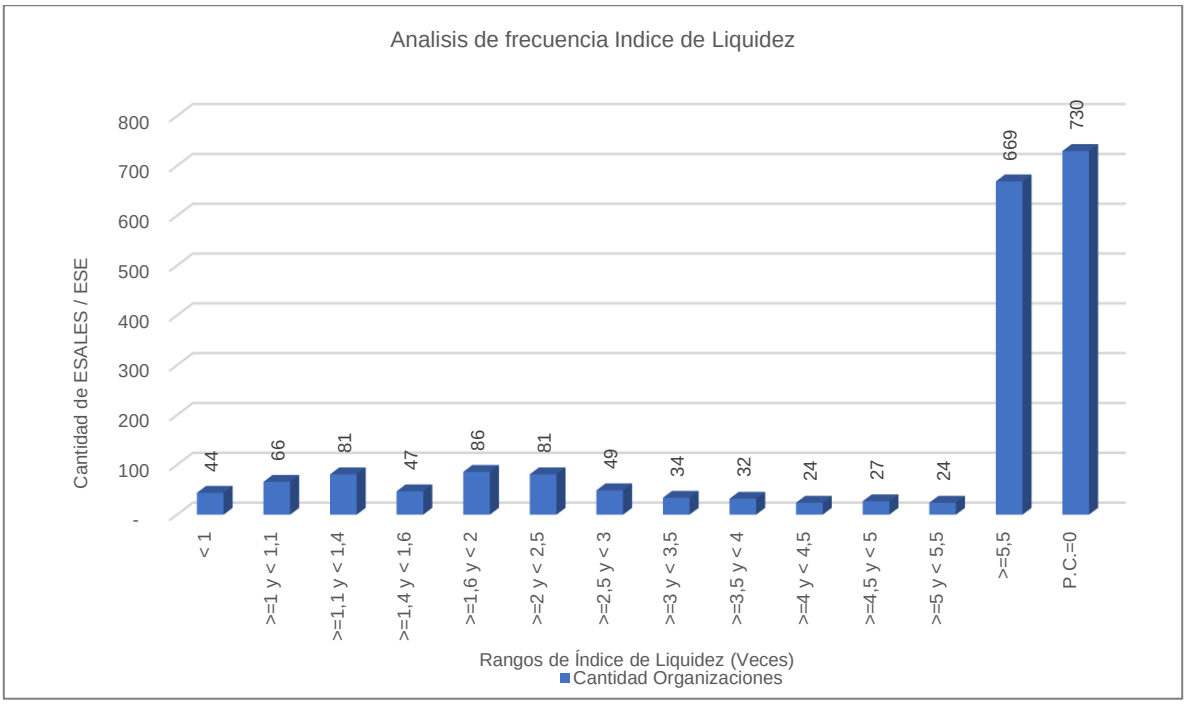
Tabla 30. Promedio indicadores financieros muestra normalizada

	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo (pesos)
AÑO 2024	568.131,11	0,21	$1.798.039.011

Fuente: Cálculos Dirección de Abastecimiento.

A continuación, se presenta el análisis gráfico de los indicadores de capacidad financiera y de la muestra, el cual permite analizar el comportamiento general de las entidades analizadas:

Ilustración 9. Histograma índice de liquidez



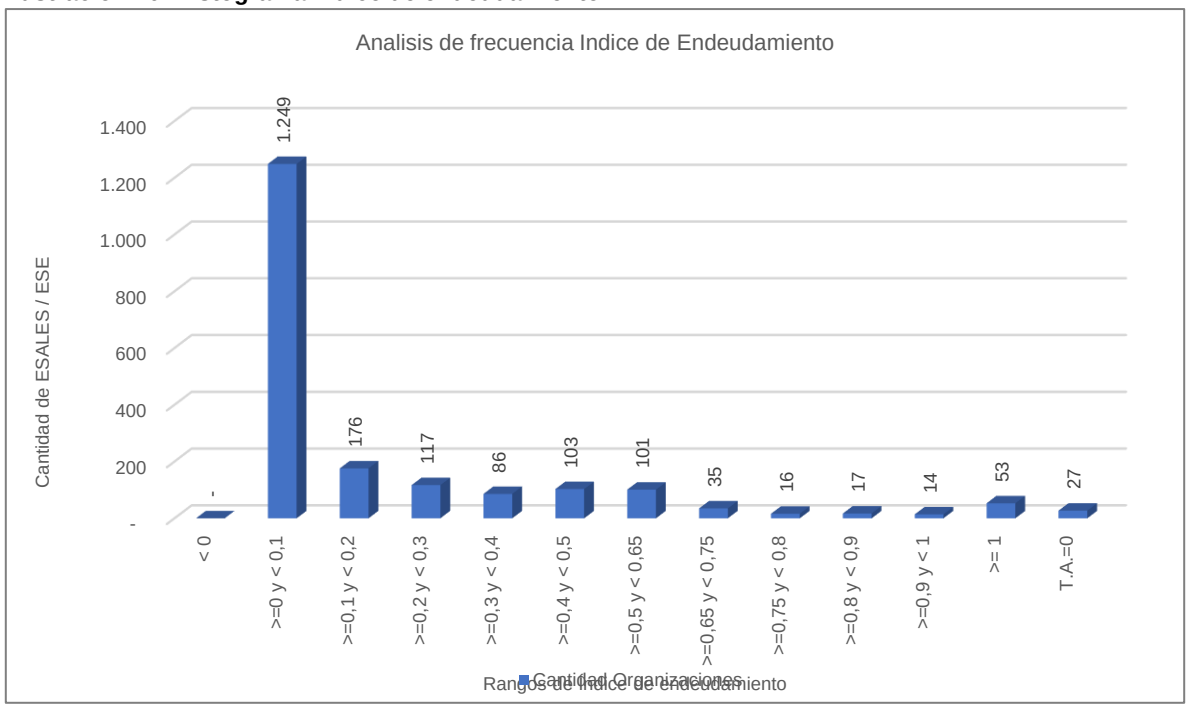
Fuente: RUO ICBF. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

El grafico anterior permite observar que los índices de liquidez más frecuentes de la muestra analizada están mayor a [5,5 veces].

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 10. Histograma índice de endeudamiento



Fuente: RUO ICBF. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De acuerdo con el histograma de los índices de endeudamiento, los niveles de endeudamiento más frecuentes de la muestra analizada están en las clases [0 y 0,1].

Del análisis de los datos y gráficos de los indicadores promedio del sector, se puede identificar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que el 97,79% de las organizaciones analizadas tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1,0 vez.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que el 95,04% de las organizaciones analizadas cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,75.

- **Porcentajes de cumplimiento de las entidades:**

  A continuación, se detalla el porcentaje de las entidades analizadas que cumplen con cada uno de los rangos, de los indicadores financieros establecidos previamente, teniendo que:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 31. Porcentaje de cumplimiento de las organizaciones frente a los indicadores financieros definidos definidos por la entidad.

	RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
	0 SMMLV	1.000 SMMLV	1,0	0,75
% Porcentaje Entidades que Cumplen con el Indicador			97,74%	93,90%
	1000 SMMLV	2000 SMMLV	1,2	0,70
% Porcentaje Entidades que Cumplen con el Indicador			93,49%	92,15%
	2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65
% Porcentaje Entidades que Cumplen con el Indicador			91,84%	91,92%
	4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60
% Porcentaje Entidades que Cumplen con el Indicador			89,32%	90,52%
	8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	1,8	0,55
% Porcentaje Entidades que Cumplen con el Indicador			86,80%	88,68%

Teniendo en cuenta lo anterior y lo señalado por la Dirección de Primera Infancia con respecto a las reglas de adjudicación, donde se indica que: A un mismo interesado solo se podrá asignar una zona; no obstante, de manera excepcional podrá ser seleccionado para un máximo de tres (3) zonas, siempre que no existan otros interesados hábiles en la respectiva zona y que demuestre contar con la capacidad operativa requerida, conforme lo establecido en esta Invitación.

El último rango se establece con la suma de los tres presupuestos más altos zonas de adjudicación, bajo el supuesto de que "*Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel departamental. Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta tres (3) zonas o contrato de aportes a nivel departamental, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en la segunda zona adicional por adjudicar, y según la discrecionalidad del Instituto. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad residual.*".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

4.1. Variables analizadas

Para determinar los indicadores habilitantes de capacidad financiera se consideraron y analizaron las siguientes variables:

a) Indicadores financieros establecidos de programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores (numeral 6.2 del presente documento) con alcance similar al que se encuentra en estudio.
b) Análisis de los indicadores financieros del sector (numeral 6.3 del presente documento).
c) Presupuestos estimados por zona de contratación.
d) Forma de desembolso de los recursos aportados por el ICBF.

Para el análisis de indicadores financieros, se tomó de referencia el presupuesto total por zona de contratación, calculado con base en el COSTO CANASTA MES estimado por la Dirección de Primera Infancia y la información de zonificación remitida por esta misma. El resultado por zona de contratación se detalla en el **Anexo 1.** Zonificación Dirección de Primera Infancia.

- **Presupuesto mínimo y máximo con los cuales serán evaluadas las ESALES y Organizaciones**

Las Direcciones Regionales del ICBF realizarán la evaluación financiera y validación de la información financiera de los operadores a nivel de zona de contratación en cada regional, es decir que en el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional:

> "*En el caso que un mismo operador se presente para suscribir varios contratos en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.*
>
> *Así mismo es importante tener en cuenta lo siguiente:*
>
> *a. Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel nacional.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

b. *Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta tres (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en la segunda zona adicional por adjudicar, y según la discrecionalidad del Instituto. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad operativa.*
c. *La selección del orden de elegibilidad de cada departamento se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación.*
d. *El comité evaluador expedirá informe final de evaluación del proceso, y se señalará el interesado ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente, al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso competitivo de selección o procederá a la declaratoria de desierto de la zona correspondiente, si a ello hubiera lugar.*
e. *Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas no será tenida en cuenta. No obstante, y acorde con lo establecido en el literal b de este numeral, en caso de que un interesado al cual se la haya asignado una (1) zona, se encuentre en el primer orden de elegibilidad en otra zona a la que haya presentado propuesta, podrá ser asignado en primer orden de elegibilidad siempre y cuando no exista otro interesado habilitado para la zona mencionada.*
f. *En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.*
g. *El presente proceso competitivo de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el interesado seleccionado para la zona o zonas en las cuales resultó adjudicatario."*

Teniendo en cuenta del valor estimado de los contratos que se pretenden suscribir, se deberá evaluar la capacidad operativa del operador conforme a la sumatoria de los contratos a los que pueda resultar adjudicatario.

4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis histórico de los indicadores financieros, se evidenció que en los procesos adelantados en vigencias anteriores únicamente se han exigido como requisitos habilitantes el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento, los cuales han resultado suficientes para verificar la solvencia y estabilidad de los proponentes en procesos anteriores. Adicionalmente, considerando el plazo de ejecución y la forma de pago prevista en la Ficha de Condiciones Técnicas, que permiten un flujo de recursos adecuado para apalancar la prestación inicial del servicio, no se considera necesario incorporar el capital de trabajo como indicador habilitante de capacidad financiera, en la medida en que las condiciones de pago pactadas reducen el riesgo de iliquidez del contratista y los indicadores de liquidez y endeudamiento resultan idóneos para evaluar su capacidad económica. Por lo anterior, y de acuerdo con lo exigido históricamente, los interesados deberán cumplir como mínimo con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 32. Indicadores mínimos habilitantes de capacidad financiera

Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1,0	**0,75**

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

4.3. Capacidad operativa

Una vez verificado que una organización o ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que el interesado debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, El interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento:

h) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

i) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA: En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para el presente proceso:

Tabla 33. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[30]
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

[30] Smmlv2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. FORMA DE PAGO

El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos de aporte deberá ser desembolsado de la siguiente manera conforme a lo descrito en la FCT.

Tabla 34. Desembolsos establecidos por la entidad

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	BIMESTRAL	$
2	BIMESTRAL	$
3	BIMESTRAL	$

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).g Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) h) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para el segundo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF e) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia - RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k). Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. m) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para el último desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:

Para el primer desembolso: Se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (Cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **Segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **Para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes **Para el segundo desembolso** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes **Para el último desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER).

El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer Desembolso**: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **Para el tercer desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitarios de Bienestar JCB): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **Para segundo desembolso**: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **Para el último desembolso**: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: valor definido para las actividades de la fase preparatoria, por el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el último desembolso**: será equivalente al valor definido para la fase de cierre del contrato (cuando aplique) por el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con el fin de realizar un estudio de los posibles riesgos en la contratación a la que hace referencia el presente documento, y las recomendaciones para mitigarlos y darles

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tratamiento, se presenta para análisis, ajuste o complemento a consideración de la dependencia solicitante el anexo 4. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos:

a. RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS

Para la elaboración de la sugerencia de matriz de riesgos se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros normativos, lineamientos y políticas:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, que establece fases de identificación, estimación, valoración, asignación y mitigación del riesgo.
- Documento CONPES 3714 de 2011, que desarrolla el marco de la gestión del riesgo previsible en contratación pública, es decir, aquellos riesgos que pueden anticiparse y que deben ser asignados a la parte que esté en mejor capacidad de gestionarlos.
- Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, que establece la necesidad de analizar los riesgos previsibles teniendo en cuenta criterios de enfoque de derechos, pertinencia cultural, Inter institucionalidad, calidad y sostenibilidad.

La matriz propuesta prioriza riesgos críticos en calidad del servicio, cumplimiento de cronograma y tiempos para la contratación y la gestión financiera. La asignación permite reducir asimetrías y mejora la eficiencia del tratamiento de los riesgos identificados. El enfoque de la Política Cero a Siempre garantiza la pertinencia cultural, pedagógica y comunitaria de las medidas propuestas para ajustes tempranos y sostenibilidad y continuidad de la atención.

Siguiendo las recomendaciones del *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*, la matriz de riesgos propuesta tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio, y se realiza el siguiente proceso:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

i. Establecer el contexto

El objeto del contrato o los contratos de aporte a celebrar es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de 'Cero a Siempre'".

Como ha sido referido en apartes anteriores de este estudio y dada la naturaleza del objeto a contratar, se puede concluir que la modalidad de contratación para la celebración de contratos de aporte para la prestación del servicio público de bienestar familiar es contratación directa. Lo anterior acorde con la normatividad que se relaciona a continuación:

- Constitución Política de Colombia (1991): Art. 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y pueden ser prestados directamente por este, por comunidades organizadas o por particulares; Art. 367: La ley fijará el régimen jurídico de los servicios públicos, incluyendo formas de vinculación con particulares.
- Ley 7 de 1979: Crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y establece que podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas para cumplir su misión. Introduce la posibilidad de que el ICBF apoye financieramente a entidades de utilidad común y sin ánimo de lucro.
- Decreto 2388 de 1979: Reglamenta la prestación del servicio público de bienestar familiar. En su articulado, reconoce a las Entidades de Utilidad Común (sin ánimo de lucro) como prestadoras del servicio bajo la modalidad de contratos de aporte. Precisa que el ICBF puede transferir recursos a estas entidades, bajo condiciones de control y supervisión.
- Decreto 1179 de 1989: Define expresamente el contrato de aporte como un mecanismo a través del cual el ICBF transfiere recursos públicos a entidades de utilidad común, para ejecutar programas de bienestar familiar. Reafirma que el objeto no es lucrativo, sino la cooperación para el interés social.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Aunque el contrato de aporte no se rige directamente por el Estatuto General de Contratación, sí aplica en cuanto a principios: transparencia, economía y responsabilidad. El Consejo de Estado ha sostenido que el contrato de aporte es una modalidad de vinculación atípica, pero sujeta a los principios generales de contratación pública.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Manual de contratación vigente del ICBF: Establece las condiciones generales aplicables al régimen especial de aporte para la contratación directa del servicio público de bienestar familiar. Indica que la selección del contratista debe ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección, dirigida a instituciones nacionales o extranjeras, registradas en el Registro Único de Oferentes que presten o estén interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar para la atención de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades, en el territorio nacional (artículos 33 y 34). Así mismo, de manera excepcional podrá seleccionarse el contratista mediante invitación cerrada conforme las causales indicadas en el artículo 35.

ii. Identificar y clasificar los Riesgos

Se identificaron riesgos previsibles para la correcta ejecución del contrato o los contratos a celebrar, agrupados en categorías: técnico/calidad, cobertura/acceso, legal, financiero, cronograma, interinstitucional, sociocultural, reputacional, infraestructura y sostenibilidad. Esta clasificación responde a la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente.

Con base en el sistema de administración de riesgos se pudo identificar lo siguiente:

- Riesgos en la selección del operador para la contratación directa y firma de los contratos tales como:
  - Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes de Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar.
  - Proceso Administrativo previo a la selección de las Entidades sin Ánimo de Lucro desierto por falta de Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar o porque no cumplen con los requisitos para la celebración del contrato.
  - Errores en la estructuración del proceso (documentos previos incompletos).
  - Controversias jurídicas o judiciales que retrasen la adjudicación (selección de las de Entidades sin Ánimo para la contratación directa) o la celebración de los contratos.

- Riesgos que alteran la ejecución de los contratos tales como:
  - Deficiencias técnicas en la prestación (nutrición, salud, pedagógico…).
  - Retrasos logísticos y rotación de personal.
  - Emergencias sanitarias que suspendan actividades.
  - Fallas de articulación interinstitucional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Riesgos sobre el equilibrio económico de los contratos tales como:
  - Inflación excesiva en costos de alimentos o materiales requeridos para la prestación del servicio.
  - Deficiencias o retrasos en la legalización de los aportes del contrato.
  - Retrasos en los desembolsos que afecten la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.

- Riesgos sobre la eficacia del proceso de contratación tales como:
  - Cobertura insuficiente frente a la demanda real.
  - Deficiencia en la focalización de beneficiarios.
  - Inadecuación de la oferta a las necesidades culturales y territoriales.

- Riesgos sobre la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal tales como:
  - Quejas comunitarias y exposición mediática de fallas.
  - Percepción de corrupción o falta de transparencia.
  - Baja participación de veedurías ciudadanas.

Frente a esto, se incluyen en la matriz propuesta los riesgos que pueden ser clasificados como previsibles en atención a que el documento CONPES 3714 de 2011, clasifica varios tipos de riesgos:

> *"(…)* ***"riesgos previsibles"****, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.*
>
> *(…)*
>
> *Por su parte, los* ***"riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías"*** *en la Contratación Pública, contenidos en el Decreto 4828 de 2008, son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la 15 Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo di puesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> *Respecto de los* ***"riesgos imprevisibles"****, el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados,*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que se vuelve irresistible". Por tanto el "equilibrio puede verse alterado durante la ejecución del contrato, por las siguientes causas14: actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico (teoría de la imprevisión) […entendiendo que, los…] actos de la administración como Estado, se refiere fundamentalmente al denominado „Hecho del Príncipe", entendido como expresión de la potestad normativa, constitucional y legal, que se traduce en la expedición de leyes o actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o de cualquier órgano del Estado" .

Las "obligaciones contingentes" generadas por contratos estatales, se regulan en el Decreto 423 de 2001 y son entendidas como aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad, estipula contractualmente a favor de su contratista el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un evento futuro e incierto. A diferencia de los riesgos antes enunciados, tienen un proceso de gestión especial, desde la identificación y valoración, hasta la mitigación y el seguimiento. En todo caso se aclara que puede haber riesgos previsibles que correspondan a obligaciones contingentes pero no todas las obligaciones contingentes son riesgos previsibles.

Finalmente, los ***"riesgos generados por malas prácticas"****, son aquellos sucesos que pueden ocasionarse por acciones negativas en la contratación o por riesgos operacionales que se manifiestan durante el proceso precontractual y que afectan la ejecución del contrato. Por su proceso de gestión y su relevancia en la contratación colombiana, este tipo de riesgos se abordan en el Manual de las Buenas Prácticas de la Contratación Estatal".*

En este mismo sentido establece el documento que "*el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los "Riesgos Previsibles". Así, el ejercicio propuesto en la Ley 1150 de 2007, busca extrapolar del ámbito del equilibrio económico de los contratos, los riesgos previsibles plenamente tipificados, estimados y asignados por las partes de un contrato estatal, con el fin de que hagan parte de las condiciones del mismo*", por lo tanto, los riesgos que no son categorizados como previsibles serán mitigados mediante la definición e implementación de otros mecanismos contenidos en los documentos previos y las minutas contractuales.

iii. Evaluar y calificar los Riesgos

Se aplicaron las escalas cualitativas de probabilidad e impacto para a partir de estas establecer los umbrales (semaforización) para la evaluación de cada riesgo.

La escala de probabilidad permite establecer qué tan posible es que ocurra un riesgo:

- Raro (1): puede ocurrir excepcionalmente.
- Improbable (2): puede ocurrir ocasionalmente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Posible (3): puede ocurrir en cualquier momento futuro.
- Probable (4): probablemente va a ocurrir.
- Casi cierto (5): ocurre en la mayoría de las circunstancias.

La escala de impacto permite establecer qué tan graves son las consecuencias si ocurre el riesgo:

- Insignificante (1): Afecta en forma marginal, sin comprometer la continuidad del servicio ni la calidad.
- Menor (2): Genera retrasos o costos adicionales manejables o mínimos, sin afectación a la prestación del servicio.
- Moderado (3): afecta la ejecución normal del contrato pero no la garantía de los derechos de los participantes
- Mayor (4): Impacto significativo en cobertura, calidad o recursos financieros; compromete metas contractuales.
- Catastrófico (5): Consecuencias graves: suspensión del servicio, incumplimiento generalizado, afectación de derechos de los niños y legitimidad institucional.

El nivel o categoría del riesgo se calcula a partir de la suma de la escala de probabilidad y el impacto para luego aplicar los siguientes rangos, todo lo anterior en línea con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

Resultado P+I	Clasificación	Umbral de gestión (semaforización):
1 – 4	Bajo	Verde → monitoreo rutinario
5	Medio	Amarillo → requiere controles preventivos
6 – 7	Alto	Naranja → requiere planes específicos de mitigación
8 – 10	Extremo	Rojo → requiere acciones inmediatas y monitoreo continuo

iv. Asignación y tratamiento de los Riesgos

De acuerdo con el CONPES 3714, en la asignación de cada riesgo al ICBF, al ejecutor o a ambos (compartido), se estableció teniendo en cuenta el criterio central que es que el riesgo debe ser asumido por la parte que tenga la mejor capacidad de gestionarlo al menor costo, sin afectar el objeto del contrato ni los derechos de los beneficiarios. Los criterios aplicados para definir la asignación de riesgos son:

- Naturaleza del riesgo:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Si el riesgo es técnico u operativo (ejemplo: calidad del servicio, rotación de personal, logística de alimentos), la entidad ejecutora tiene más control, porque cuenta con el talento humano, la logística y la gestión diaria.
- Si el riesgo es legal, normativo o institucional (ejemplo: cambios en requisitos de habilitación, duplicidad de programas, cambios en política pública), la entidad contratante tiene la capacidad de articular, regular y coordinar.

- Capacidad de prevención y control: se asigna el riesgo a quien pueda anticiparse y controlarlo directamente. Ejemplo: inflación en precios de alimentos: aunque es un factor externo, quien puede contratar cláusulas de ajuste, renegociar con proveedores y diseñar estrategias de suministro es el ejecutor, no la entidad.

- Disponibilidad de información: se evalúa quién dispone de mejor información para monitorear y reaccionar. Ejemplo: sobredemanda de beneficiarios: tanto la entidad (que maneja bases poblacionales y focalización) como el ejecutor (que tiene los registros diarios de asistencia) deben compartirlo.

- Capacidad financiera y presupuestal: si el riesgo afecta la estructura económica del contrato, se asigna según quién pueda cubrirlo o ajustarlo:
- Ejecutor: cuando puede hacer gestión presupuestal interna (flujo de caja, gestión de proveedores).
- Entidad: cuando implica decisiones macro (ajustes de aportes, reprogramación presupuestal).
- Compartida: eventos extraordinarios imprevisibles como emergencias nacionales, porque ambos deben aportar a la solución.

- Principio de control y legitimidad: los riesgos que afectan la reputación y legitimidad institucional (ejemplo: quejas ciudadanas, veedurías, percepción de corrupción) suelen ser compartidos.
- El ejecutor responde por la calidad inmediata del servicio.
- La entidad contratante responde por la transparencia, el seguimiento y la rendición de cuentas.

- Enfoque de protección de derechos: Cuando el riesgo compromete directamente los derechos de los niños y niñas, se busca que la responsabilidad sea solidaria. Ejemplo: inadecuada pertinencia pedagógica o cultural; la ejecución es responsabilidad del operador, pero la entidad debe vigilar que se cumplan los lineamientos técnicos, así las cosas, se asigna al ejecutor con supervisión de la entidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por su parte, los principales criterios utilizados para definir el tratamiento de riesgos en la matriz propuesta fueron:

- Enfoque en la prevención ya que la prioridad es evitar que el riesgo se materialice, porque en contratación pública los daños suelen ser más costosos que las medidas preventivas.

- Adecuación al tipo de riesgo para que el tratamiento se diseñe en función de la naturaleza del riesgo:
- Operacionales: protocolos de calidad, estándares ICBF, supervisión in situ.
- Financieros: controles internos, auditorías, cláusulas de revisión de precios.
- Legales: verificación previa de habilitaciones, asesoría jurídica.
- Reputacionales: planes de comunicación, canales de PQR, encuestas de satisfacción, criterios de transparencia.
- Sostenibilidad: planes financieros plurianuales, gestión de recursos adicionales (contrapartidas).

- Costo–eficiencia del tratamiento, por lo que se optó por medidas de mitigación que fueran efectivas y realistas, pero también sostenibles con los recursos de la entidad.

- Cumplimiento normativo y técnico ya que cada tratamiento se alineó con:
- Lineamientos técnicos del ICBF (alimentación, salud, pedagogía).
- Manual de Riesgos de CCE (categorías, etapas y medidas).
- Política Cero a Siempre (enfoque de derechos, integralidad y pertinencia cultural).

- Capacidad de gestión de la parte asignada ya que el tratamiento debía ser ejecutable por quien tiene la responsabilidad asignada.

- Proporcionalidad al nivel de riesgo (P*I):
- Los riesgos con nivel bajo o medio con monitoreo rutinario y medidas básicas de control.
- Los riesgos con nivel alto o crítico con planes de contingencia, cláusulas contractuales específicas, seguimiento frecuente.

- Protección de derechos de la niñez como criterio transversal, ya que todos los tratamientos se orientaron a garantizar los derechos de los niños, niñas y personas gestantes y lactantes (nutrición adecuada, educación de calidad, ambientes seguros).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

v. Monitorear los Riesgos

Los indicadores y los responsables de seguimiento que se definieron en la matriz responden a criterios metodológicos que combinan lo que establece el Manual de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y los lineamientos de la Política de Cero a Siempre:

- Pertinencia con el riesgo identificado: cada indicador se diseñó para medir directamente el nivel de control o materialización del riesgo.

- Periodicidad de la información disponible:
- Riesgos que pueden cambiar rápido (operativos, técnicos, financieros) con seguimiento mensual.
- Riesgos estructurales o de política (sostenibilidad, reputación, coordinación interinstitucional) con seguimiento trimestral, porque sus variaciones se observan en horizontes más largos.

- Enfoque en resultados, no solo en actividades: se priorizaron indicadores de resultado y calidad, no únicamente de insumo.

- Simplicidad y disponibilidad de datos: solo se definieron indicadores que puedan calcularse con información que ya generan el ejecutor o la entidad ya que esto garantiza que sean eficientes de levantar y auditar.

- Alineación con la Política de Cero a Siempre: algunos indicadores se conectaron a los derechos de los niños, niñas y personas gestantes o lactantes (nutrición, seguridad, pertinencia cultural, continuidad del servicio).

Para la definición de responsables se utilizaron los siguientes criterios:

- Control operativo directo: si el riesgo es operativo/técnico (calidad del servicio, cumplimiento del cronograma, rotación de personal), el responsable primario es el ejecutor porque tiene capacidad inmediata de corregir.

- Rol de supervisión y legitimidad institucional: cuando el riesgo afecta transparencia, cobertura, reputación o coordinación interinstitucional, el responsable es la entidad contratante o el supervisor, pues tienen el mandato de control y legitimidad frente a la comunidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Asignación compartida: en riesgos que requieren acción conjunta, se designaron responsables compartidos (ejecutor + entidad contratante).

- Especialidad técnica ya que algunos riesgos recaen en áreas específicas:
- Administrativo / financiero para riesgos financieros y contables.
- Comités interinstitucionales para riesgos de coordinación SNBF.
- Supervisor de contrato para verificación técnica y cumplimiento normativo.

- Escalabilidad de responsabilidades:
- A nivel mensual: seguimiento operativo a cargo del ejecutor y el supervisor.
- A nivel trimestral: revisión estratégica con entidad contratante y comités interinstitucionales.

b. RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En esta sección se presenta una propuesta de definición de garantías y amparos aplicables al contrato de aporte para la atención integral a la primera infancia en el marco de la Política De Cero a Siempre, teniendo como referencia el siguiente marco normativo:

- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: establecen el régimen general de la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015: reglamenta los amparos mínimos exigibles en los contratos estatales, incluyendo valores y vigencias.
- Documento CONPES 3714 de 2011: define el riesgo previsible y su asignación a la parte con mejor capacidad de gestionarlo.
- Manual de Colombia Compra Eficiente sobre garantías: orienta la determinación de amparos en cada fase contractual.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado: establece que la efectividad de garantías procede mediante acto administrativo, con fuerza ejecutiva, sin requerir reclamación previa en vía ordinaria, y con reglas sobre reposición, irrevocabilidad y no oponibilidad de excepciones del asegurador.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. CONCLUSIONES

- **Modalidad**

De acuerdo con los análisis realizados y con fundamento en lo establecido en el estudio de sector, a partir de los conceptos resultantes del análisis de zonificación; en el numeral 2.3.3.1 Análisis de la Oferta por Regional y por Zonas se determina la modalidad sugerida con base en las causales de contratación allí detalladas para cada regional.

- **Requisitos habilitantes jurídicos**

Para la determinación de la capacidad jurídica, se deberá verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta dentro de su objeto social con actividades que permitan la atención integral a la primera infancia. Tratándose de entidades que cuenten con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF, salvo las excepciones establecidas en el Manual de Contratación, se entiende cumplido este requisito en razón a que la validación para el reconocimiento u otorgamiento incluye verificación del objeto social.

Así mismo, respecto de la capacidad jurídica para la celebración y ejecución de contratos de aporte, es necesario que se valide que la entidad sin ánimo de lucro cuente con la personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF, y que la misma no se encuentre cancelada o suspendida. También debe validarse que el contratista no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de competencias.

A continuación, se detallan los documentos que se sugieren solicitar:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.
- Identificación del Representante Legal.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- Boletín de responsables fiscales (expedido por la Contraloría General de la República).
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causales de inhabilidad (SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
- Compromiso anticorrupción.
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Compromiso de confidencialidad de la información.
- Garantía de seriedad del ofrecimiento.
- Fotocopia documento de identidad.

Adicionalmente, se encontraron aspectos jurídicos eventuales aplicables solo a organizaciones étnicas de reconocimiento especial o Juntas de Acción Comunal, como las certificaciones del Ministerio del Interior para:

- Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.
- Registro de Kumpañy (Comunidades Gitanas o Rrom).
- Juntas de Acción de Comunal en cualquiera de sus niveles.

- **Experiencia.**

Con base en los históricos consultados respecto de la experiencia que solicitó el ICBF y otras entidades, se sugiere que esta debe tener en cuenta el cumplimiento del objeto del contrato. Así las cosas, el proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la primera infancia.

En tal sentido, y con base en los procesos analizados se tiene que:

Se deberá acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, con hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

De esta experiencia, al menos un (1) contrato debe haberse ejecutado en alguno de los municipios que hacen parte de la zona. Si la manifestación de interés incluye más de una zona y las zonas abarcan municipios diferentes, se deberá acreditar experiencia en al menos un (1) municipio de cada zona, sin superar el máximo de cinco (5) contratos.

Se entenderá por experiencia relacionada con la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la primera infancia las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.
19. Trabajo con mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.
20. Experiencia en actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

- **Criterios diferenciales.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para la celebración de contratos de aporte no se hace necesario establecer criterios diferenciales.

- **Criterios ponderables.**

Conforme lo anteriormente expuesto, y en los casos en los que se evidencie necesario por parte de la Dirección Regional remitir una misma incitación cerrada a varios interesados o adelantar una invitación pública se recomienda tener en cuenta los siguientes factores ponderables:

1. Experiencia ponderable en la zona de la oferta.

2. Experiencia territorial del talento humano.

3. No tener sanciones en firme y ejecutoriadas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM
1. Experiencia en la zona de la oferta	60 PUNTOS
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	20 PUNTOS
3. No tener sanciones en firme y ejecutoriadas (amonestaciones, multas, clausulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento de la calidad entre otros)	20 PUNTOS
MÁXIMO	100 PUNTOS

- **Forma de pago:**

Para garantizar la correcta ejecución financiera, la trazabilidad del gasto y la sostenibilidad de la atención integral a la primera Infancia, se recomienda que los desembolsos de los aportes del ICBF hacia las entidades territoriales se realicen bajo un esquema por etapas o hitos de cumplimiento, asociado al avance físico y financiero de la ejecución. El esquema más eficiente consiste en efectuar un desembolso inicial de un porcentaje del valor total del aporte del ICBF, destinado a cubrir los costos de alistamiento y puesta en marcha del servicio (dotación, insumos pedagógicos, de pago del talento humano y adecuaciones menores). Los desembolsos subsiguientes deben realizarse de manera trimestral o bimestral, condicionados a la presentación y aprobación de informes técnicos y financieros, debidamente soportados con la ejecución efectiva de las actividades y la verificación del cumplimiento de los estándares de atención definidos por el ICBF.

Este esquema permite mantener una fluidez financiera adecuada, fortalecer la capacidad de gestión territorial, reducir riesgos de ineficiencia en la ejecución presupuestal y asegurar la sostenibilidad del servicio durante toda la vigencia del convenio, conforme a

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las Guías Operativas del ICBF para la atención integral a la primera infancia.

En todo caso, la forma de pago será la descrita en el numeral 7 denominado forma de pago establecida en el presente documento.

- **Garantías:**

Del análisis de garantías pactadas en contratos de aporte de la entidad, resulta razonable inferir que:

- Los riesgos asociados a los procesos sancionatorios (incumplimiento parcial, problemas de calidad, no pago de salarios, manejo indebido de anticipos, intoxicaciones alimentarias) coinciden con las coberturas que el ICBF ya viene exigiendo en sus garantías.
- Los problemas laborales detectados en varios procesos sustentan la vigencia de la garantía de salarios y prestaciones.
- La ausencia de giro de anticipos reafirma la posibilidad de no exigir este amparo.
- Los casos de intoxicaciones y accidentes hacen que la póliza de RCE sea inaplazable y deba mantenerse como condición estándar.
- La aplicación del procedimiento para contratar con el registro único de oferentes refuerza la necesidad de establecer mecanismos que eviten desgastes necesarios de la administración de cara al volumen de zonas definidas para cada invitación pública, en casos en los que los interesados manifiesten interés y presenten documentos para evaluación o verificación y de manera posterior desistan del proceso.

Por lo tanto, se presenta la siguiente propuesta de garantías a contemplar en las fases de contratación para la atención integral a la primera infancia:

Garantía / Amparo	Necesidad	Razonabilidad	Proporcionalidad
Seriedad de la oferta	Indispensable para asegurar seriedad en la participación y evitar retrasos en la atención a la primera infancia.	Responde al riesgo real de retiro de la propuesta o no suscripción, garantizando continuidad del proceso.	Se fija en el 10% del contrato o contratos a celebrar, monto equilibrado y estandarizado.
Cumplimiento	Esencial para garantizar la adecuada ejecución de los servicios de educación inicial.	Cubre el riesgo de incumplimiento total o parcial, altamente	= o ≥30% del contrato, suficiente para cubrir perjuicios sin ser desproporcionado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		previsible en servicios sociales.	
Salarios y prestaciones	Necesario para proteger derechos laborales y asegurar continuidad del servicio educativo y alimentario.	Cubre el riesgo de no pago al talento humano, crítico en contratos de aporte.	= o ≥30% del contrato, con vigencia adicional de 3 años, proporcional al riesgo laboral y a la frecuencia de retrasos o incumplimiento de los pagos a talento humano
Anticipo / Pago anticipado	No se evidencia la entrega de anticipos por lo que no se estima necesario requerirlo.	N/A	N/A
Calidad del servicio	Necesario para asegurar calidad pedagógica, nutricional y de cuidado incluso pos-ejecución.	Cubre el riesgo de deficiencias detectadas durante y después de la ejecución (p. ej., estándares ICBF incumplidos).	= o ≥30% del contrato, suficiente para cubrir perjuicios sin ser desproporcionado.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Indispensable para proteger a los niños, sujetos de especial protección, y a terceros involucrados.	Responde a riesgos reales de daños a terceros o beneficiarios (accidentes, intoxicaciones, transporte).	Cobertura en SMMLV según valor del contrato, con topes y deducibles limitados.
Seguro de bienes	Necesario cuando existen comodatos o dotaciones, para proteger patrimonio público.	Cubre riesgo previsible de pérdida o daño de bienes entregados por la Entidad.	Valor definido por la Entidad según bienes entregados, proporcional a su valor real.

- **Contrapartida**

La contrapartida fue determinada en la ficha de condiciones técnicas y tiene su razón de ser, en las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF y a la información remitida por la Dirección de Primera Infancia, ya que en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios, atendiendo su finalidad, que es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención.

8. ANEXOS

Anexo 1.	Zonificación Dirección de Primera Infancia
Anexo 2.	Análisis de presupuesto, zonificación y de oferta
Anexo 3.	Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas* - Información Clasificada
Anexo 4.	Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Audrey Álvarez Bustos** **Directora de Abastecimiento**	25/06/2026
Elaboró:	Lina Pérez	Contratista Dirección de Abastecimiento
	Camila Polo	Contratista Dirección de Abastecimiento
	Héctor Alba	Contratista Dirección de Abastecimiento
	Juliana Murcia	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Johanna Pérez	Contratista Dirección de Abastecimiento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012